ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 143608
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: GUSTAVO ADOLFO MAZO ALZATE
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1017141418

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor GUSTAVO ADOLFO MAZO ALZATE Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1017141418 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
583718	11/16/2012	18900	3198358

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de GUSTAVO ADOLFO MAZO ALZATE identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1017141418 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
583718	11/16/2012	18900	3198358

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 143621
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JONNY ALEXANDER JARAMILLO OSORIO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1017157647

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JONNY ALEXANDER JARAMILLO OSORIO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1017157647 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
584508	11/16/2012	566700	3168722

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JONNY ALEXANDER JARAMILLO OSORIO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1017157647 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
584508	11/16/2012	566700	3168722

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 143625
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EDISON DE JESUS USME MARIN
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1017162441

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDISON DE JESUS USME MARIN Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1017162441 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
146613	05/23/2012	283400	1848026

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDISON DE JESUS USME MARIN identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1017162441 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
146613	05/23/2012	283400	1848026

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 143634
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: SERGIO GAVIRIA RICARDO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1017197034

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor SERGIO GAVIRIA RICARDO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1017197034 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
409817	09/12/2012	283400	3124241

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de SERGIO GAVIRIA RICARDO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1017197034 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
409817	09/12/2012	283400	3124241

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 143653
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JULIO ERNESTO ESQUIVEL DIAZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1018402793

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JULIO ERNESTO ESQUIVEL DIAZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1018402793 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
816199	01/31/2013	75600	3284166
804359	01/28/2013	75600	3400398

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JULIO ERNESTO ESQUIVEL DIAZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1018402793 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
816199	01/31/2013	75600	3284166
804359	01/28/2013	75600	3400398

VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 143689
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ANDRES FRANCISCO NIÑO GIL
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1018404609

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ANDRES FRANCISCO NIÑO GIL Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1018404609 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
396911	09/06/2012	18900	1827744

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ANDRES FRANCISCO NIÑO GIL identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1018404609 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
396911	09/06/2012	18900	1827744

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 143692
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: BEYER MAURICIO GALINDO COLORADO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1018404797

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor BEYER MAURICIO GALINDO COLORADO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1018404797 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
474177	10/08/2012	75600	3142222

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de BEYER MAURICIO GALINDO COLORADO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1018404797 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
474177	10/08/2012	75600	3142222

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 143703
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CARLOS JULIO BARRIOS PEREZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1018405152

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CARLOS JULIO BARRIOS PEREZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1018405152 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
638295	12/07/2012	75600	3208413

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CARLOS JULIO BARRIOS PEREZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1018405152 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
638295	12/07/2012	75600	3208413

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 143713
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: VICTOR ALFONSO SALINAS MORA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1018405464

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor VICTOR ALFONSO SALINAS MORA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1018405464 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
574317	11/13/2012	18900	3197814

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de VICTOR ALFONSO SALINAS MORA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1018405464 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
574317	11/13/2012	18900	3197814

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 143714
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DIEGO MARTIN ROJAS PERDOMO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1018405504

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DIEGO MARTIN ROJAS PERDOMO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1018405504 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
390909	09/04/2012	566700	3103498

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DIEGO MARTIN ROJAS PERDOMO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1018405504 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
390909	09/04/2012	566700	3103498

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 143759
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DORA INES RUEDA ORTIZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1018409067

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DORA INES RUEDA ORTIZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1018409067 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
641153	12/12/2012	18900	3260137

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DORA INES RUEDA ORTIZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1018409067 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
641153	12/12/2012	18900	3260137

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 143772
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CARLOS MARIO PEREA AGUALIMPIA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1018409854

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CARLOS MARIO PEREA AGUALIMPIA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1018409854 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
380943	08/30/2012	18900	3092014

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CARLOS MARIO PEREA AGUALIMPIA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1018409854 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
380943	08/30/2012	18900	3092014

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 143774
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JUAN DIEGO CARDONA VILLALOBOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1018409934

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JUAN DIEGO CARDONA VILLALOBOS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1018409934 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
592860	11/20/2012	283400	3218957

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JUAN DIEGO CARDONA VILLALOBOS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1018409934 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
592860	11/20/2012	283400	3218957

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 143845
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MARIA MONICA VARGAS RIOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1018413676

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MARIA MONICA VARGAS RIOS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1018413676 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
356313	08/17/2012	283400	1940586

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MARIA MONICA VARGAS RIOS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1018413676 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
356313	08/17/2012	283400	1940586

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 143891
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOSE DAVID GARCIA JARAMILLO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1018416462

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSE DAVID GARCIA JARAMILLO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1018416462 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
72901	04/09/2012	283400	1814180

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSE DAVID GARCIA JARAMILLO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1018416462 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
72901	04/09/2012	283400	1814180

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 143920
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOHN JAIRO RODRIGUEZ VALENCIA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1018418453

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOHN JAIRO RODRIGUEZ VALENCIA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1018418453 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
365288	08/23/2012	283400	2925257

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOHN JAIRO RODRIGUEZ VALENCIA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1018418453 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
365288	08/23/2012	283400	2925257

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 143994
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CHRISTIAN MIRANDA CASTRO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1018423444

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CHRISTIAN MIRANDA CASTRO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1018423444 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
602938	11/26/2012	75600	3228640

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CHRISTIAN MIRANDA CASTRO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1018423444 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
602938	11/26/2012	75600	3228640

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 144033
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EDER LEANDRO ARBOLEDA CARDENAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1018425367

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDER LEANDRO ARBOLEDA CARDENAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1018425367 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
730197	12/28/2012	94500	3279863

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDER LEANDRO ARBOLEDA CARDENAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1018425367 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
730197	12/28/2012	94500	3279863

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 144037
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LOPEZ LOPEZ YESID
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1018425758

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LOPEZ LOPEZ YESID Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1018425758 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
177619	06/08/2012	18900	1860997

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LOPEZ LOPEZ YESID identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1018425758 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
177619	06/08/2012	18900	1860997

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 144105
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EDGAR FERNEY PORRAS SOTO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1018430059

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDGAR FERNEY PORRAS SOTO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1018430059 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
3898	08/08/2012	850100	3125463

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDGAR FERNEY PORRAS SOTO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1018430059 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
3898	08/08/2012	850100	3125463

VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 144155
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: FABIO ALEXANDER BLANCO URIBE
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1018433620

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor FABIO ALEXANDER BLANCO URIBE Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1018433620 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
606837	11/27/2012	94500	3203005

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de FABIO ALEXANDER BLANCO URIBE identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1018433620 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
606837	11/27/2012	94500	3203005

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 144176
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DAVID FERNANDO CADENA SOLORZANO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1018435124

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DAVID FERNANDO CADENA SOLORZANO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1018435124 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
406408	09/11/2012	283400	3105558

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DAVID FERNANDO CADENA SOLORZANO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1018435124 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
406408	09/11/2012	283400	3105558

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 144206
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JILMER DANIEL FORERO OLIVEIRA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1018437405

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JILMER DANIEL FORERO OLIVEIRA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1018437405 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
854621	02/14/2013	151100	3419747

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JILMER DANIEL FORERO OLIVEIRA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1018437405 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
854621	02/14/2013	151100	3419747

VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 144211
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOSE LUIS ROA CARDONA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1018438041

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSE LUIS ROA CARDONA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1018438041 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
701202	12/26/2012	75600	3278315

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSE LUIS ROA CARDONA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1018438041 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
701202	12/26/2012	75600	3278315

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 144226
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: GERARDO BUITRAGO MORENO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1018439939

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor GERARDO BUITRAGO MORENO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1018439939 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
728603	01/02/2013	11775	3379006

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de GERARDO BUITRAGO MORENO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1018439939 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
728603	01/02/2013	11775	3379006

VALOR TOTAL : ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 144240
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ANDERSON RIVERA MARTINEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1018441321

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ANDERSON RIVERA MARTINEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1018441321 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
692556	12/19/2012	566700	3247436
828259	02/05/2013	566700	4262356

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ANDERSON RIVERA MARTINEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1018441321 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
692556	12/19/2012	566700	3247436
828259	02/05/2013	566700	4262356

VALOR TOTAL : UN MILLON CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las

costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 144243
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOHN MARTIN FRANCO RODRIGUEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1018441412

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOHN MARTIN FRANCO RODRIGUEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1018441412 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
232416	07/10/2012	283400	1900037

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOHN MARTIN FRANCO RODRIGUEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1018441412 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
232416	07/10/2012	283400	1900037

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 144275
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JONATHAN YEZID PINZON GUEVARA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1018445249

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JONATHAN YEZID PINZON GUEVARA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1018445249 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
634550	12/10/2012	75600	3224430

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JONATHAN YEZID PINZON GUEVARA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1018445249 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
634550	12/10/2012	75600	3224430

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 144279
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JUAN SEBASTIAN GOMEZ MOLINA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1018445532

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JUAN SEBASTIAN GOMEZ MOLINA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1018445532 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
797731	01/25/2013	283400	3414609

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JUAN SEBASTIAN GOMEZ MOLINA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1018445532 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
797731	01/25/2013	283400	3414609

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 144282
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ANDRES FELIPE ACONCHA RAMIREZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1018445791

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ANDRES FELIPE ACONCHA RAMIREZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1018445791 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
564549	11/08/2012	283400	3318794

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ANDRES FELIPE ACONCHA RAMIREZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1018445791 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
564549	11/08/2012	283400	3318794

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 144285
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JUAN DIEGO RIVERA RAMOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1018445967

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JUAN DIEGO RIVERA RAMOS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1018445967 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
98619	05/02/2012	18900	1823054

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JUAN DIEGO RIVERA RAMOS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1018445967 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
98619	05/02/2012	18900	1823054

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 144354
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EXNEYDER HUMBERTO PEREZ CRIOLLO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1018453365

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EXNEYDER HUMBERTO PEREZ CRIOLLO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1018453365 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
741602	01/10/2013	75600	3386791

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EXNEYDER HUMBERTO PEREZ CRIOLLO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1018453365 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
741602	01/10/2013	75600	3386791

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 144366
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CARLOS LEONARDO MALDONADO SANCHEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1018454205

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CARLOS LEONARDO MALDONADO SANCHEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1018454205 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
234307	07/10/2012	94500	1902668

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CARLOS LEONARDO MALDONADO SANCHEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1018454205 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
234307	07/10/2012	94500	1902668

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 144368
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ANDRES FABIAN TORRES ALVARADO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1018454479

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ANDRES FABIAN TORRES ALVARADO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1018454479 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
755533	01/11/2013	283400	3397353

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ANDRES FABIAN TORRES ALVARADO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1018454479 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
755533	01/11/2013	283400	3397353

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 144384
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: NICOLAS ACUÑA PULIDO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1018456519

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor NICOLAS ACUÑA PULIDO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1018456519 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
376039	08/27/2012	75600	3092487

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de NICOLAS ACUÑA PULIDO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1018456519 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
376039	08/27/2012	75600	3092487

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 144385
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JAVIER ORLANDO PORRAS FONSECA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1018456522

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JAVIER ORLANDO PORRAS FONSECA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1018456522 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
375175	08/27/2012	283400	1817531

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JAVIER ORLANDO PORRAS FONSECA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1018456522 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
375175	08/27/2012	283400	1817531

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 144386
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JHON FREDDY BAUTISTA GARCIA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1018456695

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JHON FREDDY BAUTISTA GARCIA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1018456695 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
60999	03/28/2012	283400	1802735

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JHON FREDDY BAUTISTA GARCIA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1018456695 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
60999	03/28/2012	283400	1802735

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 144390
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DIEGO ALEJANDRO CRUZ RUIZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1018457015

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DIEGO ALEJANDRO CRUZ RUIZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1018457015 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
262986	07/24/2012	75600	1912533

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DIEGO ALEJANDRO CRUZ RUIZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1018457015 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
262986	07/24/2012	75600	1912533

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 144402
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: WILIAN ALEXANDER SANTACRUZ BORDA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1018457996

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor WILIAN ALEXANDER SANTACRUZ BORDA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1018457996 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
531731	10/22/2012	75600	3170020

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de WILIAN ALEXANDER SANTACRUZ BORDA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1018457996 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
531731	10/22/2012	75600	3170020

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 144420
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JUAN SEBASTIAN FORERO APONTE
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1018459410

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JUAN SEBASTIAN FORERO APONTE Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1018459410 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
569831	11/07/2012	75600	3202133

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JUAN SEBASTIAN FORERO APONTE identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1018459410 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
569831	11/07/2012	75600	3202133

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 144426
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ELKIN REMBER CASTRO GUTIERREZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1018460042

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ELKIN REMBER CASTRO GUTIERREZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1018460042 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
340002	08/13/2012	18900	1938724

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ELKIN REMBER CASTRO GUTIERREZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1018460042 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
340002	08/13/2012	18900	1938724

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 144467
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DIEGO ANDRES GOMEZ OROZCO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1018467806

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DIEGO ANDRES GOMEZ OROZCO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1018467806 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
647444	12/14/2012	177125	3252069

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DIEGO ANDRES GOMEZ OROZCO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1018467806 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
647444	12/14/2012	177125	3252069

VALOR TOTAL : CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 144468
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JULIAN JAVIER LORDUIS PEREZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1018467817

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JULIAN JAVIER LORDUIS PEREZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1018467817 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
756756	01/14/2013	283400	3401052

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JULIAN JAVIER LORDUIS PEREZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1018467817 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
756756	01/14/2013	283400	3401052

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 144474
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EDUARD FERNANDO RODRIGUEZ GOMEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1018469141

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDUARD FERNANDO RODRIGUEZ GOMEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1018469141 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
890687	01/18/2013	75600	3403989

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDUARD FERNANDO RODRIGUEZ GOMEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1018469141 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
890687	01/18/2013	75600	3403989

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 144482
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: NELSON ANDRES VARGAS RODRIGUEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1018907986

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor NELSON ANDRES VARGAS RODRIGUEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1018907986 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
445063	09/26/2012	283400	3192199

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de NELSON ANDRES VARGAS RODRIGUEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1018907986 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
445063	09/26/2012	283400	3192199

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 144499
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ANGEL TOMAS CROVETTO CASTRO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019003059

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ANGEL TOMAS CROVETTO CASTRO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019003059 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
588797	11/20/2012	75600	3169164

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ANGEL TOMAS CROVETTO CASTRO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019003059 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
588797	11/20/2012	75600	3169164

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 144502
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOSE DANIEL VARGAS MEDINA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019003355

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSE DANIEL VARGAS MEDINA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019003355 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
694807	12/20/2012	94500	3269137

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSE DANIEL VARGAS MEDINA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019003355 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
694807	12/20/2012	94500	3269137

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 144511
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ANDREA CAROLINA PEREZ MULFORD
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019003984

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ANDREA CAROLINA PEREZ MULFORD Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019003984 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
247562	07/16/2012	151100	1908721

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ANDREA CAROLINA PEREZ MULFORD identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019003984 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
247562	07/16/2012	151100	1908721

VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 144596
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: GUSTAVO ANDRES SANCHEZ ROJAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019007916

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor GUSTAVO ANDRES SANCHEZ ROJAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019007916 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
579461	11/14/2012	75600	3208915

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de GUSTAVO ANDRES SANCHEZ ROJAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019007916 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
579461	11/14/2012	75600	3208915

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 144626
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: FREDY ALEJANDRO PEREZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019009063

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor FREDY ALEJANDRO PEREZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019009063 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
232698	07/10/2012	75600	1900025

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de FREDY ALEJANDRO PEREZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019009063 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
232698	07/10/2012	75600	1900025

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 144647
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: SANDRA PAOLA ARIZA GUERRERO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019010029

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor SANDRA PAOLA ARIZA GUERRERO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019010029 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
455192	10/01/2012	283400	3135908
329281	08/15/2012	283400	1949593
293298	08/15/2012	283400	2068175

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de SANDRA PAOLA ARIZA GUERRERO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019010029 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
455192	10/01/2012	283400	3135908
329281	08/15/2012	283400	1949593
293298	08/15/2012	283400	2068175

VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 144649
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JAIRO ALONSO LOPEZ ORTEGA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019010153

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JAIRO ALONSO LOPEZ ORTEGA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019010153 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
537412	10/24/2012	283400	3179745

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JAIRO ALONSO LOPEZ ORTEGA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019010153 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
537412	10/24/2012	283400	3179745

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 144669
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ROBIN CAÑON SOLARTE
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019011299

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ROBIN CAÑON SOLARTE Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019011299 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
770304	01/17/2013	566700	3388835

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ROBIN CAÑON SOLARTE identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019011299 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
770304	01/17/2013	566700	3388835

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 144694
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: IRVIN DAVID CAICEDO LESMES
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019012836

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor IRVIN DAVID CAICEDO LESMES Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019012836 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
95014	04/25/2012	18900	1817724
343039	08/14/2012	18900	1935182

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de IRVIN DAVID CAICEDO LESMES identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019012836 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
95014	04/25/2012	18900	1817724
343039	08/14/2012	18900	1935182

VALOR TOTAL : TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 144695
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: OSCAR EFREDY JIMENEZ BASTO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019012953

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor OSCAR EFREDY JIMENEZ BASTO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019012953 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
737175	01/09/2013	283400	3275182

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de OSCAR EFREDY JIMENEZ BASTO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019012953 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
737175	01/09/2013	283400	3275182

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 144839
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ZAIRA SOFIA HERRERA MAHECHA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019019540

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ZAIRA SOFIA HERRERA MAHECHA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019019540 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
6741	09/28/2012	283400	3175929

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ZAIRA SOFIA HERRERA MAHECHA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019019540 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
6741	09/28/2012	283400	3175929

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 144840
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: WILSON JAVIER ARIAS HEREDIA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019019580

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor WILSON JAVIER ARIAS HEREDIA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019019580 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
4341	08/21/2012	850100	3129760

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de WILSON JAVIER ARIAS HEREDIA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019019580 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
4341	08/21/2012	850100	3129760

VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 144848
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MARLY ZAMBRANO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019019828

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MARLY ZAMBRANO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019019828 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
581146	11/15/2012	75600	3202762

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MARLY ZAMBRANO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019019828 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
581146	11/15/2012	75600	3202762

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 144859
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JULIAN DANIEL TOLOSA IPUZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019020427

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JULIAN DANIEL TOLOSA IPUZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019020427 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
659293	01/04/2013	283400	3296869

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JULIAN DANIEL TOLOSA IPUZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019020427 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
659293	01/04/2013	283400	3296869

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 144881
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: WILLIAM ALEXANDER LOPEZ OSORIO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019021221

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor WILLIAM ALEXANDER LOPEZ OSORIO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019021221 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
430611	09/20/2012	283400	3133704

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de WILLIAM ALEXANDER LOPEZ OSORIO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019021221 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
430611	09/20/2012	283400	3133704

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 144888
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MAICOL HENRY SOLORZANO PRIETO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019021685

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MAICOL HENRY SOLORZANO PRIETO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019021685 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
647794	12/13/2012	283400	3260685

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MAICOL HENRY SOLORZANO PRIETO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019021685 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
647794	12/13/2012	283400	3260685

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 144896
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CAMILO ANDRES HERNANDEZ MANRIQUE
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019021997

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CAMILO ANDRES HERNANDEZ MANRIQUE Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019021997 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
7953	10/24/2012	850100	3211171
233093	07/10/2012	151100	1895017

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CAMILO ANDRES HERNANDEZ MANRIQUE identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019021997 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
7953	10/24/2012	850100	3211171
233093	07/10/2012	151100	1895017

VALOR TOTAL : UN MILLON UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 144952
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: RAFAEL ALFONSO YUNDA MARTINEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019024931

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor RAFAEL ALFONSO YUNDA MARTINEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019024931 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
426352	09/19/2012	283400	3129595

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de RAFAEL ALFONSO YUNDA MARTINEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019024931 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
426352	09/19/2012	283400	3129595

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 144974
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DAVID ANDRES DIAZ AVILA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019025769

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DAVID ANDRES DIAZ AVILA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019025769 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
8870	11/06/2012	850100	3242713

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DAVID ANDRES DIAZ AVILA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019025769 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
8870	11/06/2012	850100	3242713

VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 144990
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: GERSON ANDRES MARTINEZ LOZANO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019026580

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor GERSON ANDRES MARTINEZ LOZANO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019026580 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
844444	02/07/2013	18900	3419736

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de GERSON ANDRES MARTINEZ LOZANO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019026580 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
844444	02/07/2013	18900	3419736

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 145001
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CESAR AUGUSTO RAMIREZ RONCANCIO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019027295

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CESAR AUGUSTO RAMIREZ RONCANCIO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019027295 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
636898	12/11/2012	75600	3259887

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CESAR AUGUSTO RAMIREZ RONCANCIO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019027295 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
636898	12/11/2012	75600	3259887

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 145008
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DIANA PATRICIA ROJAS VELANDIA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019027644

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DIANA PATRICIA ROJAS VELANDIA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019027644 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
455842	09/28/2012	283400	3142558

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DIANA PATRICIA ROJAS VELANDIA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019027644 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
455842	09/28/2012	283400	3142558

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 145020
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EDWIN ALFONSO ALBARRACIN BORDA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019027899

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDWIN ALFONSO ALBARRACIN BORDA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019027899 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
457888	10/02/2012	94500	3125915

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDWIN ALFONSO ALBARRACIN BORDA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019027899 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
457888	10/02/2012	94500	3125915

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 145069
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JUAN CARLOS BECERRA MARTINEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019029767

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JUAN CARLOS BECERRA MARTINEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019029767 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
780131	01/18/2013	283400	3394932

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JUAN CARLOS BECERRA MARTINEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019029767 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
780131	01/18/2013	283400	3394932

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 145080
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ADRIANA MILENA PARRA RAVELO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019030191

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ADRIANA MILENA PARRA RAVELO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019030191 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
494367	10/18/2012	283400	1965693

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ADRIANA MILENA PARRA RAVELO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019030191 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
494367	10/18/2012	283400	1965693

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 145083
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CESAR AUGUSTO CORREDOR PIRAMANRIQUE
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019030375

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CESAR AUGUSTO CORREDOR PIRAMANRIQUE Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019030375 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
87334	04/19/2012	283400	1834401

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CESAR AUGUSTO CORREDOR PIRAMANRIQUE identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019030375 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
87334	04/19/2012	283400	1834401

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 145090
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EDWIN ALEXANDER ARIZA BARRERA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019030662

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDWIN ALEXANDER ARIZA BARRERA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019030662 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
339092	08/13/2012	75600	2924185

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDWIN ALEXANDER ARIZA BARRERA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019030662 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
339092	08/13/2012	75600	2924185

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 145110
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DIEGO ALEXANDER QUIROS JIMENEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019031529

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DIEGO ALEXANDER QUIROS JIMENEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019031529 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
193014	06/20/2012	283400	1878955

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DIEGO ALEXANDER QUIROS JIMENEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019031529 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
193014	06/20/2012	283400	1878955

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 145111
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: OMAR LEONEL SANDOVAL ECHEVERRIA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019031565

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor OMAR LEONEL SANDOVAL ECHEVERRIA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019031565 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
470925	10/08/2012	283400	3158235

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de OMAR LEONEL SANDOVAL ECHEVERRIA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019031565 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
470925	10/08/2012	283400	3158235

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 145121
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: WILDER ENRIQUE PALACIOS MONROY
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019031938

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor WILDER ENRIQUE PALACIOS MONROY Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019031938 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
515278	10/16/2012	94500	3151244

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de WILDER ENRIQUE PALACIOS MONROY identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019031938 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
515278	10/16/2012	94500	3151244

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 145122
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CARLOS ANDRES SUAREZ CERPA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019031941

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CARLOS ANDRES SUAREZ CERPA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019031941 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
278247	07/31/2012	94500	1922910

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CARLOS ANDRES SUAREZ CERPA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019031941 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
278247	07/31/2012	94500	1922910

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 145136
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: VICTOR MAURICIO SIERRA MARTINEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019032689

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor VICTOR MAURICIO SIERRA MARTINEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019032689 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
10700	12/05/2012	850100	3402403

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de VICTOR MAURICIO SIERRA MARTINEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019032689 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
10700	12/05/2012	850100	3402403

VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 145160
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: RAYMOND CAMILO CANO MIRANDA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019034141

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor RAYMOND CAMILO CANO MIRANDA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019034141 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
530669	10/22/2012	75600	3174147

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de RAYMOND CAMILO CANO MIRANDA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019034141 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
530669	10/22/2012	75600	3174147

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 145179
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JONNATTAN ALEXANDER MEDINA VELANDIA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019034653

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JONNATTAN ALEXANDER MEDINA VELANDIA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019034653 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
607386	11/28/2012	75600	3218214

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JONNATTAN ALEXANDER MEDINA VELANDIA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019034653 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
607386	11/28/2012	75600	3218214

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 145198
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JUAN CARLOS VARGAS RODRIGUEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019035913

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JUAN CARLOS VARGAS RODRIGUEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019035913 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
688410	12/17/2012	75600	3239368

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JUAN CARLOS VARGAS RODRIGUEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019035913 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
688410	12/17/2012	75600	3239368

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 145199
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOSE DANIEL NAJERA AGUDELO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019035915

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSE DANIEL NAJERA AGUDELO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019035915 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
105491	05/10/2012	283400	1819069
270639	07/27/2012	566700	1893930

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSE DANIEL NAJERA AGUDELO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019035915 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
105491	05/10/2012	283400	1819069
270639	07/27/2012	566700	1893930

VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 145205
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JEISSON STIVEN DIAZ GOMEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019036245

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JEISSON STIVEN DIAZ GOMEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019036245 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
359711	08/22/2012	151100	2940181

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JEISSON STIVEN DIAZ GOMEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019036245 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
359711	08/22/2012	151100	2940181

VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 145213
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EDISSON ANDRES DIAZ BARRAGAN
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019036418

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDISSON ANDRES DIAZ BARRAGAN Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019036418 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
581114	11/15/2012	75600	3203722

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDISSON ANDRES DIAZ BARRAGAN identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019036418 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
581114	11/15/2012	75600	3203722

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 145219
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: VANESSA MARTINEZ ZAPATA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019036620

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor VANESSA MARTINEZ ZAPATA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019036620 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
7851	10/23/2012	850100	3228629

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de VANESSA MARTINEZ ZAPATA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019036620 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
7851	10/23/2012	850100	3228629

VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 145236
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LEIDY YOHANNA LAYTON VARGAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019037156

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LEIDY YOHANNA LAYTON VARGAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019037156 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
364533	08/23/2012	566700	2924404

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LEIDY YOHANNA LAYTON VARGAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019037156 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
364533	08/23/2012	566700	2924404

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 145262
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: GEORGE MICHAEL RAMIREZ FLOREZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019038499

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor GEORGE MICHAEL RAMIREZ FLOREZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019038499 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
455888	10/01/2012	151100	3136270

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de GEORGE MICHAEL RAMIREZ FLOREZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019038499 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
455888	10/01/2012	151100	3136270

VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 145294
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JUAN DAVID GUZMAN ROJAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019039730

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JUAN DAVID GUZMAN ROJAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019039730 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
789167	01/24/2013	18900	3402700

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JUAN DAVID GUZMAN ROJAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019039730 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
789167	01/24/2013	18900	3402700

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 145299
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JHON SEBASTIAN ROCHA PACHON
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019039857

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JHON SEBASTIAN ROCHA PACHON Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019039857 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
772870	01/18/2013	94500	3392727

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JHON SEBASTIAN ROCHA PACHON identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019039857 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
772870	01/18/2013	94500	3392727

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 145302
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: *
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019039945

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor *** Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019039945 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
151302	05/25/2012	283400	1856723

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de *** identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019039945 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
151302	05/25/2012	283400	1856723

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 145313
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: NELSON ESPINEL RODRIGUEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019040412

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor NELSON ESPINEL RODRIGUEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019040412 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
515968	10/16/2012	75600	3169241

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de NELSON ESPINEL RODRIGUEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019040412 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
515968	10/16/2012	75600	3169241

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 145315
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LUIS FERNEY RINCON MARTINEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019040572

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LUIS FERNEY RINCON MARTINEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019040572 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
609716	11/28/2012	566700	3222769

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LUIS FERNEY RINCON MARTINEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019040572 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
609716	11/28/2012	566700	3222769

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 145321
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JUAN EDUARDO AGUIRRE SILVA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019040876

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JUAN EDUARDO AGUIRRE SILVA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019040876 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
588278	11/19/2012	283400	3219467

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JUAN EDUARDO AGUIRRE SILVA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019040876 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
588278	11/19/2012	283400	3219467

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 145335
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MARGARET YULIET LOPEZ CHITIVA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019041603

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MARGARET YULIET LOPEZ CHITIVA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019041603 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
445445	09/25/2012	283400	3140405

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MARGARET YULIET LOPEZ CHITIVA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019041603 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
445445	09/25/2012	283400	3140405

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 145337
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JESUS ANDRES CASTILLO VARGAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019041822

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JESUS ANDRES CASTILLO VARGAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019041822 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
469141	10/05/2012	94500	3148384

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JESUS ANDRES CASTILLO VARGAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019041822 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
469141	10/05/2012	94500	3148384

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 145340
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: OSCAR DANILO TOLOZA MELO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019041973

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor OSCAR DANILO TOLOZA MELO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019041973 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
106226	05/10/2012	75600	1845971

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de OSCAR DANILO TOLOZA MELO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019041973 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
106226	05/10/2012	75600	1845971

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 145344
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: YEISSON JHORSEP ACEVEDO MARTINEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019042246

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor YEISSON JHORSEP ACEVEDO MARTINEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019042246 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
653049	01/04/2013	283400	3306167

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de YEISSON JHORSEP ACEVEDO MARTINEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019042246 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
653049	01/04/2013	283400	3306167

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 145345
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LUIS ALFREDO CARO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019042260

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LUIS ALFREDO CARO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019042260 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
741483	01/09/2013	75600	3377143

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LUIS ALFREDO CARO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019042260 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
741483	01/09/2013	75600	3377143

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 145357
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ANDRES RICARDO ROMERO SOLANO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019042974

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ANDRES RICARDO ROMERO SOLANO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019042974 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
272572	07/27/2012	18900	1925458

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ANDRES RICARDO ROMERO SOLANO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019042974 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
272572	07/27/2012	18900	1925458

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 145368
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CLAUDIA YACENY AVILES CALEÑO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019043676

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CLAUDIA YACENY AVILES CALEÑO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019043676 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
687911	12/17/2012	283400	3241174

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CLAUDIA YACENY AVILES CALEÑO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019043676 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
687911	12/17/2012	283400	3241174

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 145375
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LUIS YEFERSON PINTO SALCEDO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019043981

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LUIS YEFERSON PINTO SALCEDO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019043981 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
363182	08/23/2012	94500	2938399

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LUIS YEFERSON PINTO SALCEDO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019043981 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
363182	08/23/2012	94500	2938399

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 145386
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOHN FREDY PARRA CAMACHO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019044498

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOHN FREDY PARRA CAMACHO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019044498 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
847430	02/12/2013	75600	4273527

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOHN FREDY PARRA CAMACHO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019044498 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
847430	02/12/2013	75600	4273527

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 145417
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JEFFERSON MENA PALACIOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019045943

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JEFFERSON MENA PALACIOS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019045943 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
738202	01/09/2013	75600	3384171

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JEFFERSON MENA PALACIOS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019045943 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
738202	01/09/2013	75600	3384171

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 145423
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EDWIN GIOVANNI NEIRA PRIETO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019046150

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDWIN GIOVANNI NEIRA PRIETO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019046150 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
698210	12/21/2012	75600	3269584

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDWIN GIOVANNI NEIRA PRIETO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019046150 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
698210	12/21/2012	75600	3269584

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 145431
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JEISON FERNEY SERRANO PEÑA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019046611

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JEISON FERNEY SERRANO PEÑA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019046611 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
589730	11/19/2012	94500	3199567

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JEISON FERNEY SERRANO PEÑA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019046611 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
589730	11/19/2012	94500	3199567

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 145440
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DIEGO ALEXANDER VANEGAS BOLIVAR
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019047065

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DIEGO ALEXANDER VANEGAS BOLIVAR Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019047065 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
424331	09/17/2012	283400	3112631
658359	01/04/2013	283400	3298078
107730	05/14/2012	18900	1814392

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DIEGO ALEXANDER VANEGAS BOLIVAR identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019047065 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
424331	09/17/2012	283400	3112631
658359	01/04/2013	283400	3298078
107730	05/14/2012	18900	1814392

VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 145454
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: WILSON RAFAEL PEDROZA ARRIETA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019047849

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor WILSON RAFAEL PEDROZA ARRIETA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019047849 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
431642	09/20/2012	94500	3129453

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de WILSON RAFAEL PEDROZA ARRIETA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019047849 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
431642	09/20/2012	94500	3129453

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 145461
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: FABIAN MAURICIO MAHECHA GONZALEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019048404

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor FABIAN MAURICIO MAHECHA GONZALEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019048404 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
544930	10/29/2012	283400	3180356

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de FABIAN MAURICIO MAHECHA GONZALEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019048404 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
544930	10/29/2012	283400	3180356

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 145462
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ROBIN ANDRES BOYA SILVA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019048438

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ROBIN ANDRES BOYA SILVA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019048438 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
515163	10/12/2012	75600	3153396

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ROBIN ANDRES BOYA SILVA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019048438 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
515163	10/12/2012	75600	3153396

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 145469
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JHONATAN ALEJANDRO ALZATE BARRAGAN
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019048681

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JHONATAN ALEJANDRO ALZATE BARRAGAN Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019048681 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
264517	07/25/2012	18900	1897220

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JHONATAN ALEJANDRO ALZATE BARRAGAN identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019048681 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
264517	07/25/2012	18900	1897220

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 145472
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: YEFERSON JAIR AGUILAR CHACON
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019048939

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor YEFERSON JAIR AGUILAR CHACON Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019048939 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
370332	08/24/2012	283400	3088096
519374	10/16/2012	283400	3135131

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de YEFERSON JAIR AGUILAR CHACON identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019048939 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
370332	08/24/2012	283400	3088096
519374	10/16/2012	283400	3135131

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 145474
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: BRYAMM STID VARGAS HERMIDA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019049018

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor BRYAMM STID VARGAS HERMIDA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019049018 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
770170	01/17/2013	75600	3400193

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de BRYAMM STID VARGAS HERMIDA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019049018 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
770170	01/17/2013	75600	3400193

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 145485
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: HAROL STEVEN MORENO SIERRA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019049514

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor HAROL STEVEN MORENO SIERRA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019049514 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
636848	12/11/2012	75600	3249225

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de HAROL STEVEN MORENO SIERRA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019049514 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
636848	12/11/2012	75600	3249225

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 145486
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DAVID ENRIQUE SANCHEZ ARAGON
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019049586

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DAVID ENRIQUE SANCHEZ ARAGON Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019049586 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
374419	08/27/2012	75600	2937659

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DAVID ENRIQUE SANCHEZ ARAGON identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019049586 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
374419	08/27/2012	75600	2937659

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 145515
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MELISSA ANDREA MUÑOZ BARRERO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019051036

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MELISSA ANDREA MUÑOZ BARRERO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019051036 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
449935	09/27/2012	75600	3193889

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MELISSA ANDREA MUÑOZ BARRERO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019051036 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
449935	09/27/2012	75600	3193889

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 145520
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JUAN MANUEL MARTINEZ DIAZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019051361

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JUAN MANUEL MARTINEZ DIAZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019051361 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
516613	10/16/2012	177125	3160266

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JUAN MANUEL MARTINEZ DIAZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019051361 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
516613	10/16/2012	177125	3160266

VALOR TOTAL : CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 145561
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: SANTIAGO VELASQUEZ AVILA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019053543

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor SANTIAGO VELASQUEZ AVILA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019053543 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
692335	12/18/2012	75600	3257737

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de SANTIAGO VELASQUEZ AVILA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019053543 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
692335	12/18/2012	75600	3257737

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 145573
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: XIOMARA RAMIREZ CUERVO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019054364

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor XIOMARA RAMIREZ CUERVO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019054364 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
742014	01/10/2013	94500	3393564

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de XIOMARA RAMIREZ CUERVO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019054364 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
742014	01/10/2013	94500	3393564

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 145589
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: RUBEN DARIO RODRIGUEZ QUIJANO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019055210

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor RUBEN DARIO RODRIGUEZ QUIJANO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019055210 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
208680	06/28/2012	283400	1877284

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de RUBEN DARIO RODRIGUEZ QUIJANO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019055210 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
208680	06/28/2012	283400	1877284

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 145596
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JUAN CAMILO FERNANDEZ CAYCEDO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019055714

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JUAN CAMILO FERNANDEZ CAYCEDO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019055714 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
747154	01/02/2013	566700	3356621

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JUAN CAMILO FERNANDEZ CAYCEDO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019055714 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
747154	01/02/2013	566700	3356621

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 145614
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EDWARD ALEXANDER REINA VANEGAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019057353

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDWARD ALEXANDER REINA VANEGAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019057353 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
455475	10/01/2012	75600	3142169

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDWARD ALEXANDER REINA VANEGAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019057353 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
455475	10/01/2012	75600	3142169

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 145615
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LEIDY PAOLA MACIAS GUTIERREZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019057397

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LEIDY PAOLA MACIAS GUTIERREZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019057397 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
238100	07/12/2012	75600	1894009

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LEIDY PAOLA MACIAS GUTIERREZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019057397 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
238100	07/12/2012	75600	1894009

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 145627
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: YINA TATIANA CALDERON ROJAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019057818

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor YINA TATIANA CALDERON ROJAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019057818 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
93359	04/24/2012	283400	2038303

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de YINA TATIANA CALDERON ROJAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019057818 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
93359	04/24/2012	283400	2038303

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 145643
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CRISTIAN DAVID PLAZAS PLATA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019058559

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CRISTIAN DAVID PLAZAS PLATA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019058559 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
847404	02/12/2013	75600	4274811

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CRISTIAN DAVID PLAZAS PLATA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019058559 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
847404	02/12/2013	75600	4274811

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 145661
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MARIO ALEXANDER CRISTANCHO MURCIA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019059236

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MARIO ALEXANDER CRISTANCHO MURCIA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019059236 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
814213	01/30/2013	94500	3415291

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MARIO ALEXANDER CRISTANCHO MURCIA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019059236 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
814213	01/30/2013	94500	3415291

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 145688
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: WILLIAM ORLANDO ALVAREZ BOADA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019061089

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor WILLIAM ORLANDO ALVAREZ BOADA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019061089 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
422642	09/18/2012	75600	3118597

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de WILLIAM ORLANDO ALVAREZ BOADA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019061089 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
422642	09/18/2012	75600	3118597

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 145701
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ELIECER SUAREZ DAZA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019061717

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ELIECER SUAREZ DAZA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019061717 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
278311	07/31/2012	75600	1909547

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ELIECER SUAREZ DAZA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019061717 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
278311	07/31/2012	75600	1909547

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 145705
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MOISES LEVI CHARRY RAMIREZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019061912

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MOISES LEVI CHARRY RAMIREZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019061912 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
600328	11/23/2012	75600	3225135

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MOISES LEVI CHARRY RAMIREZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019061912 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
600328	11/23/2012	75600	3225135

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 145741
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: WILMER FABIAN POVEDA MARTINEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019063554

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor WILMER FABIAN POVEDA MARTINEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019063554 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
280349	08/01/2012	75600	1911446

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de WILMER FABIAN POVEDA MARTINEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019063554 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
280349	08/01/2012	75600	1911446

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 145743
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CRISTIAN DAVID TARRA DIAZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019063578

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CRISTIAN DAVID TARRA DIAZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019063578 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
825532	02/01/2013	75600	3422283

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CRISTIAN DAVID TARRA DIAZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019063578 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
825532	02/01/2013	75600	3422283

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 145753
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: BRAYAN STIVEN RODAS SUAREZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019064098

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor BRAYAN STIVEN RODAS SUAREZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019064098 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
696869	12/21/2012	75600	3272349

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de BRAYAN STIVEN RODAS SUAREZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019064098 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
696869	12/21/2012	75600	3272349

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 145754
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DIEGO ALEJANDRO GALVAN MOJICA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019064136

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DIEGO ALEJANDRO GALVAN MOJICA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019064136 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
408918	09/12/2012	75600	3112211

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DIEGO ALEJANDRO GALVAN MOJICA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019064136 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
408918	09/12/2012	75600	3112211

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 145772
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: FARLEY STEEVEN RUEDA MEDINA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019065277

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor FARLEY STEEVEN RUEDA MEDINA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019065277 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
581112	11/15/2012	75600	3203721

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de FARLEY STEEVEN RUEDA MEDINA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019065277 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
581112	11/15/2012	75600	3203721

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 145774
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ERIKA ESTEFANIA CHALA PAEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019065390

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ERIKA ESTEFANIA CHALA PAEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019065390 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
396860	09/06/2012	18900	3115035

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ERIKA ESTEFANIA CHALA PAEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019065390 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
396860	09/06/2012	18900	3115035

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 145802
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DIEGO ARMANDO MELO MENJURA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019067470

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DIEGO ARMANDO MELO MENJURA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019067470 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
243378	07/12/2012	151100	1902025

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DIEGO ARMANDO MELO MENJURA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019067470 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
243378	07/12/2012	151100	1902025

VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 145831
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOSE DANIEL LOPEZ ANDRADE
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019070196

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSE DANIEL LOPEZ ANDRADE Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019070196 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
455325	10/01/2012	94500	3193664

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSE DANIEL LOPEZ ANDRADE identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019070196 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
455325	10/01/2012	94500	3193664

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 145852
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ENDER VILLALOBOS MIRANDA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019071573

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ENDER VILLALOBOS MIRANDA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019071573 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
546434	10/29/2012	75600	3188035

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ENDER VILLALOBOS MIRANDA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019071573 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
546434	10/29/2012	75600	3188035

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 145867
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JORGE ALEJANDRO OJEDA SALCEDO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019073390

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JORGE ALEJANDRO OJEDA SALCEDO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019073390 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
624454	12/05/2012	75600	3237174

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JORGE ALEJANDRO OJEDA SALCEDO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019073390 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
624454	12/05/2012	75600	3237174

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 145896
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CARLOS YONATHAN ROJAS RODRIGUEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019076142

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CARLOS YONATHAN ROJAS RODRIGUEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019076142 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
382074	08/30/2012	283400	2939993

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CARLOS YONATHAN ROJAS RODRIGUEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019076142 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
382074	08/30/2012	283400	2939993

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 145902
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JEISSON STEVEN VARGAS TRIVIÑO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019076634

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JEISSON STEVEN VARGAS TRIVIÑO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019076634 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
455471	10/01/2012	75600	3142171

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JEISSON STEVEN VARGAS TRIVIÑO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019076634 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
455471	10/01/2012	75600	3142171

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 145905
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DANIEL RICARDO NAVARRETE SOLER
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019076937

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DANIEL RICARDO NAVARRETE SOLER Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019076937 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
697294	12/21/2012	75600	3201681

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DANIEL RICARDO NAVARRETE SOLER identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019076937 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
697294	12/21/2012	75600	3201681

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 145908
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JUAN SEBASTIAN GARCIA MONTERO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019077037

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JUAN SEBASTIAN GARCIA MONTERO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019077037 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
592152	11/20/2012	75600	3211215

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JUAN SEBASTIAN GARCIA MONTERO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019077037 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
592152	11/20/2012	75600	3211215

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 145911
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CRISTIAN DAVID SANTANA BEJARANO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019077113

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CRISTIAN DAVID SANTANA BEJARANO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019077113 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
739939	01/08/2013	75600	3286042

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CRISTIAN DAVID SANTANA BEJARANO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019077113 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
739939	01/08/2013	75600	3286042

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 145913
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ALEX MIGUEL RUIZ ARRIETA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019077367

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ALEX MIGUEL RUIZ ARRIETA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019077367 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
530924	10/22/2012	75600	3138765

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ALEX MIGUEL RUIZ ARRIETA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019077367 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
530924	10/22/2012	75600	3138765

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 145914
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DIEGO CAMILO TRIANA FUENTES
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019077631

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DIEGO CAMILO TRIANA FUENTES Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019077631 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
460820	10/02/2012	283400	3194005
461334	10/02/2012	566700	3194006

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DIEGO CAMILO TRIANA FUENTES identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019077631 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
460820	10/02/2012	283400	3194005
461334	10/02/2012	566700	3194006

VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 145918
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: SERGIO ADOLFO REDONDO MONTAÑA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019078078

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor SERGIO ADOLFO REDONDO MONTAÑA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019078078 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
738141	01/09/2013	75600	3386780

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de SERGIO ADOLFO REDONDO MONTAÑA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019078078 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
738141	01/09/2013	75600	3386780

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 145932
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: FABIAN YESID CAMPOS ALVAREZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019078878

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor FABIAN YESID CAMPOS ALVAREZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019078878 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
507361	10/10/2012	283400	3155887

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de FABIAN YESID CAMPOS ALVAREZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019078878 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
507361	10/10/2012	283400	3155887

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 145933
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: WILMER ALEXI MENDIETA LAITON
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019079005

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor WILMER ALEXI MENDIETA LAITON Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019079005 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
534903	10/23/2012	283400	3116066

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de WILMER ALEXI MENDIETA LAITON identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019079005 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
534903	10/23/2012	283400	3116066

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 145949
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JUAN CAMILO ENAMORADO OCHOA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019080316

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JUAN CAMILO ENAMORADO OCHOA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019080316 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
819360	02/11/2013	283400	4315385

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JUAN CAMILO ENAMORADO OCHOA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019080316 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
819360	02/11/2013	283400	4315385

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 145959
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: WILLIAM DANILO ORDOÑEZ PUERTAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019080994

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor WILLIAM DANILO ORDOÑEZ PUERTAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019080994 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
617757	12/03/2012	75600	3231895

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de WILLIAM DANILO ORDOÑEZ PUERTAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019080994 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
617757	12/03/2012	75600	3231895

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 145969
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JHONATAN ALEXANDER ORTIZ AREVALO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019082461

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JHONATAN ALEXANDER ORTIZ AREVALO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019082461 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
738251	01/08/2013	94500	3387355

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JHONATAN ALEXANDER ORTIZ AREVALO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019082461 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
738251	01/08/2013	94500	3387355

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 145979
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: BRAYAN ALEXIS SILVA LOPEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019083667

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor BRAYAN ALEXIS SILVA LOPEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019083667 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
252999	07/18/2012	75600	1916103

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de BRAYAN ALEXIS SILVA LOPEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019083667 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
252999	07/18/2012	75600	1916103

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 145986
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LUIS ALBERTO OLAYA GRACIA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019084287

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LUIS ALBERTO OLAYA GRACIA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019084287 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
609002	11/27/2012	94500	3233933
749296	01/11/2013	75600	3286829

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LUIS ALBERTO OLAYA GRACIA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019084287 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
609002	11/27/2012	94500	3233933
749296	01/11/2013	75600	3286829

VALOR TOTAL : CIENTO SETENTA MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 145988
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ELVIS ARLEY SANABRIA ARDILA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019084459

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ELVIS ARLEY SANABRIA ARDILA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019084459 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
788485	01/23/2013	18900	3405019

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ELVIS ARLEY SANABRIA ARDILA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019084459 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
788485	01/23/2013	18900	3405019

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 173877
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ***
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: TARJETA IDENTIDAD
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019084532

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor *** Identificado con TARJETA IDENTIDAD 1019084532 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
154776	05/23/2012	177125	1856220

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de *** identificado con (TARJETA IDENTIDAD 1019084532 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
154776	05/23/2012	177125	1856220

VALOR TOTAL : CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 146010
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: GERSON ANDREY HERNANDEZ REGINO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019087656

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor GERSON ANDREY HERNANDEZ REGINO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019087656 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
570000	11/07/2012	75600	3175183

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de GERSON ANDREY HERNANDEZ REGINO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019087656 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
570000	11/07/2012	75600	3175183

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 146018
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DAVID FERNANDO RUIZ MUÑOZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019088293

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DAVID FERNANDO RUIZ MUÑOZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019088293 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
269254	07/26/2012	94500	1916288

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DAVID FERNANDO RUIZ MUÑOZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019088293 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
269254	07/26/2012	94500	1916288

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 146022
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JAVIER ALEJANDRO LOPEZ MENDIVELSO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019088660

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JAVIER ALEJANDRO LOPEZ MENDIVELSO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019088660 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
559685	11/01/2012	75600	3183457

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JAVIER ALEJANDRO LOPEZ MENDIVELSO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019088660 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
559685	11/01/2012	75600	3183457

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 146027
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DEIBY JOAN ULTENGO ULTENGO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019088982

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DEIBY JOAN ULTENGO ULTENGO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019088982 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
821246	01/31/2013	94500	3398908

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DEIBY JOAN ULTENGO ULTENGO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019088982 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
821246	01/31/2013	94500	3398908

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 146036
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JUAN DAVID FRANCO MOLINA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019089949

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JUAN DAVID FRANCO MOLINA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019089949 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
735897	01/04/2013	283400	3378369

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JUAN DAVID FRANCO MOLINA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019089949 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
735897	01/04/2013	283400	3378369

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 146048
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ERIN LUIS CERPA SALCEDO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019091458

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ERIN LUIS CERPA SALCEDO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019091458 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
603069	11/26/2012	75600	3225142

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ERIN LUIS CERPA SALCEDO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019091458 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
603069	11/26/2012	75600	3225142

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 146049
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CESAR LEONARDO RAMIREZ TELLEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019091559

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CESAR LEONARDO RAMIREZ TELLEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019091559 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
534935	10/23/2012	283400	3180533
764710	01/18/2013	283400	3374708

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CESAR LEONARDO RAMIREZ TELLEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019091559 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
534935	10/23/2012	283400	3180533
764710	01/18/2013	283400	3374708

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 146050
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MILTON EVELIO ALVAREZ JIMENEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019091697

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MILTON EVELIO ALVAREZ JIMENEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019091697 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
694246	12/19/2012	151100	3269258
772895	01/18/2013	283400	3396388

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MILTON EVELIO ALVAREZ JIMENEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019091697 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
694246	12/19/2012	151100	3269258
772895	01/18/2013	283400	3396388

VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 146054
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JORDAN STIVEN GOMEZ SAAVEDRA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019092026

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JORDAN STIVEN GOMEZ SAAVEDRA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019092026 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
694660	12/19/2012	94500	3236377

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JORDAN STIVEN GOMEZ SAAVEDRA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019092026 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
694660	12/19/2012	94500	3236377

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 146061
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DIEGO LEONARDO SASTOQUE ARIAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019093403

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DIEGO LEONARDO SASTOQUE ARIAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019093403 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
607858	11/27/2012	75600	3221519

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DIEGO LEONARDO SASTOQUE ARIAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019093403 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
607858	11/27/2012	75600	3221519

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 146062
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: BEIMAR ABEL GARCIA LIZARAZO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019093408

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor BEIMAR ABEL GARCIA LIZARAZO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019093408 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
207934	06/28/2012	283400	1855586

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de BEIMAR ABEL GARCIA LIZARAZO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019093408 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
207934	06/28/2012	283400	1855586

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 146067
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: FABIAN DAVID ORTIZ GARCIA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019093934

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor FABIAN DAVID ORTIZ GARCIA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019093934 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
741606	01/10/2013	75600	3386794

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de FABIAN DAVID ORTIZ GARCIA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019093934 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
741606	01/10/2013	75600	3386794

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 146075
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: YELTSIN FABIAN QUITIAN CORDOBA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019095834

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor YELTSIN FABIAN QUITIAN CORDOBA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019095834 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
455467	10/01/2012	75600	3142173

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de YELTSIN FABIAN QUITIAN CORDOBA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019095834 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
455467	10/01/2012	75600	3142173

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 146084
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JUAN RAMON ARENAS GARCIA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019097048

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JUAN RAMON ARENAS GARCIA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019097048 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
470859	10/08/2012	75600	3145219

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JUAN RAMON ARENAS GARCIA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019097048 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
470859	10/08/2012	75600	3145219

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 146085
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JAN CARLOS DIAZ MINA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019097325

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JAN CARLOS DIAZ MINA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019097325 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
797509	01/25/2013	75600	3415267

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JAN CARLOS DIAZ MINA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019097325 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
797509	01/25/2013	75600	3415267

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 146086
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LUIS FERNANDO TOVAR BERNAL
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019097802

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LUIS FERNANDO TOVAR BERNAL Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019097802 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
619824	12/04/2012	75600	3237809

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LUIS FERNANDO TOVAR BERNAL identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019097802 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
619824	12/04/2012	75600	3237809

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 146092
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: SEBASTIAN FELIPE JARAMILLO ORTEGON
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019099584

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor SEBASTIAN FELIPE JARAMILLO ORTEGON Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019099584 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
602934	11/26/2012	75600	3228638

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de SEBASTIAN FELIPE JARAMILLO ORTEGON identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019099584 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
602934	11/26/2012	75600	3228638

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 146093
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JUAN CAMILO SIERRA CONTRERAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019099665

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JUAN CAMILO SIERRA CONTRERAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019099665 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
597319	11/22/2012	75600	3220041

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JUAN CAMILO SIERRA CONTRERAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019099665 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
597319	11/22/2012	75600	3220041

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 146094
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JULIAN ANDRES QUIROGA CORTES
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019099749

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JULIAN ANDRES QUIROGA CORTES Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019099749 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
731042	01/03/2013	75600	3377364

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JULIAN ANDRES QUIROGA CORTES identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019099749 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
731042	01/03/2013	75600	3377364

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 146096
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DEIMER ANDRES ROCHA PEÑA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019099789

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DEIMER ANDRES ROCHA PEÑA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019099789 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
703488	12/24/2012	94500	3275885

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DEIMER ANDRES ROCHA PEÑA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019099789 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
703488	12/24/2012	94500	3275885

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 146098
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: AMILKAR GOMEZ ROMERO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019099889

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor AMILKAR GOMEZ ROMERO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019099889 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
788499	01/23/2013	18900	3405034

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de AMILKAR GOMEZ ROMERO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019099889 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
788499	01/23/2013	18900	3405034

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 146100
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LUIS ANGEL GUASCA CANGREJO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019100437

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LUIS ANGEL GUASCA CANGREJO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019100437 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
720667	12/27/2012	75600	3276612

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LUIS ANGEL GUASCA CANGREJO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019100437 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
720667	12/27/2012	75600	3276612

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 146105
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DIEGO ARMANDO MEJIA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019217221

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DIEGO ARMANDO MEJIA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1019217221 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
103216	05/07/2012	283400	1821005

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DIEGO ARMANDO MEJIA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1019217221 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
103216	05/07/2012	283400	1821005

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 146110
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JUAN PABLO RODRIGUEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020184828

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JUAN PABLO RODRIGUEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1020184828 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
11459	12/17/2012	850100	4305325

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JUAN PABLO RODRIGUEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1020184828 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
11459	12/17/2012	850100	4305325

VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 146117
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ANDRES FELIPE BELTRAN NARANJO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020400520

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ANDRES FELIPE BELTRAN NARANJO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1020400520 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
613901	11/29/2012	566700	3208374

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ANDRES FELIPE BELTRAN NARANJO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1020400520 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
613901	11/29/2012	566700	3208374

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 146124
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LUIS FELIPE QUIROZ CATAÑO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020427926

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LUIS FELIPE QUIROZ CATAÑO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1020427926 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
686659	12/13/2012	18900	3261202

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LUIS FELIPE QUIROZ CATAÑO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1020427926 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
686659	12/13/2012	18900	3261202

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 146130
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: SANTAGO LUQUE CHACON
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020711273

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor SANTAGO LUQUE CHACON Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1020711273 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
8643	11/01/2012	177100	3342107

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de SANTAGO LUQUE CHACON identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1020711273 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
8643	11/01/2012	177100	3342107

VALOR TOTAL : CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 146155
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: YURI FERNANDA ROJAS SANDOVAL
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020713243

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor YURI FERNANDA ROJAS SANDOVAL Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1020713243 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
557231	10/30/2012	177125	3165866

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de YURI FERNANDA ROJAS SANDOVAL identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1020713243 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
557231	10/30/2012	177125	3165866

VALOR TOTAL : CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 146179
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LUIS SANDOVAL NEIVA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020714774

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LUIS SANDOVAL NEIVA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1020714774 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
700187	12/21/2012	75600	3247508

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LUIS SANDOVAL NEIVA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1020714774 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
700187	12/21/2012	75600	3247508

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 146190
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOSE DAVID CARDONA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020715192

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSE DAVID CARDONA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1020715192 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
235758	07/11/2012	283400	1898329

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSE DAVID CARDONA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1020715192 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
235758	07/11/2012	283400	1898329

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 146200
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: RAFAEL FELIX MALDONADO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020715813

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor RAFAEL FELIX MALDONADO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1020715813 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
397807	09/06/2012	75600	3111957

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de RAFAEL FELIX MALDONADO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1020715813 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
397807	09/06/2012	75600	3111957

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 146218
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: WILLIAM DANIEL SUAREZ CASTIBLANCO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020716533

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor WILLIAM DANIEL SUAREZ CASTIBLANCO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1020716533 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
589187	11/19/2012	75600	3214443

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de WILLIAM DANIEL SUAREZ CASTIBLANCO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1020716533 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
589187	11/19/2012	75600	3214443

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 170752
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ANDRES
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: N.I.T.
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020720864

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ANDRES Identificado con N.I.T. 1020720864 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
561177	11/06/2012	75600	3189546

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ANDRES identificado con (N.I.T. 1020720864 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
561177	11/06/2012	75600	3189546

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 146319
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EDWARD ANDRES OTALVARO LEMA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020721157

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDWARD ANDRES OTALVARO LEMA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1020721157 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
194667	06/21/2012	94500	1881953

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDWARD ANDRES OTALVARO LEMA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1020721157 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
194667	06/21/2012	94500	1881953

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 146354
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: YOVAN JAVIER RODRIGUEZ HERNANDEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020723164

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor YOVAN JAVIER RODRIGUEZ HERNANDEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1020723164 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
419628	09/14/2012	75600	3122293

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de YOVAN JAVIER RODRIGUEZ HERNANDEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1020723164 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
419628	09/14/2012	75600	3122293

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 146375
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: BELA LEZM PEDERI
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020724909

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor BELA LEZM PEDERI Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1020724909 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
279263	08/01/2012	283400	1930023

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de BELA LEZM PEDERI identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1020724909 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
279263	08/01/2012	283400	1930023

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 146414
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: OSCAR ANDRES RAMOS GUAYACAN
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020726911

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor OSCAR ANDRES RAMOS GUAYACAN Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1020726911 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
802952	01/25/2013	75600	3394589

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de OSCAR ANDRES RAMOS GUAYACAN identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1020726911 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
802952	01/25/2013	75600	3394589

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 146459
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CATALINA JIMENEZ ARISTIZABAL
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020728761

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CATALINA JIMENEZ ARISTIZABAL Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1020728761 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
950770	04/24/2013	283400	4331717

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CATALINA JIMENEZ ARISTIZABAL identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1020728761 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
950770	04/24/2013	283400	4331717

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 146622
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JUAN MANUEL ARIZA PEDRAZA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020736870

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JUAN MANUEL ARIZA PEDRAZA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1020736870 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
762360	01/15/2013	75600	3389896

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JUAN MANUEL ARIZA PEDRAZA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1020736870 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
762360	01/15/2013	75600	3389896

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 146650
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: AUGUSTO BENITEZ FUNIELES
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020737769

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor AUGUSTO BENITEZ FUNIELES Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1020737769 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
261551	07/24/2012	75600	1909782

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de AUGUSTO BENITEZ FUNIELES identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1020737769 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
261551	07/24/2012	75600	1909782

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 146682
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: GERMAN ALONSO LINARES URREGO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020739172

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor GERMAN ALONSO LINARES URREGO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1020739172 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
706611	12/26/2012	75600	3274985

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de GERMAN ALONSO LINARES URREGO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1020739172 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
706611	12/26/2012	75600	3274985

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 146711
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JEISON DAVID RODRIGUEZ ROJAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020740695

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JEISON DAVID RODRIGUEZ ROJAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1020740695 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
4334	08/21/2012	850100	3124891

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JEISON DAVID RODRIGUEZ ROJAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1020740695 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
4334	08/21/2012	850100	3124891

VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 146721
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: YENY ASTRID ALVARADO SANCHEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020741006

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor YENY ASTRID ALVARADO SANCHEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1020741006 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
287837	08/03/2012	283400	1925180

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de YENY ASTRID ALVARADO SANCHEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1020741006 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
287837	08/03/2012	283400	1925180

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 146723
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EDGAR CAMILO PINZON LOPEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020741104

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDGAR CAMILO PINZON LOPEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1020741104 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
921952	03/18/2013	283400	3369915

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDGAR CAMILO PINZON LOPEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1020741104 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
921952	03/18/2013	283400	3369915

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 146747
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JULIANA ORTEGA CAMELO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020742410

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JULIANA ORTEGA CAMELO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1020742410 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
575921	11/15/2012	283400	3320239

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JULIANA ORTEGA CAMELO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1020742410 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
575921	11/15/2012	283400	3320239

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 146782
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JUAN SEBASTIAN ALTAFULLA QUINTERO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020744047

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JUAN SEBASTIAN ALTAFULLA QUINTERO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1020744047 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
560178	11/01/2012	283400	3196194

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JUAN SEBASTIAN ALTAFULLA QUINTERO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1020744047 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
560178	11/01/2012	283400	3196194

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 146810
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOHN JAIRO HERRERA ROMERO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020745820

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOHN JAIRO HERRERA ROMERO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1020745820 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
737491	01/09/2013	18900	3377571

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOHN JAIRO HERRERA ROMERO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1020745820 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
737491	01/09/2013	18900	3377571

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 146870
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: RAFAEL ALBERTO QUEMBA SANDOVAL
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020748502

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor RAFAEL ALBERTO QUEMBA SANDOVAL Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1020748502 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
486940	10/09/2012	75600	3146997

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de RAFAEL ALBERTO QUEMBA SANDOVAL identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1020748502 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
486940	10/09/2012	75600	3146997

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 146884
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CARLOS ARTURO WALTEROS QUINTERO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020749569

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CARLOS ARTURO WALTEROS QUINTERO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1020749569 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
511166	10/10/2012	18900	3158443

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CARLOS ARTURO WALTEROS QUINTERO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1020749569 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
511166	10/10/2012	18900	3158443

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 146917
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ANDRES MAURICIO SOTELO RODRIGUEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020751616

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ANDRES MAURICIO SOTELO RODRIGUEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1020751616 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
573055	11/09/2012	47250	3209293

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ANDRES MAURICIO SOTELO RODRIGUEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1020751616 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
573055	11/09/2012	47250	3209293

VALOR TOTAL : CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 146930
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: VALERIA ANGEL CORREDOR
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020752511

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor VALERIA ANGEL CORREDOR Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1020752511 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
360293	08/22/2012	151100	2934337

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de VALERIA ANGEL CORREDOR identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1020752511 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
360293	08/22/2012	151100	2934337

VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 146938
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EDINSON JOSE RIVAS SOTO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020753077

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDINSON JOSE RIVAS SOTO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1020753077 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
699732	12/24/2012	75600	3248927
784267	01/23/2013	75600	3388585

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDINSON JOSE RIVAS SOTO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1020753077 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
699732	12/24/2012	75600	3248927
784267	01/23/2013	75600	3388585

VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 146973
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MIGUEL ANGEL ARIAS GUAMAN
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020755216

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MIGUEL ANGEL ARIAS GUAMAN Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1020755216 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
409396	09/12/2012	283400	3111747

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MIGUEL ANGEL ARIAS GUAMAN identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1020755216 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
409396	09/12/2012	283400	3111747

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 147080
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: SANTIAGO PUYANA ARDILA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020761221

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor SANTIAGO PUYANA ARDILA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1020761221 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
847278	02/11/2013	283400	4261527

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de SANTIAGO PUYANA ARDILA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1020761221 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
847278	02/11/2013	283400	4261527

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 147083
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CRISTIAN CAMILO HERNANDEZ VARGAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020761332

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CRISTIAN CAMILO HERNANDEZ VARGAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1020761332 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
617187	11/30/2012	75600	3232891

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CRISTIAN CAMILO HERNANDEZ VARGAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1020761332 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
617187	11/30/2012	75600	3232891

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 147098
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: SEBASTIAN DAZA CABAL
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020762545

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor SEBASTIAN DAZA CABAL Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1020762545 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
563385	11/06/2012	75600	3192977

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de SEBASTIAN DAZA CABAL identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1020762545 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
563385	11/06/2012	75600	3192977

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 147101
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ALEJANDRA PATIÑO VILLALOBOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020762886

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ALEJANDRA PATIÑO VILLALOBOS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1020762886 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
530275	10/22/2012	75600	3168660

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ALEJANDRA PATIÑO VILLALOBOS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1020762886 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
530275	10/22/2012	75600	3168660

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 147124
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: YEFFER ANDRES PINEDA VILLAMIL
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020764555

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor YEFFER ANDRES PINEDA VILLAMIL Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1020764555 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
454693	09/27/2012	18900	2926665

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de YEFFER ANDRES PINEDA VILLAMIL identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1020764555 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
454693	09/27/2012	18900	2926665

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 147134
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: SERGIO ANDRES QUINTERO ALEGRIA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020765203

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor SERGIO ANDRES QUINTERO ALEGRIA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1020765203 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
595521	11/21/2012	75600	3219400

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de SERGIO ANDRES QUINTERO ALEGRIA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1020765203 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
595521	11/21/2012	75600	3219400

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 147141
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JESUS ALEXANDER SAMACA YOPASA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020765565

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JESUS ALEXANDER SAMACA YOPASA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1020765565 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
734474	01/04/2013	75600	3282511

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JESUS ALEXANDER SAMACA YOPASA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1020765565 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
734474	01/04/2013	75600	3282511

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 147147
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ALEXANDER ZAMORA TRIANA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020766044

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ALEXANDER ZAMORA TRIANA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1020766044 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
609439	11/28/2012	75600	3228665

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ALEXANDER ZAMORA TRIANA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1020766044 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
609439	11/28/2012	75600	3228665

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 147186
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LEONARDO GUERRERO ORJUELA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020768642

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LEONARDO GUERRERO ORJUELA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1020768642 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
589180	11/19/2012	75600	3214441

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LEONARDO GUERRERO ORJUELA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1020768642 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
589180	11/19/2012	75600	3214441

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 147187
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: XIMENA ANDREA POVEDA VELEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020768656

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor XIMENA ANDREA POVEDA VELEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1020768656 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
268540	07/26/2012	283400	1868235

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de XIMENA ANDREA POVEDA VELEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1020768656 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
268540	07/26/2012	283400	1868235

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 147247
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DARIO FERNANDO BUSTACARA LEGUIZAMO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020773676

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DARIO FERNANDO BUSTACARA LEGUIZAMO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1020773676 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
267455	07/25/2012	283400	1912499

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DARIO FERNANDO BUSTACARA LEGUIZAMO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1020773676 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
267455	07/25/2012	283400	1912499

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 147281
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LUIS GABRIEL GAZABON BARRIOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020776427

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LUIS GABRIEL GAZABON BARRIOS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1020776427 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
223461	07/06/2012	283400	1895004

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LUIS GABRIEL GAZABON BARRIOS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1020776427 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
223461	07/06/2012	283400	1895004

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 147282
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JAVIER RICARDO GRANADOS ROMERO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020776691

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JAVIER RICARDO GRANADOS ROMERO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1020776691 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
769752	01/17/2013	283400	3399072

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JAVIER RICARDO GRANADOS ROMERO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1020776691 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
769752	01/17/2013	283400	3399072

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 147288
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DANIEL FELIPE GAITAN QUIÑONES
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020777368

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DANIEL FELIPE GAITAN QUIÑONES Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1020777368 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
436395	09/24/2012	283400	3116780

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DANIEL FELIPE GAITAN QUIÑONES identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1020777368 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
436395	09/24/2012	283400	3116780

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 147299
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CARLOS ANDRES PEREZ MARTINEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020777992

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CARLOS ANDRES PEREZ MARTINEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1020777992 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
315943	08/08/2012	75600	1920388

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CARLOS ANDRES PEREZ MARTINEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1020777992 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
315943	08/08/2012	75600	1920388

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 147301
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DANILO ANDRES BARBOSA QUILA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020778022

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DANILO ANDRES BARBOSA QUILA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1020778022 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
796319	01/25/2013	151100	3412418

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DANILO ANDRES BARBOSA QUILA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1020778022 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
796319	01/25/2013	151100	3412418

VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 147306
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JHON ESTEBAN CUEVAS CASTRO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020778596

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JHON ESTEBAN CUEVAS CASTRO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1020778596 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
459915	10/02/2012	75600	3143204

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JHON ESTEBAN CUEVAS CASTRO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1020778596 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
459915	10/02/2012	75600	3143204

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 147321
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JEFERSON STIVEN SOLER LOPEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020779602

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JEFERSON STIVEN SOLER LOPEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1020779602 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
6256	09/25/2012	283400	3172662

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JEFERSON STIVEN SOLER LOPEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1020779602 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
6256	09/25/2012	283400	3172662

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 147340
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ALEJANDRO MUÑOZ BERNAL
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020781135

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ALEJANDRO MUÑOZ BERNAL Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1020781135 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
288537	08/03/2012	18900	1930042

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ALEJANDRO MUÑOZ BERNAL identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1020781135 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
288537	08/03/2012	18900	1930042

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 147347
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CRISTIAN YOBANNY BARON SANTANA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020782889

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CRISTIAN YOBANNY BARON SANTANA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1020782889 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
585219	11/16/2012	75600	3201422

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CRISTIAN YOBANNY BARON SANTANA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1020782889 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
585219	11/16/2012	75600	3201422

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 147349
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JUAN CARLOS MARINI PEREZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020783158

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JUAN CARLOS MARINI PEREZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1020783158 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
823838	02/01/2013	177125	4305852

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JUAN CARLOS MARINI PEREZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1020783158 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
823838	02/01/2013	177125	4305852

VALOR TOTAL : CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 147354
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LUIS FELIPE SIERRA CASTRILLON
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020784005

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LUIS FELIPE SIERRA CASTRILLON Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1020784005 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
45056	03/16/2012	18900	1736082

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LUIS FELIPE SIERRA CASTRILLON identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1020784005 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
45056	03/16/2012	18900	1736082

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 147357
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CHRISTIAN CAMILO NARVAEZ TORO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020784416

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CHRISTIAN CAMILO NARVAEZ TORO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1020784416 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
239200	07/12/2012	75600	1892536

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CHRISTIAN CAMILO NARVAEZ TORO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1020784416 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
239200	07/12/2012	75600	1892536

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 147359
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JONATHAN ANDRES CAMELO RAMIREZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020784621

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JONATHAN ANDRES CAMELO RAMIREZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1020784621 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
622285	12/05/2012	75600	3220357

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JONATHAN ANDRES CAMELO RAMIREZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1020784621 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
622285	12/05/2012	75600	3220357

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 147363
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JORGE ENRIQUE DURAN LARGO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020785001

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JORGE ENRIQUE DURAN LARGO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1020785001 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
782502	01/22/2013	283400	3409459

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JORGE ENRIQUE DURAN LARGO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1020785001 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
782502	01/22/2013	283400	3409459

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 147373
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JUAN FELIPE CUBILLOS LOBOGUERRERO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020786890

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JUAN FELIPE CUBILLOS LOBOGUERRERO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1020786890 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
305528	08/08/2012	283400	1937657

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JUAN FELIPE CUBILLOS LOBOGUERRERO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1020786890 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
305528	08/08/2012	283400	1937657

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 147415
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MATEO DUQUE LONDOÑO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020792533

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MATEO DUQUE LONDOÑO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1020792533 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
396679	09/05/2012	283400	3103752

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MATEO DUQUE LONDOÑO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1020792533 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
396679	09/05/2012	283400	3103752

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 147418
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DANIEL FELIPE GONZALEZ CORBA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020792983

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DANIEL FELIPE GONZALEZ CORBA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1020792983 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
820513	02/01/2013	283400	3405684

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DANIEL FELIPE GONZALEZ CORBA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1020792983 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
820513	02/01/2013	283400	3405684

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 147427
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ANDRES FELIPE SCHRADER FLOREZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020794507

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ANDRES FELIPE SCHRADER FLOREZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1020794507 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
445031	09/26/2012	283400	3138869

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ANDRES FELIPE SCHRADER FLOREZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1020794507 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
445031	09/26/2012	283400	3138869

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 147431
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MARIA ALEJANDRA RESTREPO TROMPA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020795963

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MARIA ALEJANDRA RESTREPO TROMPA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1020795963 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
561725	11/02/2012	106275	3196199

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MARIA ALEJANDRA RESTREPO TROMPA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1020795963 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
561725	11/02/2012	106275	3196199

VALOR TOTAL : CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 147437
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ALEX MANUEL SANCHEZ POLO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020798818

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ALEX MANUEL SANCHEZ POLO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1020798818 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
769431	01/16/2013	47250	3384734

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ALEX MANUEL SANCHEZ POLO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1020798818 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
769431	01/16/2013	47250	3384734

VALOR TOTAL : CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 147441
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JEFFERSON DE JESUS DIOSA OCAMPO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1021924422

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JEFFERSON DE JESUS DIOSA OCAMPO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1021924422 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
826219	02/01/2013	75600	3400036

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JEFFERSON DE JESUS DIOSA OCAMPO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1021924422 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
826219	02/01/2013	75600	3400036

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 147446
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: WILMER BARRIOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022190560

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor WILMER BARRIOS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022190560 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
600651	11/23/2012	283400	3221515

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de WILMER BARRIOS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022190560 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
600651	11/23/2012	283400	3221515

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 147453
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DANIEL ALEXANDER BULA VELASQUEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022322823

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DANIEL ALEXANDER BULA VELASQUEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022322823 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
579008	11/15/2012	283400	3205637
202393	06/25/2012	283400	1794395

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DANIEL ALEXANDER BULA VELASQUEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022322823 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
579008	11/15/2012	283400	3205637
202393	06/25/2012	283400	1794395

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 147507
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: RUBEN ORLANDO GORDO ORTIZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022324910

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor RUBEN ORLANDO GORDO ORTIZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022324910 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
275976	07/30/2012	151100	1777050

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de RUBEN ORLANDO GORDO ORTIZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022324910 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
275976	07/30/2012	151100	1777050

VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 147532
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DIEGO CASTAÑO QUINTERO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022325832

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DIEGO CASTAÑO QUINTERO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022325832 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
578883	11/15/2012	566700	3191833

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DIEGO CASTAÑO QUINTERO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022325832 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
578883	11/15/2012	566700	3191833

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 147542
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CRISTIAN CAMILO AMBROSIO RINCON
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022325995

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CRISTIAN CAMILO AMBROSIO RINCON Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022325995 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
514784	10/12/2012	566700	3155948
601829	11/23/2012	283400	3202993

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CRISTIAN CAMILO AMBROSIO RINCON identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022325995 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
514784	10/12/2012	566700	3155948
601829	11/23/2012	283400	3202993

VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 147618
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DAVID IVAN TACHA GONZALEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022329540

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DAVID IVAN TACHA GONZALEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022329540 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
822834	02/01/2013	75600	4258262

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DAVID IVAN TACHA GONZALEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022329540 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
822834	02/01/2013	75600	4258262

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 147698
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOSE IGNACIO MAYORGA WALTEROS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022332512

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSE IGNACIO MAYORGA WALTEROS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022332512 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
162250	05/30/2012	283400	1822828

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSE IGNACIO MAYORGA WALTEROS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022332512 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
162250	05/30/2012	283400	1822828

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 147704
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: WILLIAM GUILLERMO SANCHEZ MENDEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022332836

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor WILLIAM GUILLERMO SANCHEZ MENDEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022332836 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
363242	08/23/2012	94500	2939797

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de WILLIAM GUILLERMO SANCHEZ MENDEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022332836 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
363242	08/23/2012	94500	2939797

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 173808
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ***
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE EXTRANJERIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022334371

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor *** Identificado con CEDULA DE EXTRANJERIA 1022334371 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
9817	11/20/2012	850100	3269814

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de *** identificado con (CEDULA DE EXTRANJERIA 1022334371 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
9817	11/20/2012	850100	3269814

VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 147762
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DIEGO ARMANDO ROJAS ROJAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022334640

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DIEGO ARMANDO ROJAS ROJAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022334640 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
237359	07/11/2012	94500	1902407

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DIEGO ARMANDO ROJAS ROJAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022334640 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
237359	07/11/2012	94500	1902407

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 147775
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JEFFERSSON LEANDRO SIBOCHE
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022335148

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JEFFERSSON LEANDRO SIBOCHE Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022335148 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
205182	06/27/2012	75600	1877721

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JEFFERSSON LEANDRO SIBOCHE identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022335148 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
205182	06/27/2012	75600	1877721

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 147846
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DIEGO ARMANDO GAMBA CAÑON
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022338002

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DIEGO ARMANDO GAMBA CAÑON Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022338002 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
558675	10/31/2012	18900	3189247

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DIEGO ARMANDO GAMBA CAÑON identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022338002 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
558675	10/31/2012	18900	3189247

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 147852
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: FREDY MOGOLLON SANCHEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022338266

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor FREDY MOGOLLON SANCHEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022338266 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
458416	10/02/2012	75600	3094770

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de FREDY MOGOLLON SANCHEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022338266 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
458416	10/02/2012	75600	3094770

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 147854
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JHON JAIRO SUPELANO PINTO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022338395

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JHON JAIRO SUPELANO PINTO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022338395 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
641101	12/12/2012	75600	3240129

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JHON JAIRO SUPELANO PINTO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022338395 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
641101	12/12/2012	75600	3240129

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 147855
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DIEGO ARMANDO ESCOBAR GARZON
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022338449

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DIEGO ARMANDO ESCOBAR GARZON Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022338449 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
512415	10/11/2012	283400	3164886

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DIEGO ARMANDO ESCOBAR GARZON identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022338449 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
512415	10/11/2012	283400	3164886

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 147890
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOHN ALEXANDER MENDIETA RAMIREZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022340171

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOHN ALEXANDER MENDIETA RAMIREZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022340171 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
439488	09/25/2012	18900	3139241

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOHN ALEXANDER MENDIETA RAMIREZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022340171 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
439488	09/25/2012	18900	3139241

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 147910
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JULIO CESAR RODRIGUEZ HURTADO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022341212

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JULIO CESAR RODRIGUEZ HURTADO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022341212 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
170227	06/05/2012	18900	1819693

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JULIO CESAR RODRIGUEZ HURTADO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022341212 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
170227	06/05/2012	18900	1819693

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 147918
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: REY YULEIMAN GALVEZ SALAZAR
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022341511

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor REY YULEIMAN GALVEZ SALAZAR Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022341511 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
400236	09/06/2012	18900	3104824
688599	12/17/2012	94500	3259491

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de REY YULEIMAN GALVEZ SALAZAR identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022341511 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
400236	09/06/2012	18900	3104824
688599	12/17/2012	94500	3259491

VALOR TOTAL : CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 147937
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ERRESON DAVID BELTRAN
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022342241

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ERRESON DAVID BELTRAN Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022342241 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
695122	12/20/2012	75600	3273348

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ERRESON DAVID BELTRAN identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022342241 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
695122	12/20/2012	75600	3273348

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 147940
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CRISTIAN EMILIO TRUJILLO PARRA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022342254

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CRISTIAN EMILIO TRUJILLO PARRA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022342254 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
740771	01/09/2013	566700	3284762

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CRISTIAN EMILIO TRUJILLO PARRA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022342254 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
740771	01/09/2013	566700	3284762

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 148008
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: YENNY CAROLINA CASTELLANOS GUATAQUI
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022344966

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor YENNY CAROLINA CASTELLANOS GUATAQUI Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022344966 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
440810	09/25/2012	566700	3131208

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de YENNY CAROLINA CASTELLANOS GUATAQUI identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022344966 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
440810	09/25/2012	566700	3131208

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 148028
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EXELIN LOZANO MORA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022345799

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EXELIN LOZANO MORA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022345799 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
786753	01/22/2013	566700	3386682

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EXELIN LOZANO MORA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022345799 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
786753	01/22/2013	566700	3386682

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 148034
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DIEGO ARMANDO RINCON PAEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022345951

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DIEGO ARMANDO RINCON PAEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022345951 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
603270	11/26/2012	75600	3197346

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DIEGO ARMANDO RINCON PAEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022345951 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
603270	11/26/2012	75600	3197346

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 148037
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: SAUL GARZON ALDANA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022346056

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor SAUL GARZON ALDANA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022346056 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
698198	12/21/2012	75600	3264312

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de SAUL GARZON ALDANA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022346056 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
698198	12/21/2012	75600	3264312

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 148053
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: YAMITH GONZALO RODRIGUEZ CARREÑO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022346953

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor YAMITH GONZALO RODRIGUEZ CARREÑO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022346953 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
618573	12/04/2012	75600	3236815

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de YAMITH GONZALO RODRIGUEZ CARREÑO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022346953 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
618573	12/04/2012	75600	3236815

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 148073
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MAUREN OSPINA CASTELLANOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022347785

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MAUREN OSPINA CASTELLANOS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022347785 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
564418	11/07/2012	283400	3179981

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MAUREN OSPINA CASTELLANOS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022347785 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
564418	11/07/2012	283400	3179981

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 148083
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JAVIER ANDRES NEUTA BORBON
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022348309

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JAVIER ANDRES NEUTA BORBON Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022348309 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
632318	12/07/2012	566700	3241733

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JAVIER ANDRES NEUTA BORBON identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022348309 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
632318	12/07/2012	566700	3241733

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 148094
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JULY ANDREA SARMIENTO PINEDA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022348619

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JULY ANDREA SARMIENTO PINEDA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022348619 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
252677	07/18/2012	18900	1857385

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JULY ANDREA SARMIENTO PINEDA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022348619 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
252677	07/18/2012	18900	1857385

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 148107
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EDISON CAMILO BRAVO BUSTOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022349225

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDISON CAMILO BRAVO BUSTOS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022349225 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
585495	11/15/2012	75600	3202856

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDISON CAMILO BRAVO BUSTOS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022349225 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
585495	11/15/2012	75600	3202856

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 148108
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ALVARO ALFREDO VARGAS MAYORGA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022349234

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ALVARO ALFREDO VARGAS MAYORGA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022349234 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
53844	03/26/2012	283400	1775922

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ALVARO ALFREDO VARGAS MAYORGA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022349234 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
53844	03/26/2012	283400	1775922

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 148129
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MIGUEL ANGEL MARENTES HERRERA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022350091

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MIGUEL ANGEL MARENTES HERRERA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022350091 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
96633	04/26/2012	75600	1686626

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MIGUEL ANGEL MARENTES HERRERA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022350091 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
96633	04/26/2012	75600	1686626

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 148143
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: NESTOR EDUARD RUIZ PUENTES
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022350870

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor NESTOR EDUARD RUIZ PUENTES Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022350870 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
160002	05/28/2012	283400	1847317

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de NESTOR EDUARD RUIZ PUENTES identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022350870 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
160002	05/28/2012	283400	1847317

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 148154
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: NELSON YESID BAQUERO BOHORQUEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022351498

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor NELSON YESID BAQUERO BOHORQUEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022351498 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
568878	11/07/2012	151100	3180379

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de NELSON YESID BAQUERO BOHORQUEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022351498 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
568878	11/07/2012	151100	3180379

VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 148173
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: BENJAMIN LEAL SUAREZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022352292

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor BENJAMIN LEAL SUAREZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022352292 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
730285	01/03/2013	75600	3285164

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de BENJAMIN LEAL SUAREZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022352292 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
730285	01/03/2013	75600	3285164

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 148184
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: RUBEN DARIO RODRIGUEZ CHAVEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022352706

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor RUBEN DARIO RODRIGUEZ CHAVEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022352706 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
176836	06/08/2012	75600	1870654

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de RUBEN DARIO RODRIGUEZ CHAVEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022352706 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
176836	06/08/2012	75600	1870654

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 148254
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOHN JAIRO QUINTERO PUENTES
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022356323

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOHN JAIRO QUINTERO PUENTES Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022356323 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
773216	01/18/2013	75600	3266730

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOHN JAIRO QUINTERO PUENTES identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022356323 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
773216	01/18/2013	75600	3266730

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 148262
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: SEBASTIAN CAMILO DAZA BARRERA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022356881

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor SEBASTIAN CAMILO DAZA BARRERA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022356881 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
376460	08/27/2012	35425	2934940

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de SEBASTIAN CAMILO DAZA BARRERA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022356881 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
376460	08/27/2012	35425	2934940

VALOR TOTAL : TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 148297
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LUIS ALEXANDER LEON MUÑOZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022358583

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LUIS ALEXANDER LEON MUÑOZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022358583 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
558685	10/31/2012	18900	3199291

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LUIS ALEXANDER LEON MUÑOZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022358583 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
558685	10/31/2012	18900	3199291

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 148317
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JONATHAN ALEXANDER MARCELLA ROLDAN
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022359347

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JONATHAN ALEXANDER MARCELLA ROLDAN Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022359347 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
515463	10/16/2012	283400	3166941

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JONATHAN ALEXANDER MARCELLA ROLDAN identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022359347 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
515463	10/16/2012	283400	3166941

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 148332
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JHON JAIRO BENAVIDES FAJARDO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022359850

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JHON JAIRO BENAVIDES FAJARDO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022359850 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
558005	10/30/2012	283400	3173677

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JHON JAIRO BENAVIDES FAJARDO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022359850 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
558005	10/30/2012	283400	3173677

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 148358
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JORGE LEONARDO TRIANA RAMIREZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022361032

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JORGE LEONARDO TRIANA RAMIREZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022361032 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
540471	10/25/2012	75600	3168081

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JORGE LEONARDO TRIANA RAMIREZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022361032 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
540471	10/25/2012	75600	3168081

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 148367
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MILLER FARLEY PEÑA ACOSTA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022361481

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MILLER FARLEY PEÑA ACOSTA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022361481 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
328700	08/09/2012	283400	1913194

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MILLER FARLEY PEÑA ACOSTA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022361481 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
328700	08/09/2012	283400	1913194

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 148371
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MANUEL ALEJANDRO MUÑOZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022361683

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MANUEL ALEJANDRO MUÑOZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022361683 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
605319	11/27/2012	75600	3218420

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MANUEL ALEJANDRO MUÑOZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022361683 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
605319	11/27/2012	75600	3218420

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 148373
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: WILTON DAVID BEDOYA CASTRO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022361886

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor WILTON DAVID BEDOYA CASTRO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022361886 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
212505	07/03/2012	283400	1892706

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de WILTON DAVID BEDOYA CASTRO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022361886 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
212505	07/03/2012	283400	1892706

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 148392
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: RAUL HERNANDO VELOZA GUTIERREZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022362970

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor RAUL HERNANDO VELOZA GUTIERREZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022362970 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
612339	11/29/2012	75600	3233002

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de RAUL HERNANDO VELOZA GUTIERREZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022362970 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
612339	11/29/2012	75600	3233002

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 148411
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: WILSON IVAN GOMEZ RODRIGUEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022364324

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor WILSON IVAN GOMEZ RODRIGUEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022364324 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
599146	11/22/2012	151100	3222407
742069	01/10/2013	151100	3393905
805797	01/29/2013	283400	3415742

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de WILSON IVAN GOMEZ RODRIGUEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022364324 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
599146	11/22/2012	151100	3222407
742069	01/10/2013	151100	3393905
805797	01/29/2013	283400	3415742

VALOR TOTAL : QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 148454
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JHACET STEVEN PINZON RIAÑO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022366569

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JHACET STEVEN PINZON RIAÑO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022366569 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
772009	01/18/2013	75600	3392292

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JHACET STEVEN PINZON RIAÑO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022366569 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
772009	01/18/2013	75600	3392292

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 148470
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LUIS GERARDO HUERTAS MORENO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022367845

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LUIS GERARDO HUERTAS MORENO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022367845 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
537869	10/24/2012	75600	3103469

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LUIS GERARDO HUERTAS MORENO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022367845 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
537869	10/24/2012	75600	3103469

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 148484
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: NICOLAS ANDRES PINEDA ARTUNDUAGA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022368876

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor NICOLAS ANDRES PINEDA ARTUNDUAGA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022368876 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
596470	11/22/2012	75600	3213349

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de NICOLAS ANDRES PINEDA ARTUNDUAGA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022368876 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
596470	11/22/2012	75600	3213349

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 148521
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: YOHAO CARLOS RODRIGUEZ BOHORQUEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022371055

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor YOHAO CARLOS RODRIGUEZ BOHORQUEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022371055 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
603964	11/26/2012	151100	3221266

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de YOHAO CARLOS RODRIGUEZ BOHORQUEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022371055 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
603964	11/26/2012	151100	3221266

VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 148547
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: GABRIEL GUSTAVO REYES PACHECO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022373002

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor GABRIEL GUSTAVO REYES PACHECO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022373002 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
222368	07/05/2012	18900	1887471

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de GABRIEL GUSTAVO REYES PACHECO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022373002 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
222368	07/05/2012	18900	1887471

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 148551
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: FRANCY HELENA VILLANUEVA VILLAMIL
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022373341

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor FRANCY HELENA VILLANUEVA VILLAMIL Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022373341 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
5097	09/05/2012	850100	3159228

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de FRANCY HELENA VILLANUEVA VILLAMIL identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022373341 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
5097	09/05/2012	850100	3159228

VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 148567
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: PABLO JACOBO CASTELLANOS MONTENEGRO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022374341

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor PABLO JACOBO CASTELLANOS MONTENEGRO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022374341 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
96016	04/26/2012	283400	1819656

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de PABLO JACOBO CASTELLANOS MONTENEGRO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022374341 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
96016	04/26/2012	283400	1819656

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 148575
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: AYRON STEVEN RODRIGUEZ HERNANDEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022374671

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor AYRON STEVEN RODRIGUEZ HERNANDEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022374671 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
407456	09/12/2012	75600	3117092

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de AYRON STEVEN RODRIGUEZ HERNANDEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022374671 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
407456	09/12/2012	75600	3117092

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 148584
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ANDRES MAURICIO ACEVEDO LOPEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022375083

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ANDRES MAURICIO ACEVEDO LOPEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022375083 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
61686	03/29/2012	283400	1785588

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ANDRES MAURICIO ACEVEDO LOPEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022375083 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
61686	03/29/2012	283400	1785588

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 148588
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JONATHAN AMAYA MORENO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022375287

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JONATHAN AMAYA MORENO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022375287 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
698939	12/21/2012	75600	3257149

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JONATHAN AMAYA MORENO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022375287 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
698939	12/21/2012	75600	3257149

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 148591
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: HODNER ANDRES MONTOYA OSORIO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022375720

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor HODNER ANDRES MONTOYA OSORIO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022375720 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
261925	07/24/2012	75600	1845331

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de HODNER ANDRES MONTOYA OSORIO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022375720 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
261925	07/24/2012	75600	1845331

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 148600
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CRISTHYAN HERNANDO ORTIZ RICO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022377075

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CRISTHYAN HERNANDO ORTIZ RICO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022377075 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
763236	01/16/2013	75600	3399881

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CRISTHYAN HERNANDO ORTIZ RICO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022377075 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
763236	01/16/2013	75600	3399881

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 148612
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JUAN SEBASTIAN ROJAS GALINDO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022378029

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JUAN SEBASTIAN ROJAS GALINDO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022378029 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
405240	09/11/2012	75600	3107020

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JUAN SEBASTIAN ROJAS GALINDO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022378029 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
405240	09/11/2012	75600	3107020

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 148628
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DAVID ANTONIO HORTUA MONTERO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022379097

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DAVID ANTONIO HORTUA MONTERO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022379097 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
247438	07/16/2012	75600	1910618

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DAVID ANTONIO HORTUA MONTERO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022379097 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
247438	07/16/2012	75600	1910618

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 148635
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: GEBERSON BLANCO ROJAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022379415

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor GEBERSON BLANCO ROJAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022379415 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
762349	01/16/2013	75600	3397078

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de GEBERSON BLANCO ROJAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022379415 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
762349	01/16/2013	75600	3397078

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 148637
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOHANN ESTEBAN MORENO ROBAYO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022379727

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOHANN ESTEBAN MORENO ROBAYO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022379727 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
9735	11/23/2012	283400	3389779

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOHANN ESTEBAN MORENO ROBAYO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022379727 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
9735	11/23/2012	283400	3389779

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 148653
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: YESSICA YULIETH BENITEZ MENDOZA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022380924

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor YESSICA YULIETH BENITEZ MENDOZA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022380924 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
739994	01/09/2013	18900	3382181

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de YESSICA YULIETH BENITEZ MENDOZA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022380924 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
739994	01/09/2013	18900	3382181

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 148669
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: YISETH PAOLA MARTINEZ BOHORQUEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022381596

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor YISETH PAOLA MARTINEZ BOHORQUEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022381596 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
359992	08/22/2012	94500	2932562

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de YISETH PAOLA MARTINEZ BOHORQUEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022381596 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
359992	08/22/2012	94500	2932562

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 148677
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: GABRIEL ALEXANDER SAAVEDRA RODRIGUEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022382154

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor GABRIEL ALEXANDER SAAVEDRA RODRIGUEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022382154 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
613155	11/29/2012	75600	3155779

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de GABRIEL ALEXANDER SAAVEDRA RODRIGUEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022382154 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
613155	11/29/2012	75600	3155779

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 148687
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JORGE DAVID CORDOBA MALDONADO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022382924

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JORGE DAVID CORDOBA MALDONADO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022382924 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
429628	09/20/2012	94500	3123982

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JORGE DAVID CORDOBA MALDONADO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022382924 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
429628	09/20/2012	94500	3123982

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 148710
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CARLOS JULIAN RODRIGUEZ BASTIDAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022384828

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CARLOS JULIAN RODRIGUEZ BASTIDAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022384828 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
762206	01/15/2013	75600	3388790

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CARLOS JULIAN RODRIGUEZ BASTIDAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022384828 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
762206	01/15/2013	75600	3388790

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 148719
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: WILSON YESID PEREZ RAMOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022385702

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor WILSON YESID PEREZ RAMOS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022385702 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
631411	12/06/2012	566700	3238818

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de WILSON YESID PEREZ RAMOS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022385702 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
631411	12/06/2012	566700	3238818

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 148725
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JAIDIVER SANCHEZ BOCANEGRA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022386467

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JAIDIVER SANCHEZ BOCANEGRA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022386467 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
686972	12/17/2012	75600	3267492

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JAIDIVER SANCHEZ BOCANEGRA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022386467 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
686972	12/17/2012	75600	3267492

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 148732
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CRISTIAN CAMILO MUÑOZ CRUZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022387482

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CRISTIAN CAMILO MUÑOZ CRUZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022387482 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
582438	11/15/2012	566700	3199124

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CRISTIAN CAMILO MUÑOZ CRUZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022387482 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
582438	11/15/2012	566700	3199124

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 148738
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ROBIER FERNANDO MORENO GIL
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022388186

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ROBIER FERNANDO MORENO GIL Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022388186 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
343040	08/14/2012	75600	1935178

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ROBIER FERNANDO MORENO GIL identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022388186 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
343040	08/14/2012	75600	1935178

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 148756
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: GUILLERMO SANABRIA CASTIBLANCO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022389644

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor GUILLERMO SANABRIA CASTIBLANCO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022389644 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
535649	10/23/2012	75600	3172877

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de GUILLERMO SANABRIA CASTIBLANCO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022389644 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
535649	10/23/2012	75600	3172877

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 148762
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ANGEL FELIPE BELTRAN ESPITIA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022390081

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ANGEL FELIPE BELTRAN ESPITIA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022390081 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
598776	11/22/2012	566700	3207069
598777	11/22/2012	566700	3207070

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ANGEL FELIPE BELTRAN ESPITIA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022390081 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
598776	11/22/2012	566700	3207069
598777	11/22/2012	566700	3207070

VALOR TOTAL : UN MILLON CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las

costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 148765
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: NIXON ISAEL GRACIA GUERRERO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022390709

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor NIXON ISAEL GRACIA GUERRERO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022390709 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
416855	09/14/2012	151100	3117004

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de NIXON ISAEL GRACIA GUERRERO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022390709 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
416855	09/14/2012	151100	3117004

VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 148768
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: NICOLAS DAVID HERNANDEZ CASAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022390753

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor NICOLAS DAVID HERNANDEZ CASAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022390753 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
246945	07/16/2012	75600	1904665

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de NICOLAS DAVID HERNANDEZ CASAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022390753 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
246945	07/16/2012	75600	1904665

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 148786
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: GEISSLER ENRIQUE MANRIQUE LEBRO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022393119

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor GEISSLER ENRIQUE MANRIQUE LEBRO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022393119 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
851127	02/13/2013	75600	4257678

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de GEISSLER ENRIQUE MANRIQUE LEBRO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022393119 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
851127	02/13/2013	75600	4257678

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 148791
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JEAN PAUL PINZON GONZALEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022394213

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JEAN PAUL PINZON GONZALEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022394213 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
445529	09/26/2012	18900	3117663

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JEAN PAUL PINZON GONZALEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022394213 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
445529	09/26/2012	18900	3117663

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 148796
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JHOAN SEBASTIAN RODRIGUEZ HURTADO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022395896

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JHOAN SEBASTIAN RODRIGUEZ HURTADO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022395896 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
9774	11/20/2012	850100	3273914
734527	01/03/2013	151100	3273915

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JHOAN SEBASTIAN RODRIGUEZ HURTADO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022395896 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
9774	11/20/2012	850100	3273914
734527	01/03/2013	151100	3273915

VALOR TOTAL : UN MILLON UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 148797
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOHN STEVEN NOGUERA GAMBA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022395971

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOHN STEVEN NOGUERA GAMBA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022395971 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
561963	11/02/2012	75600	3186328

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOHN STEVEN NOGUERA GAMBA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022395971 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
561963	11/02/2012	75600	3186328

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 148798
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: YERALDIN BEJARANO MOSQUERA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022396524

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor YERALDIN BEJARANO MOSQUERA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022396524 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
686485	12/13/2012	283400	3258219

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de YERALDIN BEJARANO MOSQUERA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022396524 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
686485	12/13/2012	283400	3258219

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 148802
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MANUEL ANDRES MANJARREZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022432718

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MANUEL ANDRES MANJARREZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022432718 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
64410	03/30/2012	283400	1800051

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MANUEL ANDRES MANJARREZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022432718 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
64410	03/30/2012	283400	1800051

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 148804
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: VICTOR ALFONSO BRICELO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022443378

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor VICTOR ALFONSO BRICELO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022443378 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
212504	06/29/2012	283400	1885565

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de VICTOR ALFONSO BRICELO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022443378 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
212504	06/29/2012	283400	1885565

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 148807
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LEONARDO FABIO PRADA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022455475

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LEONARDO FABIO PRADA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022455475 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
854828	02/14/2013	283400	3400289

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LEONARDO FABIO PRADA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022455475 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
854828	02/14/2013	283400	3400289

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 148809
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JULIAN PRIETO BELTRAN
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022467195

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JULIAN PRIETO BELTRAN Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022467195 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
161008	05/29/2012	566700	1725891

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JULIAN PRIETO BELTRAN identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022467195 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
161008	05/29/2012	566700	1725891

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 148810
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ORTIZ ESTEPA FABIAN
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022489579

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ORTIZ ESTEPA FABIAN Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022489579 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
644279	12/12/2012	94500	3261801

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ORTIZ ESTEPA FABIAN identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022489579 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
644279	12/12/2012	94500	3261801

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 148812
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: KEVIH JUAN VARGAS SOSSA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022539311

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor KEVIH JUAN VARGAS SOSSA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022539311 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
282526	08/02/2012	283400	1918799

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de KEVIH JUAN VARGAS SOSSA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022539311 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
282526	08/02/2012	283400	1918799

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 148814
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JAIBER ARTURO VOGOTA CAMACHO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022561049

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JAIBER ARTURO VOGOTA CAMACHO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022561049 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
269252	07/26/2012	94500	1916289

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JAIBER ARTURO VOGOTA CAMACHO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022561049 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
269252	07/26/2012	94500	1916289

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 148815
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JUAN CARLOS UMAÑA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022588963

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JUAN CARLOS UMAÑA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022588963 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
430791	09/20/2012	283400	3130763

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JUAN CARLOS UMAÑA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022588963 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
430791	09/20/2012	283400	3130763

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 148834
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ANDRES BEDOYA SABOGAL
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022923654

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ANDRES BEDOYA SABOGAL Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022923654 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
102347	05/04/2012	18900	1840211

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ANDRES BEDOYA SABOGAL identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022923654 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
102347	05/04/2012	18900	1840211

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 148843
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MIGUEL EDUARDO MORENO RIVEROS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022924344

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MIGUEL EDUARDO MORENO RIVEROS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022924344 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
288965	08/03/2012	18900	1927880

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MIGUEL EDUARDO MORENO RIVEROS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022924344 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
288965	08/03/2012	18900	1927880

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 148876
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: VICTOR ALONSO RODRIGUEZ CARDENAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022926410

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor VICTOR ALONSO RODRIGUEZ CARDENAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022926410 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
415909	09/13/2012	94500	3100423

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de VICTOR ALONSO RODRIGUEZ CARDENAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022926410 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
415909	09/13/2012	94500	3100423

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 148911
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: VICTOR EVELIO DIAZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022928103

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor VICTOR EVELIO DIAZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022928103 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
524759	10/18/2012	75600	3171490

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de VICTOR EVELIO DIAZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022928103 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
524759	10/18/2012	75600	3171490

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 148919
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MILLER A MALDONADO ARCES
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022928406

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MILLER A MALDONADO ARCES Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022928406 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
192321	06/20/2012	75600	1787524

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MILLER A MALDONADO ARCES identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022928406 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
192321	06/20/2012	75600	1787524

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 148955
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EDINSON ESTUPIÑAN CACERES
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022930545

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDINSON ESTUPIÑAN CACERES Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022930545 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
514977	10/12/2012	75600	3148448

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDINSON ESTUPIÑAN CACERES identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022930545 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
514977	10/12/2012	75600	3148448

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 148995
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MANUEL ANDRES MANJARRES SALGADO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022932718

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MANUEL ANDRES MANJARRES SALGADO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022932718 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
5348	11/07/2012	283400	3132952

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MANUEL ANDRES MANJARRES SALGADO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022932718 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
5348	11/07/2012	283400	3132952

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 149001
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ANDRES EMILIO DELGADO GUACANEME
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022933121

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ANDRES EMILIO DELGADO GUACANEME Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022933121 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
564415	11/06/2012	94500	3180823

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ANDRES EMILIO DELGADO GUACANEME identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022933121 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
564415	11/06/2012	94500	3180823

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 149013
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ALEXANDER AMAYA ROSADO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022933711

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ALEXANDER AMAYA ROSADO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022933711 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
606201	11/26/2012	75600	3233690

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ALEXANDER AMAYA ROSADO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022933711 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
606201	11/26/2012	75600	3233690

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 149035
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: VICTOR MANUEL PEREZ PARRA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022934826

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor VICTOR MANUEL PEREZ PARRA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022934826 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
813632	01/30/2013	75600	4305503

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de VICTOR MANUEL PEREZ PARRA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022934826 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
813632	01/30/2013	75600	4305503

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 149042
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOSE FRANKAY QUIROGA HENAO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022935236

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSE FRANKAY QUIROGA HENAO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022935236 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
546778	10/29/2012	75600	3186106

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSE FRANKAY QUIROGA HENAO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022935236 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
546778	10/29/2012	75600	3186106

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 149083
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOHNNY ALEJANDRO PEDRAZA OSPINA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022937545

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOHNNY ALEJANDRO PEDRAZA OSPINA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022937545 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
51174	03/21/2012	18900	1799407

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOHNNY ALEJANDRO PEDRAZA OSPINA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022937545 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
51174	03/21/2012	18900	1799407

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 149084
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LUIS FELIPE GUZMAN ZAPATA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022937557

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LUIS FELIPE GUZMAN ZAPATA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022937557 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
739588	01/08/2013	283400	3262520

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LUIS FELIPE GUZMAN ZAPATA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022937557 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
739588	01/08/2013	283400	3262520

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 149100
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: PEDRO ANDRES TURRIAGO ORTIZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022938502

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor PEDRO ANDRES TURRIAGO ORTIZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022938502 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
455641	10/01/2012	283400	3139556
532392	10/24/2012	566700	3311989
577280	11/16/2012	151100	3320692

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de PEDRO ANDRES TURRIAGO ORTIZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022938502 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
455641	10/01/2012	283400	3139556
532392	10/24/2012	566700	3311989
577280	11/16/2012	151100	3320692

VALOR TOTAL : UN MILLON UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 149108
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: GILBERTO BONILLA DIAZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022938924

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor GILBERTO BONILLA DIAZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022938924 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
707943	12/26/2012	75600	3277056

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de GILBERTO BONILLA DIAZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022938924 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
707943	12/26/2012	75600	3277056

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 149177
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JORGE LUIS GARCIA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022942152

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JORGE LUIS GARCIA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022942152 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
541546	10/25/2012	75600	3186083

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JORGE LUIS GARCIA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022942152 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
541546	10/25/2012	75600	3186083

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 149205
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: GIOVANNI CRISTANCHO PEREZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022943318

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor GIOVANNI CRISTANCHO PEREZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022943318 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
45825	03/16/2012	283400	1800422

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de GIOVANNI CRISTANCHO PEREZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022943318 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
45825	03/16/2012	283400	1800422

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 149208
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CRISTIAN ELIECER HERNANDEZ LEAL
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022943330

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CRISTIAN ELIECER HERNANDEZ LEAL Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022943330 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
758962	01/15/2013	75600	3394903

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CRISTIAN ELIECER HERNANDEZ LEAL identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022943330 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
758962	01/15/2013	75600	3394903

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 149225
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JHON FREDY PEREZ ARAQUE
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022943954

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JHON FREDY PEREZ ARAQUE Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022943954 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
364132	08/23/2012	65960	2933044

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JHON FREDY PEREZ ARAQUE identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022943954 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
364132	08/23/2012	65960	2933044

VALOR TOTAL : SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 149238
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: YECID FABIAN COMBITA MARTINEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022944870

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor YECID FABIAN COMBITA MARTINEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022944870 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
272506	07/27/2012	75600	1912395

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de YECID FABIAN COMBITA MARTINEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022944870 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
272506	07/27/2012	75600	1912395

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 149257
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: YON FREDI MENDOZA TOBAR
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022945939

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor YON FREDI MENDOZA TOBAR Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022945939 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
154884	05/23/2012	94500	1835788

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de YON FREDI MENDOZA TOBAR identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022945939 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
154884	05/23/2012	94500	1835788

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 149271
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOSE DAVID PACHECO GUERRERO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022946529

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSE DAVID PACHECO GUERRERO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022946529 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
84404	04/17/2012	75600	1834510

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSE DAVID PACHECO GUERRERO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022946529 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
84404	04/17/2012	75600	1834510

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 149293
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: HECTOR DANIEL AMAYA ROBAYO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022947664

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor HECTOR DANIEL AMAYA ROBAYO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022947664 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
172689	06/06/2012	18900	1865444

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de HECTOR DANIEL AMAYA ROBAYO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022947664 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
172689	06/06/2012	18900	1865444

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 149298
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JULIAN CAMILO SUAREZ DAZA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022947922

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JULIAN CAMILO SUAREZ DAZA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022947922 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
526443	10/18/2012	94500	3169336

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JULIAN CAMILO SUAREZ DAZA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022947922 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
526443	10/18/2012	94500	3169336

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 149309
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: HARNOLD FABIAN MONTERO MORENO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022948433

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor HARNOLD FABIAN MONTERO MORENO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022948433 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
88455	04/20/2012	151100	1789594

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de HARNOLD FABIAN MONTERO MORENO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022948433 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
88455	04/20/2012	151100	1789594

VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 149310
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOSE ANDREY QUINTERO ZULUAGA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022948436

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSE ANDREY QUINTERO ZULUAGA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022948436 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
718826	12/27/2012	283400	3281104

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSE ANDREY QUINTERO ZULUAGA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022948436 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
718826	12/27/2012	283400	3281104

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 149326
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: HERNAN FELIPE SANCHEZ BENITEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022949625

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor HERNAN FELIPE SANCHEZ BENITEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022949625 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
607158	11/27/2012	75600	3233960

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de HERNAN FELIPE SANCHEZ BENITEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022949625 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
607158	11/27/2012	75600	3233960

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 149333
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DIEGO MAURICIO GARCIA PEÑA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022949836

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DIEGO MAURICIO GARCIA PEÑA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022949836 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
593516	11/21/2012	566700	3211490

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DIEGO MAURICIO GARCIA PEÑA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022949836 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
593516	11/21/2012	566700	3211490

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 149403
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: RAFAEL RICARDO ROMERO MEDINA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022953807

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor RAFAEL RICARDO ROMERO MEDINA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022953807 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
788831	01/24/2013	566700	3402488

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de RAFAEL RICARDO ROMERO MEDINA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022953807 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
788831	01/24/2013	566700	3402488

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 149413
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EDWIN ANDRES GARCIA QUITIAN
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022954329

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDWIN ANDRES GARCIA QUITIAN Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022954329 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
697208	12/21/2012	283400	3268494

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDWIN ANDRES GARCIA QUITIAN identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022954329 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
697208	12/21/2012	283400	3268494

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 149424
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: RAUL EDUARDO BORJA RESTREPO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022954982

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor RAUL EDUARDO BORJA RESTREPO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022954982 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
641330	12/11/2012	75600	3251566

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de RAUL EDUARDO BORJA RESTREPO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022954982 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
641330	12/11/2012	75600	3251566

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 149445
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CESAR ALEJANDRO URUEÑA MERA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022956968

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CESAR ALEJANDRO URUEÑA MERA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022956968 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
377169	08/27/2012	18900	2932587

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CESAR ALEJANDRO URUEÑA MERA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022956968 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
377169	08/27/2012	18900	2932587

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 149484
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CESAR AUGUSTO ALBARRACIN AGUILAR
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022959935

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CESAR AUGUSTO ALBARRACIN AGUILAR Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022959935 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
632580	12/07/2012	75600	3242584

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CESAR AUGUSTO ALBARRACIN AGUILAR identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022959935 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
632580	12/07/2012	75600	3242584

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 149488
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LEONARDO STIHT ZARATE SANCHEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022960183

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LEONARDO STIHT ZARATE SANCHEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022960183 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
581144	11/15/2012	75600	3199012
636755	12/10/2012	75600	3243386

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LEONARDO STIHT ZARATE SANCHEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022960183 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
581144	11/15/2012	75600	3199012
636755	12/10/2012	75600	3243386

VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 149499
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ SALCEDO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022960788

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ SALCEDO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022960788 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
429350	09/20/2012	283400	3130953

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ SALCEDO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022960788 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
429350	09/20/2012	283400	3130953

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 149539
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ALEX FELIPE HERNANDEZ MEJIA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022963240

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ALEX FELIPE HERNANDEZ MEJIA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022963240 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
389310	09/04/2012	94500	3099172

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ALEX FELIPE HERNANDEZ MEJIA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022963240 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
389310	09/04/2012	94500	3099172

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 149575
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EDWIN ESTIBENSON TORRES HERNANDEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022965779

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDWIN ESTIBENSON TORRES HERNANDEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022965779 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
343066	08/14/2012	18900	1933783

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDWIN ESTIBENSON TORRES HERNANDEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022965779 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
343066	08/14/2012	18900	1933783

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 149591
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: WILLIAM DARIO ROJAS AVILA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022967223

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor WILLIAM DARIO ROJAS AVILA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022967223 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
146769	05/23/2012	18900	1822871

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de WILLIAM DARIO ROJAS AVILA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022967223 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
146769	05/23/2012	18900	1822871

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 149606
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: FREDY LEONARDO SERRATO PEÑA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022968369

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor FREDY LEONARDO SERRATO PEÑA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022968369 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
604176	11/26/2012	75600	3213680

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de FREDY LEONARDO SERRATO PEÑA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022968369 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
604176	11/26/2012	75600	3213680

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 149620
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: STIVEN CANIZALES AGUDELO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022969622

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor STIVEN CANIZALES AGUDELO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022969622 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
521554	10/16/2012	151100	1930085

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de STIVEN CANIZALES AGUDELO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022969622 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
521554	10/16/2012	151100	1930085

VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 149680
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: VICTOR ENRRIQUE CASTIBLANCO TRUJILLO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022974710

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor VICTOR ENRRIQUE CASTIBLANCO TRUJILLO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022974710 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
833302	02/06/2013	18900	4267964

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de VICTOR ENRRIQUE CASTIBLANCO TRUJILLO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022974710 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
833302	02/06/2013	18900	4267964

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 149684
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: FAUSTO SERAFIN GUTIERREZ BELTRAN
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022974978

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor FAUSTO SERAFIN GUTIERREZ BELTRAN Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022974978 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
773382	01/18/2013	94500	3410967

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de FAUSTO SERAFIN GUTIERREZ BELTRAN identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022974978 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
773382	01/18/2013	94500	3410967

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 149692
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MIGUEL ANGEL REYES CIFUENTES
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022975826

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MIGUEL ANGEL REYES CIFUENTES Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022975826 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
727717	12/28/2012	75600	3205128

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MIGUEL ANGEL REYES CIFUENTES identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022975826 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
727717	12/28/2012	75600	3205128

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 149704
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JUAN DAVID RIOS MONROY
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022976644

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JUAN DAVID RIOS MONROY Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022976644 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
147575	05/22/2012	18900	1840246

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JUAN DAVID RIOS MONROY identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022976644 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
147575	05/22/2012	18900	1840246

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 149705
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MARLING ZULAY BELTRAN RAYO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022976911

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MARLING ZULAY BELTRAN RAYO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022976911 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
737218	01/08/2013	151100	3285572

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MARLING ZULAY BELTRAN RAYO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022976911 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
737218	01/08/2013	151100	3285572

VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 149707
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JEFERSON HERNAN YELA MARTINEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022977135

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JEFERSON HERNAN YELA MARTINEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022977135 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
728322	01/03/2013	75600	3380003

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JEFERSON HERNAN YELA MARTINEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022977135 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
728322	01/03/2013	75600	3380003

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 149724
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: OSCAR ANDRES COLLAZOS LUGO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022978952

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor OSCAR ANDRES COLLAZOS LUGO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022978952 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
540108	10/25/2012	28360	3163229

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de OSCAR ANDRES COLLAZOS LUGO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022978952 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
540108	10/25/2012	28360	3163229

VALOR TOTAL : VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 149725
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: FREDI ENRRIQUE FORERO CORTES
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022979213

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor FREDI ENRRIQUE FORERO CORTES Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022979213 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
791065	01/25/2013	283400	3421407

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de FREDI ENRRIQUE FORERO CORTES identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022979213 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
791065	01/25/2013	283400	3421407

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 149731
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: WILDER SMITH RODRIGUEZ MUÑOZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022979910

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor WILDER SMITH RODRIGUEZ MUÑOZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022979910 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
219593	07/04/2012	94500	1889860

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de WILDER SMITH RODRIGUEZ MUÑOZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022979910 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
219593	07/04/2012	94500	1889860

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 149736
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: OMAR CAMILO PENAGOS MUÑOZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022980890

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor OMAR CAMILO PENAGOS MUÑOZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022980890 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
740864	01/09/2013	75600	3388957

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de OMAR CAMILO PENAGOS MUÑOZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022980890 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
740864	01/09/2013	75600	3388957

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 149752
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CARLOS ALBERTO MACANA SANCHEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022983171

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CARLOS ALBERTO MACANA SANCHEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022983171 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
455629	10/01/2012	94500	3140078

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CARLOS ALBERTO MACANA SANCHEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022983171 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
455629	10/01/2012	94500	3140078

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 149755
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JHON DEIVER MENDOZA PLAZAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022983470

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JHON DEIVER MENDOZA PLAZAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022983470 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
637272	12/11/2012	94500	3256587

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JHON DEIVER MENDOZA PLAZAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022983470 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
637272	12/11/2012	94500	3256587

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 149757
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JAIME HERNANDO SARMIENTO SALAMANCA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022983718

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JAIME HERNANDO SARMIENTO SALAMANCA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022983718 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
578942	11/15/2012	18900	3190132

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JAIME HERNANDO SARMIENTO SALAMANCA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022983718 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
578942	11/15/2012	18900	3190132

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 149759
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOHN RODRIGUEZ CARDENAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022983971

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOHN RODRIGUEZ CARDENAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022983971 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
805806	01/29/2013	75600	3420934

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOHN RODRIGUEZ CARDENAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022983971 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
805806	01/29/2013	75600	3420934

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 149786
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JEISSON STEVEN LOPEZ BARAJAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022987053

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JEISSON STEVEN LOPEZ BARAJAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022987053 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
258798	07/23/2012	75600	1897219

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JEISSON STEVEN LOPEZ BARAJAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022987053 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
258798	07/23/2012	75600	1897219

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 149799
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: BRAYAN EDUARDO RUIZ ARCILA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022990173

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor BRAYAN EDUARDO RUIZ ARCILA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022990173 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
456089	10/01/2012	75600	3138626

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de BRAYAN EDUARDO RUIZ ARCILA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022990173 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
456089	10/01/2012	75600	3138626

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 149801
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JONNATAN CRISTOFER HIO HIO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022990574

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JONNATAN CRISTOFER HIO HIO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022990574 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
738614	01/08/2013	75600	3386124

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JONNATAN CRISTOFER HIO HIO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022990574 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
738614	01/08/2013	75600	3386124

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 149806
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: YERSON ELIAS DEVIA CARRANZA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022991621

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor YERSON ELIAS DEVIA CARRANZA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022991621 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
153921	05/07/2012	75600	1818466

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de YERSON ELIAS DEVIA CARRANZA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022991621 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
153921	05/07/2012	75600	1818466

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 149807
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EDIXON ORLANDO TELLEZ PEÑA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022991755

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDIXON ORLANDO TELLEZ PEÑA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022991755 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
802656	01/28/2013	94500	3423314

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDIXON ORLANDO TELLEZ PEÑA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022991755 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
802656	01/28/2013	94500	3423314

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 149811
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CRISTIAN SEBASTIAN MOYANO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022992756

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CRISTIAN SEBASTIAN MOYANO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022992756 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
546808	10/26/2012	18900	3161552

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CRISTIAN SEBASTIAN MOYANO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022992756 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
546808	10/26/2012	18900	3161552

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 149818
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JUAN CARLOS FERNANDEZ VILLALOBOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022994130

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JUAN CARLOS FERNANDEZ VILLALOBOS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022994130 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
825781	02/01/2013	94500	4258062

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JUAN CARLOS FERNANDEZ VILLALOBOS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022994130 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
825781	02/01/2013	94500	4258062

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 149821
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ANDRES ESTIVEN GALLEGO LONDOÑO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022994253

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ANDRES ESTIVEN GALLEGO LONDOÑO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022994253 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
590930	11/20/2012	566700	3208545

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ANDRES ESTIVEN GALLEGO LONDOÑO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022994253 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
590930	11/20/2012	566700	3208545

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 149824
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JHON MARULANDA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022994457

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JHON MARULANDA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022994457 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
788618	01/24/2013	94400	3413459

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JHON MARULANDA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022994457 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
788618	01/24/2013	94400	3413459

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 149827
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LUIS FELIPE CUERVO CUERVO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022994962

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LUIS FELIPE CUERVO CUERVO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022994962 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
511107	10/11/2012	94500	3158619

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LUIS FELIPE CUERVO CUERVO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022994962 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
511107	10/11/2012	94500	3158619

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 149833
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DANIEL ALONSO LAITON MARTHA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022997316

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DANIEL ALONSO LAITON MARTHA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022997316 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
687849	12/17/2012	566700	3261660

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DANIEL ALONSO LAITON MARTHA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022997316 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
687849	12/17/2012	566700	3261660

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 149836
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: WILLIAM EDUARDO WILCHES CASTRO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022998588

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor WILLIAM EDUARDO WILCHES CASTRO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022998588 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
835379	02/07/2013	283400	4258576
851071	02/13/2013	566700	4269881

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de WILLIAM EDUARDO WILCHES CASTRO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022998588 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
835379	02/07/2013	283400	4258576
851071	02/13/2013	566700	4269881

VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 149837
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MAURICIO GOMEZ CASTAÑO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022999258

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MAURICIO GOMEZ CASTAÑO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1022999258 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
727600	01/02/2013	188900	3279871

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MAURICIO GOMEZ CASTAÑO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1022999258 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
727600	01/02/2013	188900	3279871

VALOR TOTAL : CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 149839
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CARLOS ANDRES PEREZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023073318

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CARLOS ANDRES PEREZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1023073318 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
355789	08/17/2012	75600	2929966

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CARLOS ANDRES PEREZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1023073318 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
355789	08/17/2012	75600	2929966

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 149846
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: HERNAN POLOCHE
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023489523

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor HERNAN POLOCHE Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1023489523 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
545978	10/29/2012	75600	3188988

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de HERNAN POLOCHE identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1023489523 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
545978	10/29/2012	75600	3188988

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 149871
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EZEQUIEL VARGAS HURTADO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023860758

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EZEQUIEL VARGAS HURTADO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1023860758 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
547183	10/30/2012	18900	3164791

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EZEQUIEL VARGAS HURTADO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1023860758 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
547183	10/30/2012	18900	3164791

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 149949
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LEYDI VIVIANA MOLANO RIVERA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023863260

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LEYDI VIVIANA MOLANO RIVERA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1023863260 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
561282	11/02/2012	283400	3190295

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LEYDI VIVIANA MOLANO RIVERA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1023863260 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
561282	11/02/2012	283400	3190295

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 149957
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOSUE GALEANO SALINAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023863625

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSUE GALEANO SALINAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1023863625 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
454690	09/28/2012	75600	3136577

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSUE GALEANO SALINAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1023863625 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
454690	09/28/2012	75600	3136577

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 149997
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ADRIANA CAROLINA ALFONSO BOHORQUEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023865179

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ADRIANA CAROLINA ALFONSO BOHORQUEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1023865179 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
635554	12/11/2012	177125	3253683

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ADRIANA CAROLINA ALFONSO BOHORQUEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1023865179 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
635554	12/11/2012	177125	3253683

VALOR TOTAL : CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 150035
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: NELSON HERNAN MUÑOZ GUTIERREZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023866532

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor NELSON HERNAN MUÑOZ GUTIERREZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1023866532 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
542569	10/26/2012	94500	3151760

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de NELSON HERNAN MUÑOZ GUTIERREZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1023866532 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
542569	10/26/2012	94500	3151760

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 150063
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JORGE LUIS ESPINEL CORREA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023867776

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JORGE LUIS ESPINEL CORREA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1023867776 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
691605	12/18/2012	18900	3264160

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JORGE LUIS ESPINEL CORREA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1023867776 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
691605	12/18/2012	18900	3264160

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 150068
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JHON DAIRO ESCUDERO TREJOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023867854

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JHON DAIRO ESCUDERO TREJOS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1023867854 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
735395	12/28/2012	75600	3263228

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JHON DAIRO ESCUDERO TREJOS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1023867854 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
735395	12/28/2012	75600	3263228

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 150110
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: WILMAR JAVIER VACA RINCON
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023869592

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor WILMAR JAVIER VACA RINCON Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1023869592 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
579412	11/14/2012	75600	3212888

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de WILMAR JAVIER VACA RINCON identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1023869592 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
579412	11/14/2012	75600	3212888

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 150116
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: WILLIAM ALEXANDER BABATIVA GUTIERREZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023869848

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor WILLIAM ALEXANDER BABATIVA GUTIERREZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1023869848 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
524781	10/18/2012	75600	3171485

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de WILLIAM ALEXANDER BABATIVA GUTIERREZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1023869848 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
524781	10/18/2012	75600	3171485

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 150119
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ANDRES MAURICIO MUÑOZ MESA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023869875

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ANDRES MAURICIO MUÑOZ MESA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1023869875 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
714605	12/26/2012	283400	3274496

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ANDRES MAURICIO MUÑOZ MESA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1023869875 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
714605	12/26/2012	283400	3274496

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 150216
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ALBERTO RUIZ ALVAREZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023874101

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ALBERTO RUIZ ALVAREZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1023874101 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
590909	11/20/2012	283400	3212831

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ALBERTO RUIZ ALVAREZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1023874101 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
590909	11/20/2012	283400	3212831

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 150238
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JAIRO ANDRES ROSERO PORRAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023874781

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JAIRO ANDRES ROSERO PORRAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1023874781 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
457822	10/02/2012	283400	3123204

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JAIRO ANDRES ROSERO PORRAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1023874781 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
457822	10/02/2012	283400	3123204

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 150257
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MICHAEL ARMANDO CONTRERAS BUITRAGO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023875870

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MICHAEL ARMANDO CONTRERAS BUITRAGO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1023875870 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
624555	12/05/2012	566700	3248950

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MICHAEL ARMANDO CONTRERAS BUITRAGO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1023875870 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
624555	12/05/2012	566700	3248950

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 150329
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: GERMAN DARIO ARIZA GALINDO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023879346

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor GERMAN DARIO ARIZA GALINDO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1023879346 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
348289	08/15/2012	18900	2926382

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de GERMAN DARIO ARIZA GALINDO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1023879346 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
348289	08/15/2012	18900	2926382

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 150369
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: FABIAN CALLEJAS VELASQUEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023880840

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor FABIAN CALLEJAS VELASQUEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1023880840 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
688819	12/18/2012	94500	3250951

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de FABIAN CALLEJAS VELASQUEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1023880840 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
688819	12/18/2012	94500	3250951

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 150440
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JORDAN ESTIT VALERO LEON
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023884838

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JORDAN ESTIT VALERO LEON Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1023884838 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
232832	07/10/2012	94500	1898216

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JORDAN ESTIT VALERO LEON identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1023884838 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
232832	07/10/2012	94500	1898216

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 150474
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: HERMES MARTINEZ VASQUEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023886590

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor HERMES MARTINEZ VASQUEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1023886590 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
633884	12/10/2012	75600	3241562

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de HERMES MARTINEZ VASQUEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1023886590 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
633884	12/10/2012	75600	3241562

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 150476
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JULIAN DAVID LUNA VALENCIA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023886740

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JULIAN DAVID LUNA VALENCIA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1023886740 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
436784	09/24/2012	75600	3131374
825596	02/01/2013	94500	4258070

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JULIAN DAVID LUNA VALENCIA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1023886740 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
436784	09/24/2012	75600	3131374
825596	02/01/2013	94500	4258070

VALOR TOTAL : CIENTO SETENTA MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 150479
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ALEXANDER TIQUE MENDOZA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023886882

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ALEXANDER TIQUE MENDOZA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1023886882 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
763481	01/16/2013	75600	3386625

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ALEXANDER TIQUE MENDOZA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1023886882 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
763481	01/16/2013	75600	3386625

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 150482
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DANIEL ESNAIDER PUERTA BAUTISTA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023887067

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DANIEL ESNAIDER PUERTA BAUTISTA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1023887067 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
42670	03/15/2012	566700	1783532
42664	03/15/2012	566700	1783533

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DANIEL ESNAIDER PUERTA BAUTISTA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1023887067 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
42670	03/15/2012	566700	1783532
42664	03/15/2012	566700	1783533

VALOR TOTAL : UN MILLON CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las

costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 150518
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: BERNARDO ANTONIO ARIAS GRISALES
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023888942

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor BERNARDO ANTONIO ARIAS GRISALES Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1023888942 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
403433	09/10/2012	75600	3107965

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de BERNARDO ANTONIO ARIAS GRISALES identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1023888942 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
403433	09/10/2012	75600	3107965

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 150534
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: WERTIN VICHELSON VILLANUEVA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023889642

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor WERTIN VICHELSON VILLANUEVA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1023889642 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
803271	01/28/2013	18900	3426502

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de WERTIN VICHELSON VILLANUEVA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1023889642 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
803271	01/28/2013	18900	3426502

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 150598
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ANDRES DAVID MENDIETA GUERRERO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023892560

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ANDRES DAVID MENDIETA GUERRERO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1023892560 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
52207	03/23/2012	151100	1777547
71648	04/03/2012	566700	1825462

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ANDRES DAVID MENDIETA GUERRERO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1023892560 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
52207	03/23/2012	151100	1777547
71648	04/03/2012	566700	1825462

VALOR TOTAL : SETECIENTOS DIEZ Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 150606
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: PABLO ALFONSO BOHORQUEZ CASTILLO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023892861

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor PABLO ALFONSO BOHORQUEZ CASTILLO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1023892861 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
547407	10/30/2012	75600	3196285

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de PABLO ALFONSO BOHORQUEZ CASTILLO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1023892861 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
547407	10/30/2012	75600	3196285

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 150649
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JONATHAN ALEXANDER ROJAS RAMOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023895089

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JONATHAN ALEXANDER ROJAS RAMOS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1023895089 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
146993	05/23/2012	151100	1823370
146995	05/23/2012	283400	1823371
147057	05/23/2012	566700	1823372

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JONATHAN ALEXANDER ROJAS RAMOS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1023895089 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
146993	05/23/2012	151100	1823370
146995	05/23/2012	283400	1823371
147057	05/23/2012	566700	1823372

VALOR TOTAL : UN MILLON UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 150671
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CRISTIAN CAMILO URUEÑA MUÑOZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023895919

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CRISTIAN CAMILO URUEÑA MUÑOZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1023895919 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
228639	07/09/2012	75600	1900017

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CRISTIAN CAMILO URUEÑA MUÑOZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1023895919 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
228639	07/09/2012	75600	1900017

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 150684
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: NIDIA MARCELA GIL SANCHEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023896583

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor NIDIA MARCELA GIL SANCHEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1023896583 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
5743	09/18/2012	850100	3151627

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de NIDIA MARCELA GIL SANCHEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1023896583 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
5743	09/18/2012	850100	3151627

VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 150692
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: RICARDO ALBEIRO PERILLA SALGADO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023897053

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor RICARDO ALBEIRO PERILLA SALGADO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1023897053 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
527571	10/19/2012	75600	3175744

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de RICARDO ALBEIRO PERILLA SALGADO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1023897053 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
527571	10/19/2012	75600	3175744

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 150697
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CRISTIAN CAMILO CARO OCHOA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023897426

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CRISTIAN CAMILO CARO OCHOA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1023897426 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
714743	12/26/2012	566700	3278862

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CRISTIAN CAMILO CARO OCHOA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1023897426 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
714743	12/26/2012	566700	3278862

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 150721
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: HERNAN GUSTAVO AREVALO VACA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023898948

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor HERNAN GUSTAVO AREVALO VACA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1023898948 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
5397	09/11/2012	850100	3160863

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de HERNAN GUSTAVO AREVALO VACA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1023898948 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
5397	09/11/2012	850100	3160863

VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 150724
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: VICTOR ALFONSO GALINDO MATEUS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023899041

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor VICTOR ALFONSO GALINDO MATEUS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1023899041 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
604828	11/27/2012	75600	3222897

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de VICTOR ALFONSO GALINDO MATEUS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1023899041 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
604828	11/27/2012	75600	3222897

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 150752
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: FRANK MILLER OVIEDO NARVAEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023900270

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor FRANK MILLER OVIEDO NARVAEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1023900270 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
562840	11/08/2012	283400	3318756
268258	07/25/2012	283400	1920503

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de FRANK MILLER OVIEDO NARVAEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1023900270 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
562840	11/08/2012	283400	3318756
268258	07/25/2012	283400	1920503

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 150754
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: YEFERSON ALBERTO LAITON MORENO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023900384

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor YEFERSON ALBERTO LAITON MORENO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1023900384 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
441216	09/25/2012	283400	3138703

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de YEFERSON ALBERTO LAITON MORENO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1023900384 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
441216	09/25/2012	283400	3138703

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 150764
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: OSCAR DANILO PADILLA MARTINEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023901314

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor OSCAR DANILO PADILLA MARTINEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1023901314 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
532627	10/23/2012	75600	3167722

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de OSCAR DANILO PADILLA MARTINEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1023901314 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
532627	10/23/2012	75600	3167722

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 150785
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: FREDY ALEXANDER CASAS ORTIZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023902218

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor FREDY ALEXANDER CASAS ORTIZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1023902218 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
210415	06/29/2012	566700	1861036

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de FREDY ALEXANDER CASAS ORTIZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1023902218 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
210415	06/29/2012	566700	1861036

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 150788
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JUAN MANUEL VALDERRAMA TORRES
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023902373

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JUAN MANUEL VALDERRAMA TORRES Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1023902373 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
543447	10/26/2012	75600	3183550

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JUAN MANUEL VALDERRAMA TORRES identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1023902373 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
543447	10/26/2012	75600	3183550

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 150804
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JAIME YESID DURANGO LLANOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023903401

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JAIME YESID DURANGO LLANOS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1023903401 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
585162	11/15/2012	94500	3208252

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JAIME YESID DURANGO LLANOS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1023903401 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
585162	11/15/2012	94500	3208252

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 150834
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: VICTOR ALFONSO ORTIZ MOTTA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023904989

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor VICTOR ALFONSO ORTIZ MOTTA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1023904989 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
515051	10/12/2012	75600	3161800

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de VICTOR ALFONSO ORTIZ MOTTA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1023904989 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
515051	10/12/2012	75600	3161800

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 150837
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOHN FREDY OLIVARES TORRES
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023905089

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOHN FREDY OLIVARES TORRES Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1023905089 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
607964	11/28/2012	283400	3231552

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOHN FREDY OLIVARES TORRES identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1023905089 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
607964	11/28/2012	283400	3231552

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 150855
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MARLON STEVENS RIVEROS QUIMBAY
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023906050

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MARLON STEVENS RIVEROS QUIMBAY Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1023906050 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
182516	06/13/2012	75600	1866305

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MARLON STEVENS RIVEROS QUIMBAY identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1023906050 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
182516	06/13/2012	75600	1866305

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 150857
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: GIOVANNY CASTELLANOS CASTRO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023906151

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor GIOVANNY CASTELLANOS CASTRO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1023906151 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
644282	12/12/2012	94500	3261802

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de GIOVANNY CASTELLANOS CASTRO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1023906151 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
644282	12/12/2012	94500	3261802

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 150872
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JUAN CARLOS VARGAS YANGUMA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023906787

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JUAN CARLOS VARGAS YANGUMA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1023906787 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
834544	02/07/2013	283400	4266554

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JUAN CARLOS VARGAS YANGUMA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1023906787 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
834544	02/07/2013	283400	4266554

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 150878
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: YAMID GUZMAN PATIÑO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023907121

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor YAMID GUZMAN PATIÑO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1023907121 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
57809	03/27/2012	283400	1798944

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de YAMID GUZMAN PATIÑO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1023907121 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
57809	03/27/2012	283400	1798944

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 150939
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MICHAEL ALBERTO MARTINEZ AGUIRRE
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023910483

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MICHAEL ALBERTO MARTINEZ AGUIRRE Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1023910483 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
648251	12/14/2012	75600	3240375

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MICHAEL ALBERTO MARTINEZ AGUIRRE identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1023910483 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
648251	12/14/2012	75600	3240375

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 150940
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: YEISSON JAVIER VARGAS GARCIA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023910509

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor YEISSON JAVIER VARGAS GARCIA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1023910509 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
43693	03/16/2012	94500	1799352

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de YEISSON JAVIER VARGAS GARCIA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1023910509 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
43693	03/16/2012	94500	1799352

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 150944
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CRISTIAN CAMILO PINZON MOLANO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023911222

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CRISTIAN CAMILO PINZON MOLANO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1023911222 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
426211	09/14/2012	566700	3117265

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CRISTIAN CAMILO PINZON MOLANO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1023911222 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
426211	09/14/2012	566700	3117265

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 150951
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: OLGA TATIANA PICO JIMENEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023911644

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor OLGA TATIANA PICO JIMENEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1023911644 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
602603	11/26/2012	47250	3182610

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de OLGA TATIANA PICO JIMENEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1023911644 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
602603	11/26/2012	47250	3182610

VALOR TOTAL : CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 150962
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JULIAN RICARDO CIFUENTES RICO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023912314

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JULIAN RICARDO CIFUENTES RICO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1023912314 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
386418	08/31/2012	283400	3101547

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JULIAN RICARDO CIFUENTES RICO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1023912314 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
386418	08/31/2012	283400	3101547

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 150980
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JARVEN SMITH CAPERA RODRIGUEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023914049

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JARVEN SMITH CAPERA RODRIGUEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1023914049 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
719104	12/27/2012	75600	3278249

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JARVEN SMITH CAPERA RODRIGUEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1023914049 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
719104	12/27/2012	75600	3278249

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 151012
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CHRISTIAN CAMILO GAMEZ SANCHEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023916936

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CHRISTIAN CAMILO GAMEZ SANCHEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1023916936 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
268695	07/26/2012	75600	1912385

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CHRISTIAN CAMILO GAMEZ SANCHEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1023916936 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
268695	07/26/2012	75600	1912385

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 151027
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: YILMERT ANTONIO URREGO MARTINEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023917940

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor YILMERT ANTONIO URREGO MARTINEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1023917940 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
257214	07/23/2012	75600	1906070

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de YILMERT ANTONIO URREGO MARTINEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1023917940 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
257214	07/23/2012	75600	1906070

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 151082
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: OSCAR EDUARDO GARCIA BERNAL
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023923000

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor OSCAR EDUARDO GARCIA BERNAL Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1023923000 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
834433	02/07/2013	94500	4260376

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de OSCAR EDUARDO GARCIA BERNAL identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1023923000 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
834433	02/07/2013	94500	4260376

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 151089
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MICHAEL STIVENS SANCHEZ MARTINEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023923658

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MICHAEL STIVENS SANCHEZ MARTINEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1023923658 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
348931	08/16/2012	151100	1926167

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MICHAEL STIVENS SANCHEZ MARTINEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1023923658 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
348931	08/16/2012	151100	1926167

VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 151091
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JAIME DAVID HERNANDEZ VIASUS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023923869

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JAIME DAVID HERNANDEZ VIASUS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1023923869 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
731103	01/03/2013	94500	3284654

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JAIME DAVID HERNANDEZ VIASUS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1023923869 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
731103	01/03/2013	94500	3284654

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 151101
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MILER ALEXIS GARCIA SAAVEDRA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023924746

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MILER ALEXIS GARCIA SAAVEDRA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1023924746 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
391060	08/31/2012	94500	3099142

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MILER ALEXIS GARCIA SAAVEDRA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1023924746 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
391060	08/31/2012	94500	3099142

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 151135
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: BRAYAN STIVEN ACERO RAMIREZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023927433

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor BRAYAN STIVEN ACERO RAMIREZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1023927433 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
75006	04/10/2012	75600	1806821

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de BRAYAN STIVEN ACERO RAMIREZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1023927433 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
75006	04/10/2012	75600	1806821

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 151139
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ANDRES FABIAN CUBILLOS CASTRO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023928515

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ANDRES FABIAN CUBILLOS CASTRO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1023928515 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
693080	12/20/2012	283400	3346387

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ANDRES FABIAN CUBILLOS CASTRO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1023928515 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
693080	12/20/2012	283400	3346387

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 151146
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EDWIN ROGELIO REYES MONTOYA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023929132

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDWIN ROGELIO REYES MONTOYA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1023929132 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
450551	09/28/2012	94500	3140065

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDWIN ROGELIO REYES MONTOYA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1023929132 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
450551	09/28/2012	94500	3140065

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 151162
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: FREDY ALEXANDER PEREZ BELTRAN
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023930998

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor FREDY ALEXANDER PEREZ BELTRAN Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1023930998 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
272507	07/27/2012	75600	1912396

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de FREDY ALEXANDER PEREZ BELTRAN identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1023930998 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
272507	07/27/2012	75600	1912396

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 151163
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LUIS ANTONIO LARA VILLAMIL
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023931434

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LUIS ANTONIO LARA VILLAMIL Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1023931434 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
606784	11/27/2012	75600	3213825

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LUIS ANTONIO LARA VILLAMIL identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1023931434 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
606784	11/27/2012	75600	3213825

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 151166
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: HUGO SNAYDER JARA SIERRA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023931499

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor HUGO SNAYDER JARA SIERRA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1023931499 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
711530	12/26/2012	75600	3192055

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de HUGO SNAYDER JARA SIERRA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1023931499 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
711530	12/26/2012	75600	3192055

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 151179
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: FAVIAN EDUARDO SUSA PRIETO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023935878

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor FAVIAN EDUARDO SUSA PRIETO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1023935878 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
609360	11/28/2012	566700	3224395

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de FAVIAN EDUARDO SUSA PRIETO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1023935878 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
609360	11/28/2012	566700	3224395

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 151186
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CHRISTIAN NARVAEZ LOPEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024211520

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CHRISTIAN NARVAEZ LOPEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024211520 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
592131	11/21/2012	94500	3214283

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CHRISTIAN NARVAEZ LOPEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024211520 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
592131	11/21/2012	94500	3214283

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 151189
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EWDAR STIVEN LENGUAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024310804

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EWDAR STIVEN LENGUAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024310804 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
424656	09/18/2012	283400	3129895

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EWDAR STIVEN LENGUAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024310804 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
424656	09/18/2012	283400	3129895

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 151191
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: VICTOR ALFONSO MORENO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024413652

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor VICTOR ALFONSO MORENO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024413652 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
274208	07/30/2012	283400	1922386

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de VICTOR ALFONSO MORENO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024413652 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
274208	07/30/2012	283400	1922386

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 151192
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: OSCAR AROS TOCA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024418902

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor OSCAR AROS TOCA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024418902 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
514090	10/12/2012	283400	3166735

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de OSCAR AROS TOCA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024418902 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
514090	10/12/2012	283400	3166735

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 151194
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: WILLIAM EDUARDO FAJARDO SIERRA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024460105

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor WILLIAM EDUARDO FAJARDO SIERRA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024460105 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
633370	12/10/2012	75600	3249375

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de WILLIAM EDUARDO FAJARDO SIERRA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024460105 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
633370	12/10/2012	75600	3249375

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 173879
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DUVAN BUITRAGO SANCHEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: TARJETA IDENTIDAD
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024460488

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DUVAN BUITRAGO SANCHEZ Identificado con TARJETA IDENTIDAD 1024460488 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
539391	10/24/2012	566700	3170996

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DUVAN BUITRAGO SANCHEZ identificado con (TARJETA IDENTIDAD 1024460488 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
539391	10/24/2012	566700	3170996

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 151249
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CARLOS ANDRES SALAMANCA ROMERO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024463331

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CARLOS ANDRES SALAMANCA ROMERO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024463331 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
414637	09/13/2012	75600	3087417

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CARLOS ANDRES SALAMANCA ROMERO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024463331 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
414637	09/13/2012	75600	3087417

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 151338
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EDWIN ANDRES RAMOS RAMOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024467988

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDWIN ANDRES RAMOS RAMOS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024467988 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
562680	11/06/2012	18900	3182978

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDWIN ANDRES RAMOS RAMOS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024467988 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
562680	11/06/2012	18900	3182978

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 151352
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MANUEL FERNANDO TORO MATEUS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024468576

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MANUEL FERNANDO TORO MATEUS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024468576 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
699852	12/24/2012	75600	3266469

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MANUEL FERNANDO TORO MATEUS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024468576 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
699852	12/24/2012	75600	3266469

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 151363
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DIEGO FERNANDO SANCHEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024469133

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DIEGO FERNANDO SANCHEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024469133 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
730333	12/28/2012	75600	3283842

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DIEGO FERNANDO SANCHEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024469133 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
730333	12/28/2012	75600	3283842

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 151414
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MAGALI ASTRID PAEZ QUIROGA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024471061

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MAGALI ASTRID PAEZ QUIROGA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024471061 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
618485	12/03/2012	18900	3171668

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MAGALI ASTRID PAEZ QUIROGA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024471061 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
618485	12/03/2012	18900	3171668

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 151420
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: IVAN ARTEMIO OLARTE GONZALEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024471638

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor IVAN ARTEMIO OLARTE GONZALEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024471638 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
591098	11/20/2012	566700	3220240
924283	03/18/2013	283400	3367594

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de IVAN ARTEMIO OLARTE GONZALEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024471638 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
591098	11/20/2012	566700	3220240
924283	03/18/2013	283400	3367594

VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 151434
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOSE IGNACIO BOLAÑOS BEDOYA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024472754

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSE IGNACIO BOLAÑOS BEDOYA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024472754 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
719739	12/26/2012	283400	3258178

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSE IGNACIO BOLAÑOS BEDOYA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024472754 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
719739	12/26/2012	283400	3258178

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 151440
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: WILMER ORLANDO CARDONA CASTRO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024472980

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor WILMER ORLANDO CARDONA CASTRO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024472980 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
703140	12/24/2012	75600	3266209

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de WILMER ORLANDO CARDONA CASTRO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024472980 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
703140	12/24/2012	75600	3266209

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 151441
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: RICARDO STICK JUAN BURGOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024473195

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor RICARDO STICK JUAN BURGOS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024473195 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
97663	04/30/2012	75600	1818636

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de RICARDO STICK JUAN BURGOS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024473195 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
97663	04/30/2012	75600	1818636

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 151467
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOVANNY ANDRES SANCHEZ FORERO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024474240

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOVANNY ANDRES SANCHEZ FORERO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024474240 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
521461	10/17/2012	75600	3164219

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOVANNY ANDRES SANCHEZ FORERO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024474240 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
521461	10/17/2012	75600	3164219

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 151495
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JORGE LUIS MENDOZA BUITRAGO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024475560

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JORGE LUIS MENDOZA BUITRAGO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024475560 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
560966	11/02/2012	75600	3201393

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JORGE LUIS MENDOZA BUITRAGO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024475560 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
560966	11/02/2012	75600	3201393

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 151497
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: OSCAR ESUARDO SUARSO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024475646

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor OSCAR ESUARDO SUARSO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024475646 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
240651	07/12/2012	283400	1895739

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de OSCAR ESUARDO SUARSO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024475646 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
240651	07/12/2012	283400	1895739

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 151505
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ANDY MIGUEL ESTUPIÑAN GRUEZO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024476100

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ANDY MIGUEL ESTUPIÑAN GRUEZO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024476100 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
564471	11/07/2012	18900	3203442

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ANDY MIGUEL ESTUPIÑAN GRUEZO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024476100 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
564471	11/07/2012	18900	3203442

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 151513
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EDISON ESTUPIÑAN ORDUÑA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024476496

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDISON ESTUPIÑAN ORDUÑA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024476496 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
100486	05/03/2012	18900	1686644

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDISON ESTUPIÑAN ORDUÑA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024476496 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
100486	05/03/2012	18900	1686644

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 151517
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: SNEYDER GIL CEPEDA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024476755

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor SNEYDER GIL CEPEDA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024476755 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
742327	01/10/2013	75600	3286826

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de SNEYDER GIL CEPEDA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024476755 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
742327	01/10/2013	75600	3286826

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 151525
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: GIOVANNI VILLARRAGA DIAZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024476972

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor GIOVANNI VILLARRAGA DIAZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024476972 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
73812	04/10/2012	566700	1829707
2376	05/22/2012	850100	1883389

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de GIOVANNI VILLARRAGA DIAZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024476972 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
73812	04/10/2012	566700	1829707
2376	05/22/2012	850100	1883389

VALOR TOTAL : UN MILLON CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las

costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 151529
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LUIS RICARDO OROZCO MONTOYA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024477220

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LUIS RICARDO OROZCO MONTOYA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024477220 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
604173	11/26/2012	75600	3213679
207290	06/28/2012	18900	1879775

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LUIS RICARDO OROZCO MONTOYA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024477220 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
604173	11/26/2012	75600	3213679
207290	06/28/2012	18900	1879775

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 151538
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOSE ALIRIO GALINDO ARAQUE
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024477500

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSE ALIRIO GALINDO ARAQUE Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024477500 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
246254	07/16/2012	75600	1911256

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSE ALIRIO GALINDO ARAQUE identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024477500 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
246254	07/16/2012	75600	1911256

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 151551
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LUIS ENRIQUE REY PULIDO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024478396

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LUIS ENRIQUE REY PULIDO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024478396 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
691757	12/18/2012	94500	3259501

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LUIS ENRIQUE REY PULIDO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024478396 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
691757	12/18/2012	94500	3259501

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 151556
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: FERNEY LEANDRO CUADRADO RODRIGUEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024478878

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor FERNEY LEANDRO CUADRADO RODRIGUEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024478878 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
321	01/04/2013	850100	4260238
854579	02/14/2013	566700	4260239

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de FERNEY LEANDRO CUADRADO RODRIGUEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024478878 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
321	01/04/2013	850100	4260238
854579	02/14/2013	566700	4260239

VALOR TOTAL : UN MILLON CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las

costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 151575
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CLAUDIA ALEXANDRA RIVERA RIVERA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024479924

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CLAUDIA ALEXANDRA RIVERA RIVERA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024479924 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
169824	06/05/2012	94500	1851504

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CLAUDIA ALEXANDRA RIVERA RIVERA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024479924 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
169824	06/05/2012	94500	1851504

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 151586
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LINDA NATHALY CELY PAEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024480518

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LINDA NATHALY CELY PAEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024480518 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
697736	12/21/2012	283400	3257124

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LINDA NATHALY CELY PAEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024480518 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
697736	12/21/2012	283400	3257124

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 151593
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: WILLIAM RICARDO ZAMBRANO MORENO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024480922

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor WILLIAM RICARDO ZAMBRANO MORENO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024480922 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
449722	09/27/2012	94500	3122630

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de WILLIAM RICARDO ZAMBRANO MORENO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024480922 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
449722	09/27/2012	94500	3122630

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 151610
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: BORIZ FERNANDO GONZALEZ ARTUNDUAGA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024481592

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor BORIZ FERNANDO GONZALEZ ARTUNDUAGA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024481592 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
569338	11/07/2012	566700	3197846
779821	01/18/2013	283400	3399327

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de BORIZ FERNANDO GONZALEZ ARTUNDUAGA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024481592 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
569338	11/07/2012	566700	3197846
779821	01/18/2013	283400	3399327

VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 151620
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CARLOS ALBERTO CARVAJAL ALVAREZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024482091

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CARLOS ALBERTO CARVAJAL ALVAREZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024482091 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
406398	09/11/2012	283400	3105565

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CARLOS ALBERTO CARVAJAL ALVAREZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024482091 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
406398	09/11/2012	283400	3105565

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 151628
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ANIBAL TRUJILLO GONZALEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024482735

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ANIBAL TRUJILLO GONZALEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024482735 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
785280	01/24/2013	75600	3404578

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ANIBAL TRUJILLO GONZALEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024482735 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
785280	01/24/2013	75600	3404578

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 151667
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JUAN DAVID BERNAL BERNAL
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024484551

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JUAN DAVID BERNAL BERNAL Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024484551 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
695877	12/20/2012	151100	3243332

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JUAN DAVID BERNAL BERNAL identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024484551 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
695877	12/20/2012	151100	3243332

VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 151679
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: VICTOR ALFONSO LOMBANA QUIROGA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024485162

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor VICTOR ALFONSO LOMBANA QUIROGA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024485162 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
827798	02/05/2013	75600	3405699

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de VICTOR ALFONSO LOMBANA QUIROGA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024485162 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
827798	02/05/2013	75600	3405699

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 151683
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOHN FREDY VARGAS HERNANDEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024485334

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOHN FREDY VARGAS HERNANDEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024485334 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
573977	11/09/2012	75600	3188231

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOHN FREDY VARGAS HERNANDEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024485334 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
573977	11/09/2012	75600	3188231

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 151691
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: NEYER EDUARDO AGUILERA REAL
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024485728

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor NEYER EDUARDO AGUILERA REAL Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024485728 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
263238	07/25/2012	18900	1870283

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de NEYER EDUARDO AGUILERA REAL identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024485728 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
263238	07/25/2012	18900	1870283

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 151725
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DORA EDILSEN ROJAS ROQUEME
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024487031

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DORA EDILSEN ROJAS ROQUEME Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024487031 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
240402	07/12/2012	177125	1900284

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DORA EDILSEN ROJAS ROQUEME identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024487031 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
240402	07/12/2012	177125	1900284

VALOR TOTAL : CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 151731
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DANIEL VALBUENA GARZON
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024487196

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DANIEL VALBUENA GARZON Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024487196 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
263353	07/25/2012	18900	1915107

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DANIEL VALBUENA GARZON identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024487196 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
263353	07/25/2012	18900	1915107

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 151769
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JEISSON CARDONA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024488844

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JEISSON CARDONA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024488844 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
555494	10/30/2012	283400	3187991

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JEISSON CARDONA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024488844 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
555494	10/30/2012	283400	3187991

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 151810
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: FRANCISCO JAVIER BERNAL CASTRO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024490882

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor FRANCISCO JAVIER BERNAL CASTRO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024490882 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
268330	07/24/2012	283400	1904147

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de FRANCISCO JAVIER BERNAL CASTRO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024490882 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
268330	07/24/2012	283400	1904147

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 151818
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CINDI MAYERLI MORENO VELANDIA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024491335

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CINDI MAYERLI MORENO VELANDIA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024491335 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
227975	07/06/2012	283400	1900004

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CINDI MAYERLI MORENO VELANDIA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024491335 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
227975	07/06/2012	283400	1900004

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 151826
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DIDIER ESNEYDER HUERTAS MALAGON
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024492029

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DIDIER ESNEYDER HUERTAS MALAGON Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024492029 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
151713	05/17/2012	566700	1842406
151710	05/17/2012	151100	1842407

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DIDIER ESNEYDER HUERTAS MALAGON identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024492029 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
151713	05/17/2012	566700	1842406
151710	05/17/2012	151100	1842407

VALOR TOTAL : SETECIENTOS DIEZ Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 151845
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JONATHAN PRADA BERNAL
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024493113

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JONATHAN PRADA BERNAL Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024493113 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
851061	02/13/2013	283400	4267948

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JONATHAN PRADA BERNAL identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024493113 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
851061	02/13/2013	283400	4267948

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 151847
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MILLER CAMILO MARTINEZ VARGAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024493421

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MILLER CAMILO MARTINEZ VARGAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024493421 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
595834	11/21/2012	18900	3216665

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MILLER CAMILO MARTINEZ VARGAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024493421 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
595834	11/21/2012	18900	3216665

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 151875
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: PEDRO JULIO TOBAR CASTAÑEDA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024494535

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor PEDRO JULIO TOBAR CASTAÑEDA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024494535 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
605380	11/30/2012	283400	3329491
279075	07/31/2012	94500	1930702

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de PEDRO JULIO TOBAR CASTAÑEDA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024494535 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
605380	11/30/2012	283400	3329491
279075	07/31/2012	94500	1930702

VALOR TOTAL : TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 151881
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JULIAN YESID REDONDO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024494803

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JULIAN YESID REDONDO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024494803 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
749710	01/11/2013	566700	3380047

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JULIAN YESID REDONDO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024494803 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
749710	01/11/2013	566700	3380047

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 151892
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JUAN CARLOS ROMERO SANCHEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024495008

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JUAN CARLOS ROMERO SANCHEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024495008 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
697289	12/21/2012	18900	3275452

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JUAN CARLOS ROMERO SANCHEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024495008 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
697289	12/21/2012	18900	3275452

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 151926
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EDINSON ESTIVEN ARDILA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024496594

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDINSON ESTIVEN ARDILA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024496594 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
422887	09/18/2012	75600	3126247

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDINSON ESTIVEN ARDILA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024496594 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
422887	09/18/2012	75600	3126247

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 151957
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JONATHAN CASTRO SANCHEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024497989

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JONATHAN CASTRO SANCHEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024497989 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
239460	07/11/2012	18900	1896988

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JONATHAN CASTRO SANCHEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024497989 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
239460	07/11/2012	18900	1896988

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 151974
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JIMMY ALEXANDER SANTANA FORERO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024498438

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JIMMY ALEXANDER SANTANA FORERO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024498438 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
68925	04/02/2012	566700	1333095

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JIMMY ALEXANDER SANTANA FORERO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024498438 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
68925	04/02/2012	566700	1333095

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 151981
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JHON EDISON RAMIREZ CHAVERRA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024498890

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JHON EDISON RAMIREZ CHAVERRA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024498890 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
628197	12/05/2012	566700	3226526

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JHON EDISON RAMIREZ CHAVERRA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024498890 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
628197	12/05/2012	566700	3226526

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 151984
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EDUYM IVAN HERNANDEZ URQUIJO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024498942

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDUYM IVAN HERNANDEZ URQUIJO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024498942 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
470069	10/05/2012	75600	3152799

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDUYM IVAN HERNANDEZ URQUIJO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024498942 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
470069	10/05/2012	75600	3152799

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 151997
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JONATHAN GARCIA DIAZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024499411

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JONATHAN GARCIA DIAZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024499411 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
219373	07/04/2012	75600	1891380

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JONATHAN GARCIA DIAZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024499411 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
219373	07/04/2012	75600	1891380

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152002
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: NELSON GIOVANNY AGUILAR GOMEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024499625

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor NELSON GIOVANNY AGUILAR GOMEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024499625 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
234860	07/10/2012	94500	1875892

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de NELSON GIOVANNY AGUILAR GOMEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024499625 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
234860	07/10/2012	94500	1875892

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152013
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOSE DANIEL LINARES CARVAJAL
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024500141

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSE DANIEL LINARES CARVAJAL Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024500141 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
537452	10/24/2012	283400	3168228
678872	12/19/2012	283400	3344769
239063	07/12/2012	283400	1900272

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSE DANIEL LINARES CARVAJAL identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024500141 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
537452	10/24/2012	283400	3168228
678872	12/19/2012	283400	3344769
239063	07/12/2012	283400	1900272

VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152014
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JHON JAIRO GONZALEZ ALBA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024500167

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JHON JAIRO GONZALEZ ALBA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024500167 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
577087	11/15/2012	75600	3196149

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JHON JAIRO GONZALEZ ALBA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024500167 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
577087	11/15/2012	75600	3196149

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152017
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JENNY PAOLA URREGO DIAZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024500362

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JENNY PAOLA URREGO DIAZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024500362 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
427315	09/19/2012	18900	3111768

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JENNY PAOLA URREGO DIAZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024500362 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
427315	09/19/2012	18900	3111768

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152018
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DIEGO FERNANDO GUERRERO CICERY
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024500422

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DIEGO FERNANDO GUERRERO CICERY Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024500422 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
772291	01/18/2013	566700	3397397

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DIEGO FERNANDO GUERRERO CICERY identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024500422 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
772291	01/18/2013	566700	3397397

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152023
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOSE JAVIER MORENO OSPINA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024500601

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSE JAVIER MORENO OSPINA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024500601 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
621615	12/05/2012	177125	3249337

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSE JAVIER MORENO OSPINA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024500601 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
621615	12/05/2012	177125	3249337

VALOR TOTAL : CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152035
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: BRYAN CAMILO CONTRERAS RODRIGUEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024501295

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor BRYAN CAMILO CONTRERAS RODRIGUEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024501295 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
573742	11/13/2012	75600	3205911

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de BRYAN CAMILO CONTRERAS RODRIGUEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024501295 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
573742	11/13/2012	75600	3205911

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152048
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOSE LUIS RAMOS CESPEDES
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024502044

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSE LUIS RAMOS CESPEDES Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024502044 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
445516	09/26/2012	75600	3137393

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSE LUIS RAMOS CESPEDES identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024502044 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
445516	09/26/2012	75600	3137393

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152064
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JUAN CARLOS BRITEL ACOSTA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024502974

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JUAN CARLOS BRITEL ACOSTA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024502974 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
827833	02/05/2013	75600	4258297

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JUAN CARLOS BRITEL ACOSTA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024502974 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
827833	02/05/2013	75600	4258297

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152078
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CAMILO ANDRES FLORIDO AGUIRRE
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024503476

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CAMILO ANDRES FLORIDO AGUIRRE Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024503476 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
358697	08/21/2012	94500	2929855

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CAMILO ANDRES FLORIDO AGUIRRE identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024503476 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
358697	08/21/2012	94500	2929855

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152083
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ANDRES EDUARDO ORDOÑEZ BERMUDEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024503698

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ANDRES EDUARDO ORDOÑEZ BERMUDEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024503698 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
756703	01/14/2013	75600	3389886

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ANDRES EDUARDO ORDOÑEZ BERMUDEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024503698 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
756703	01/14/2013	75600	3389886

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152084
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JEISSON SNEIDER DUQUE HERNANDEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024503704

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JEISSON SNEIDER DUQUE HERNANDEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024503704 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
229357	07/09/2012	566700	1892490

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JEISSON SNEIDER DUQUE HERNANDEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024503704 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
229357	07/09/2012	566700	1892490

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152088
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JIMMY LEONARDO ALONSO SANCHEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024503843

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JIMMY LEONARDO ALONSO SANCHEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024503843 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
85613	04/18/2012	75600	1833875

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JIMMY LEONARDO ALONSO SANCHEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024503843 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
85613	04/18/2012	75600	1833875

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152111
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JHON JAIRO GARZON ROJAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024504718

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JHON JAIRO GARZON ROJAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024504718 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
739900	01/08/2013	75600	3124915

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JHON JAIRO GARZON ROJAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024504718 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
739900	01/08/2013	75600	3124915

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152112
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ELKIN ARLEY RODRIGUEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024504783

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ELKIN ARLEY RODRIGUEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024504783 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
827892	02/05/2013	94500	4307007

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ELKIN ARLEY RODRIGUEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024504783 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
827892	02/05/2013	94500	4307007

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152113
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: YECID RAMIRO RINTHA DAZA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024504838

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor YECID RAMIRO RINTHA DAZA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024504838 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
759594	01/14/2013	283400	3385917

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de YECID RAMIRO RINTHA DAZA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024504838 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
759594	01/14/2013	283400	3385917

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152116
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DOLSEY ANTONIO RINCON JAIMES
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024505003

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DOLSEY ANTONIO RINCON JAIMES Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024505003 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
8856	11/08/2012	283400	3347444

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DOLSEY ANTONIO RINCON JAIMES identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024505003 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
8856	11/08/2012	283400	3347444

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152123
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CARLOS GIOVANI GIRALDO ZAMUDIO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024505215

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CARLOS GIOVANI GIRALDO ZAMUDIO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024505215 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
392630	09/05/2012	94500	3097020

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CARLOS GIOVANI GIRALDO ZAMUDIO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024505215 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
392630	09/05/2012	94500	3097020

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152143
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EDWIN DARIO BRIÑEZ ANDRADE
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024506510

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDWIN DARIO BRIÑEZ ANDRADE Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024506510 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
802750	01/28/2013	283400	3410148

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDWIN DARIO BRIÑEZ ANDRADE identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024506510 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
802750	01/28/2013	283400	3410148

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152158
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ALBA LUCIA BELTRAN MANCERA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024507427

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ALBA LUCIA BELTRAN MANCERA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024507427 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
852362	02/14/2013	283400	4272770

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ALBA LUCIA BELTRAN MANCERA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024507427 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
852362	02/14/2013	283400	4272770

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152165
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JEISSON ORLANDO QUINTERO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024507805

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JEISSON ORLANDO QUINTERO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024507805 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
697470	12/20/2012	75600	3265865

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JEISSON ORLANDO QUINTERO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024507805 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
697470	12/20/2012	75600	3265865

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152167
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: WILLIAM HUMBERTO VARGAS YAGAMA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024507940

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor WILLIAM HUMBERTO VARGAS YAGAMA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024507940 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
45690	03/16/2012	75600	1792397

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de WILLIAM HUMBERTO VARGAS YAGAMA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024507940 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
45690	03/16/2012	75600	1792397

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152195
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JAMILTON ROJAS PRADA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024509040

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JAMILTON ROJAS PRADA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024509040 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
469548	10/05/2012	18900	3141031

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JAMILTON ROJAS PRADA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024509040 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
469548	10/05/2012	18900	3141031

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152203
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EDDIE WILLMAR MEDINA BERNAL
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024509353

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDDIE WILLMAR MEDINA BERNAL Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024509353 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
731297	01/03/2013	75600	3377861

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDDIE WILLMAR MEDINA BERNAL identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024509353 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
731297	01/03/2013	75600	3377861

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152211
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOSE ALEXANDRO MARTINEZ MORTIGO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024509693

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSE ALEXANDRO MARTINEZ MORTIGO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024509693 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
705953	12/26/2012	75600	3269787

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSE ALEXANDRO MARTINEZ MORTIGO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024509693 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
705953	12/26/2012	75600	3269787

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152213
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MIGUEL ESNEIDER RODRIGUEZ CELY
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024509840

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MIGUEL ESNEIDER RODRIGUEZ CELY Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024509840 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
789621	01/25/2013	75600	3424755

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MIGUEL ESNEIDER RODRIGUEZ CELY identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024509840 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
789621	01/25/2013	75600	3424755

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152228
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CINDY PAOLA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024510364

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CINDY PAOLA RODRIGUEZ RODRIGUEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024510364 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
276614	07/30/2012	283400	1921480

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CINDY PAOLA RODRIGUEZ RODRIGUEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024510364 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
276614	07/30/2012	283400	1921480

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152236
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JESUS LUCIANO VELANDIA CEDEÑO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024510534

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JESUS LUCIANO VELANDIA CEDEÑO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024510534 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
201194	06/25/2012	566700	1881057

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JESUS LUCIANO VELANDIA CEDEÑO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024510534 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
201194	06/25/2012	566700	1881057

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152241
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MIGUEL ANGEL LEON RAMIREZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024510791

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MIGUEL ANGEL LEON RAMIREZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024510791 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
377193	08/28/2012	75600	3091518

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MIGUEL ANGEL LEON RAMIREZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024510791 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
377193	08/28/2012	75600	3091518

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152244
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JONATHAN NORBERTO GONZALEZ FRANCO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024510883

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JONATHAN NORBERTO GONZALEZ FRANCO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024510883 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
601806	11/23/2012	75600	3230536

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JONATHAN NORBERTO GONZALEZ FRANCO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024510883 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
601806	11/23/2012	75600	3230536

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152249
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JHON KENNEDDY FERNANDEZ ENDO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024511142

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JHON KENNEDDY FERNANDEZ ENDO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024511142 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
606592	11/26/2012	75600	3219780

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JHON KENNEDDY FERNANDEZ ENDO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024511142 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
606592	11/26/2012	75600	3219780

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152259
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MICHAEL ALEXANDER MENDEZ HERNANDEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024511751

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MICHAEL ALEXANDER MENDEZ HERNANDEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024511751 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
737377	01/09/2013	75600	3388261

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MICHAEL ALEXANDER MENDEZ HERNANDEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024511751 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
737377	01/09/2013	75600	3388261

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152281
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: RUBEN DARIO VARGAS BALLESTEROS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024512679

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor RUBEN DARIO VARGAS BALLESTEROS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024512679 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
516387	10/16/2012	75600	3149989

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de RUBEN DARIO VARGAS BALLESTEROS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024512679 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
516387	10/16/2012	75600	3149989

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152299
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ENGELBER MIGUEL ARIZA RUIZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024513744

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ENGELBER MIGUEL ARIZA RUIZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024513744 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
436794	09/24/2012	75600	2924724

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ENGELBER MIGUEL ARIZA RUIZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024513744 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
436794	09/24/2012	75600	2924724

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152301
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JUAN CARLOS RAMIREZ LEON
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024513789

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JUAN CARLOS RAMIREZ LEON Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024513789 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
790369	01/25/2013	94500	3404584

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JUAN CARLOS RAMIREZ LEON identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024513789 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
790369	01/25/2013	94500	3404584

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152311
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EDINSON YESID BECERRA CAMELO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024514300

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDINSON YESID BECERRA CAMELO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024514300 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
278927	08/01/2012	75600	1931804

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDINSON YESID BECERRA CAMELO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024514300 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
278927	08/01/2012	75600	1931804

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152312
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JHOAN SEBASTIAN GARCES PACHON
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024514379

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JHOAN SEBASTIAN GARCES PACHON Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024514379 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
761581	01/18/2013	283400	2971539

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JHOAN SEBASTIAN GARCES PACHON identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024514379 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
761581	01/18/2013	283400	2971539

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152345
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JORGE ARMANDO OLARTE ARIZA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024516489

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JORGE ARMANDO OLARTE ARIZA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024516489 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
176861	06/08/2012	18900	1866794

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JORGE ARMANDO OLARTE ARIZA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024516489 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
176861	06/08/2012	18900	1866794

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152368
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOSE ARTURO SILVA FONSECA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024517895

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSE ARTURO SILVA FONSECA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024517895 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
853354	02/14/2013	94500	4263529

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSE ARTURO SILVA FONSECA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024517895 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
853354	02/14/2013	94500	4263529

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152377
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JERSON JOHAN GOMEZ ZAQUE
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024518772

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JERSON JOHAN GOMEZ ZAQUE Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024518772 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
473242	10/08/2012	18900	3194524

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JERSON JOHAN GOMEZ ZAQUE identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024518772 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
473242	10/08/2012	18900	3194524

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152380
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: FABIAN ANDRES GONZALEZ LONDOÑO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024519138

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor FABIAN ANDRES GONZALEZ LONDOÑO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024519138 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
691760	12/18/2012	94500	3259502

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de FABIAN ANDRES GONZALEZ LONDOÑO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024519138 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
691760	12/18/2012	94500	3259502

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152381
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CARLOS ANDRES RODRIGUEZ RAMIREZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024519139

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CARLOS ANDRES RODRIGUEZ RAMIREZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024519139 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
561185	11/06/2012	75600	3189074

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CARLOS ANDRES RODRIGUEZ RAMIREZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024519139 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
561185	11/06/2012	75600	3189074

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152393
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOSE NORBEY PINILLA BAEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024519913

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSE NORBEY PINILLA BAEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024519913 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
363015	08/23/2012	75600	2934545

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSE NORBEY PINILLA BAEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024519913 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
363015	08/23/2012	75600	2934545

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152394
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: HAINSER ESNEIDER BUSTOS ARTUNDUAGA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024520008

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor HAINSER ESNEIDER BUSTOS ARTUNDUAGA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024520008 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
639209	12/12/2012	283400	3226206

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de HAINSER ESNEIDER BUSTOS ARTUNDUAGA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024520008 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
639209	12/12/2012	283400	3226206

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152426
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: WILBER ALBEIRO ALARCON ATEHORTUA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024521651

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor WILBER ALBEIRO ALARCON ATEHORTUA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024521651 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
644542	12/12/2012	283400	3241053

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de WILBER ALBEIRO ALARCON ATEHORTUA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024521651 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
644542	12/12/2012	283400	3241053

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152429
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LUIS DEIBIS CASTIBLANCO PAMPLONA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024521752

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LUIS DEIBIS CASTIBLANCO PAMPLONA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024521752 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
48402	03/20/2012	18900	1780782

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LUIS DEIBIS CASTIBLANCO PAMPLONA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024521752 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
48402	03/20/2012	18900	1780782

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152443
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DOUGLAS GERMAN CALDERON PARRA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024522303

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DOUGLAS GERMAN CALDERON PARRA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024522303 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
726185	12/28/2012	18900	3280162

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DOUGLAS GERMAN CALDERON PARRA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024522303 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
726185	12/28/2012	18900	3280162

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152453
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LEONARDO ROJAS CASTILLO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024522717

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LEONARDO ROJAS CASTILLO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024522717 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
816197	01/31/2013	18900	3284165

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LEONARDO ROJAS CASTILLO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024522717 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
816197	01/31/2013	18900	3284165

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152462
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LUIS ALEJANDRO MARTINEZ MOLINA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024523209

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LUIS ALEJANDRO MARTINEZ MOLINA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024523209 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
395611	09/05/2012	283400	3109992
237641	07/11/2012	18900	1894251

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LUIS ALEJANDRO MARTINEZ MOLINA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024523209 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
395611	09/05/2012	283400	3109992
237641	07/11/2012	18900	1894251

VALOR TOTAL : TRESCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152463
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JORDANY CABEZAS RAMIREZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024523338

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JORDANY CABEZAS RAMIREZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024523338 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
546842	10/30/2012	283400	3182542

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JORDANY CABEZAS RAMIREZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024523338 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
546842	10/30/2012	283400	3182542

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152465
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JEHISSON ALDEMAR GUTIERREZ CHAVARRO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024523353

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JEHISSON ALDEMAR GUTIERREZ CHAVARRO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024523353 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
156049	05/28/2012	18900	1816950

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JEHISSON ALDEMAR GUTIERREZ CHAVARRO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024523353 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
156049	05/28/2012	18900	1816950

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152490
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ANDERSON GEOVANNY JUYO OSSA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024525138

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ANDERSON GEOVANNY JUYO OSSA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024525138 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
386767	08/31/2012	283400	3101643

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ANDERSON GEOVANNY JUYO OSSA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024525138 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
386767	08/31/2012	283400	3101643

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152495
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CRISTIAN ANDRES DELGADO SIBAJA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024525291

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CRISTIAN ANDRES DELGADO SIBAJA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024525291 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
547265	10/30/2012	75600	3188302

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CRISTIAN ANDRES DELGADO SIBAJA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024525291 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
547265	10/30/2012	75600	3188302

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152497
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MIGUEL ANGEL PEREZ RODRIGUEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024525402

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MIGUEL ANGEL PEREZ RODRIGUEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024525402 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
688486	12/13/2012	151100	3255001
688476	12/13/2012	566700	3255002

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MIGUEL ANGEL PEREZ RODRIGUEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024525402 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
688486	12/13/2012	151100	3255001
688476	12/13/2012	566700	3255002

VALOR TOTAL : SETECIENTOS DIEZ Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152498
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JEFFERSON ALBERTO GOMEZ CONTRERAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024525466

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JEFFERSON ALBERTO GOMEZ CONTRERAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024525466 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
345194	08/14/2012	94500	2928437

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JEFFERSON ALBERTO GOMEZ CONTRERAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024525466 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
345194	08/14/2012	94500	2928437

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152500
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JORGE IGNACIO CORDOBA GARCIA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024525567

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JORGE IGNACIO CORDOBA GARCIA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024525567 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
336584	08/10/2012	18900	2928174

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JORGE IGNACIO CORDOBA GARCIA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024525567 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
336584	08/10/2012	18900	2928174

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152505
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: YESID EDUARDO RODRIGUEZ ORTIZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024525747

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor YESID EDUARDO RODRIGUEZ ORTIZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024525747 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
181991	06/13/2012	283400	1873805

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de YESID EDUARDO RODRIGUEZ ORTIZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024525747 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
181991	06/13/2012	283400	1873805

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152507
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ELMER JEFERSON HERNANDEZ MENDOZA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024525823

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ELMER JEFERSON HERNANDEZ MENDOZA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024525823 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
610965	11/29/2012	75600	3233155

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ELMER JEFERSON HERNANDEZ MENDOZA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024525823 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
610965	11/29/2012	75600	3233155

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152509
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JAIME GUERRERO CUBILLOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024525966

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JAIME GUERRERO CUBILLOS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024525966 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
770192	01/17/2013	94500	3399541
803607	01/29/2013	566700	3421824

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JAIME GUERRERO CUBILLOS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024525966 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
770192	01/17/2013	94500	3399541
803607	01/29/2013	566700	3421824

VALOR TOTAL : SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152519
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JEIJNER UBEIMAR TIBACHE GARCIA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024526550

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JEIJNER UBEIMAR TIBACHE GARCIA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024526550 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
826819	02/01/2013	566700	3425856
11474	12/18/2012	850100	4307211
826460	02/01/2013	151100	4307212

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JEIJNER UBEIMAR TIBACHE GARCIA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024526550 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
826819	02/01/2013	566700	3425856
11474	12/18/2012	850100	4307211
826460	02/01/2013	151100	4307212

VALOR TOTAL : UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS

M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152527
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JEISON FABIAN MARIÑO ROMERO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024527322

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JEISON FABIAN MARIÑO ROMERO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024527322 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
212379	07/03/2012	94500	1885047

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JEISON FABIAN MARIÑO ROMERO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024527322 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
212379	07/03/2012	94500	1885047

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152528
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: BENJAMIN DISNEYDER BUSTOS CABRERA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024527349

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor BENJAMIN DISNEYDER BUSTOS CABRERA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024527349 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
5884	09/19/2012	850100	3185313
556188	10/30/2012	151100	3185314

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de BENJAMIN DISNEYDER BUSTOS CABRERA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024527349 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
5884	09/19/2012	850100	3185313
556188	10/30/2012	151100	3185314

VALOR TOTAL : UN MILLON UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152534
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CHRISTIAN ERICK ARIZA ROBAYO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024527565

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CHRISTIAN ERICK ARIZA ROBAYO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024527565 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
730189	12/28/2012	94500	3279860

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CHRISTIAN ERICK ARIZA ROBAYO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024527565 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
730189	12/28/2012	94500	3279860

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152535
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EDWIN CEBALLOS ANGEL
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024527626

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDWIN CEBALLOS ANGEL Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024527626 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
412015	09/12/2012	94500	3105344

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDWIN CEBALLOS ANGEL identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024527626 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
412015	09/12/2012	94500	3105344

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152540
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DANIEL MENDOZA MONTIEL
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024527980

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DANIEL MENDOZA MONTIEL Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024527980 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
635665	12/11/2012	75600	3231175

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DANIEL MENDOZA MONTIEL identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024527980 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
635665	12/11/2012	75600	3231175

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152541
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: FREDDY ALEXANDER RUIZ BERNAL
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024528014

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor FREDDY ALEXANDER RUIZ BERNAL Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024528014 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
416887	09/14/2012	18900	3118918

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de FREDDY ALEXANDER RUIZ BERNAL identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024528014 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
416887	09/14/2012	18900	3118918

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152545
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JULIAN DAVID GARCIA QUIROGA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024528406

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JULIAN DAVID GARCIA QUIROGA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024528406 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
204714	06/27/2012	18900	1885019

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JULIAN DAVID GARCIA QUIROGA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024528406 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
204714	06/27/2012	18900	1885019

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152546
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CKRYSTIAN FARYD MELO SANCHEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024528497

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CKRYSTIAN FARYD MELO SANCHEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024528497 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
561605	11/06/2012	75600	3187093

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CKRYSTIAN FARYD MELO SANCHEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024528497 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
561605	11/06/2012	75600	3187093

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152549
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: OMAR IZNARDO GUERRA BERNAL
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024528643

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor OMAR IZNARDO GUERRA BERNAL Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024528643 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
418284	09/14/2012	94500	3096873

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de OMAR IZNARDO GUERRA BERNAL identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024528643 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
418284	09/14/2012	94500	3096873

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152555
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JANIER LEON MAMIAN JIMENEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024529224

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JANIER LEON MAMIAN JIMENEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024529224 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
95287	04/26/2012	75600	1687310

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JANIER LEON MAMIAN JIMENEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024529224 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
95287	04/26/2012	75600	1687310

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152559
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CARLOS ANDRES MORENO PAEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024529435

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CARLOS ANDRES MORENO PAEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024529435 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
604257	11/26/2012	75600	3213816

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CARLOS ANDRES MORENO PAEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024529435 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
604257	11/26/2012	75600	3213816

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152564
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: WILLIAM ANDRES TOLOSA ACOSTA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024529834

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor WILLIAM ANDRES TOLOSA ACOSTA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024529834 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
306033	08/08/2012	75600	1921992

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de WILLIAM ANDRES TOLOSA ACOSTA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024529834 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
306033	08/08/2012	75600	1921992

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152566
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: WILLI ANDERSON ALVAREZ RONCANCIO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024530021

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor WILLI ANDERSON ALVAREZ RONCANCIO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024530021 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
581326	11/15/2012	283400	3207964

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de WILLI ANDERSON ALVAREZ RONCANCIO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024530021 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
581326	11/15/2012	283400	3207964

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152568
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: GEORGE MICHAEL LOZANO MORA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024530148

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor GEORGE MICHAEL LOZANO MORA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024530148 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
339118	08/10/2012	18900	2924625

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de GEORGE MICHAEL LOZANO MORA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024530148 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
339118	08/10/2012	18900	2924625

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152573
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: OSCAR EDUARDO BARRERA JAIMES
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024530916

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor OSCAR EDUARDO BARRERA JAIMES Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024530916 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
429438	09/20/2012	18900	3117636

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de OSCAR EDUARDO BARRERA JAIMES identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024530916 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
429438	09/20/2012	18900	3117636

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152579
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CAMILO ANDRES TORRES GONZALEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024531816

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CAMILO ANDRES TORRES GONZALEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024531816 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
431249	09/20/2012	283400	3136087

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CAMILO ANDRES TORRES GONZALEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024531816 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
431249	09/20/2012	283400	3136087

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152580
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: HECTOR JAVIER MONTOYA OSORIO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024531858

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor HECTOR JAVIER MONTOYA OSORIO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024531858 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
454510	09/28/2012	18900	3195086

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de HECTOR JAVIER MONTOYA OSORIO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024531858 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
454510	09/28/2012	18900	3195086

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152589
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOHNATAN JAVIER CABRAL LARA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024532558

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOHNATAN JAVIER CABRAL LARA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024532558 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
419062	09/14/2012	75600	3122063

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOHNATAN JAVIER CABRAL LARA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024532558 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
419062	09/14/2012	75600	3122063

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152595
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JUAN CARLOS GARCIA POVEDA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024532991

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JUAN CARLOS GARCIA POVEDA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024532991 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
763637	01/17/2013	18900	3406467

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JUAN CARLOS GARCIA POVEDA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024532991 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
763637	01/17/2013	18900	3406467

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152599
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ANDRES DAVID NOSSA GUZMAN
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024533154

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ANDRES DAVID NOSSA GUZMAN Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024533154 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
269767	07/27/2012	283400	1913234

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ANDRES DAVID NOSSA GUZMAN identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024533154 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
269767	07/27/2012	283400	1913234

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152600
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: BRAYAN GONZALO MENDEZ MENDIETA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024533247

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor BRAYAN GONZALO MENDEZ MENDIETA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024533247 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
772533	01/18/2013	75600	3394447

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de BRAYAN GONZALO MENDEZ MENDIETA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024533247 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
772533	01/18/2013	75600	3394447

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152613
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CRISTIAN DAVID VARGAS AVELLANEDA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024534556

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CRISTIAN DAVID VARGAS AVELLANEDA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024534556 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
579493	11/14/2012	75600	3191444

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CRISTIAN DAVID VARGAS AVELLANEDA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024534556 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
579493	11/14/2012	75600	3191444

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152618
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: HARLINSON RUEDA BURBANO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024534993

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor HARLINSON RUEDA BURBANO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024534993 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
690962	12/19/2012	151100	3256102

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de HARLINSON RUEDA BURBANO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024534993 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
690962	12/19/2012	151100	3256102

VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152632
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: BRANDON ALEXANDER TRIVIÑO NARANJO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024536085

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor BRANDON ALEXANDER TRIVIÑO NARANJO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024536085 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
603811	11/26/2012	75600	3224662

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de BRANDON ALEXANDER TRIVIÑO NARANJO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024536085 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
603811	11/26/2012	75600	3224662

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152638
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOHNATHAN ARTURO GONZALEZ ROMERO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024536673

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOHNATHAN ARTURO GONZALEZ ROMERO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024536673 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
584447	11/15/2012	18900	3210415

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOHNATHAN ARTURO GONZALEZ ROMERO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024536673 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
584447	11/15/2012	18900	3210415

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152639
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JEFFERSON STIVEN CARDENAS GARZON
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024536798

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JEFFERSON STIVEN CARDENAS GARZON Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024536798 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
360671	08/22/2012	94500	2927415

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JEFFERSON STIVEN CARDENAS GARZON identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024536798 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
360671	08/22/2012	94500	2927415

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152640
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ANDERSON ESNEIDER ARDILA CASTILLO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024536953

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ANDERSON ESNEIDER ARDILA CASTILLO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024536953 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
541539	10/25/2012	94500	3170113

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ANDERSON ESNEIDER ARDILA CASTILLO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024536953 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
541539	10/25/2012	94500	3170113

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152658
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: HELVER STITH URIBE ZAPATA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024538455

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor HELVER STITH URIBE ZAPATA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024538455 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
396853	09/06/2012	18900	3104828

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de HELVER STITH URIBE ZAPATA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024538455 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
396853	09/06/2012	18900	3104828

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152660
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MANUEL STEVEN SANDOVAL AVILA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024538901

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MANUEL STEVEN SANDOVAL AVILA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024538901 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
339423	08/13/2012	75600	1933772

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MANUEL STEVEN SANDOVAL AVILA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024538901 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
339423	08/13/2012	75600	1933772

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152661
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: WILLIAM FERNANDO MONTAÑO GARCIA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024539170

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor WILLIAM FERNANDO MONTAÑO GARCIA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024539170 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
621115	12/04/2012	18900	3171672

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de WILLIAM FERNANDO MONTAÑO GARCIA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024539170 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
621115	12/04/2012	18900	3171672

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152674
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JEFFERSON ANDRES RAMIREZ VELASQUEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024540383

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JEFFERSON ANDRES RAMIREZ VELASQUEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024540383 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
689344	12/17/2012	18900	3269984

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JEFFERSON ANDRES RAMIREZ VELASQUEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024540383 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
689344	12/17/2012	18900	3269984

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152677
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: YULDOR ADELIO RAYO AVILA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024540869

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor YULDOR ADELIO RAYO AVILA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024540869 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
678434	12/13/2012	94500	3258113
771145	01/17/2013	75600	3396865

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de YULDOR ADELIO RAYO AVILA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024540869 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
678434	12/13/2012	94500	3258113
771145	01/17/2013	75600	3396865

VALOR TOTAL : CIENTO SETENTA MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152701
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CAMILO ANDRES MUÑOZ HERNANDEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024543722

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CAMILO ANDRES MUÑOZ HERNANDEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024543722 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
787703	01/24/2013	75600	3401026

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CAMILO ANDRES MUÑOZ HERNANDEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024543722 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
787703	01/24/2013	75600	3401026

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152706
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JONATHAN SMITH MOLINA FORERO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024544039

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JONATHAN SMITH MOLINA FORERO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024544039 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
562041	11/02/2012	75600	3202084

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JONATHAN SMITH MOLINA FORERO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024544039 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
562041	11/02/2012	75600	3202084

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152710
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JUAN MANUEL DIAZ FRADE
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024544262

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JUAN MANUEL DIAZ FRADE Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024544262 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
117758	05/16/2012	75600	1846081

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JUAN MANUEL DIAZ FRADE identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024544262 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
117758	05/16/2012	75600	1846081

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152715
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CRISTIAN FERNANDO PARRA RODRIGUEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024544610

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CRISTIAN FERNANDO PARRA RODRIGUEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024544610 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
727887	01/02/2013	566700	3275227

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CRISTIAN FERNANDO PARRA RODRIGUEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024544610 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
727887	01/02/2013	566700	3275227

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152719
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JONATHAN ALEXANDER GARZON SOSA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024545136

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JONATHAN ALEXANDER GARZON SOSA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024545136 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
749138	01/11/2013	94500	3388987

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JONATHAN ALEXANDER GARZON SOSA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024545136 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
749138	01/11/2013	94500	3388987

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152720
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DAIRO ALONSO RINCON GUERRERO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024545335

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DAIRO ALONSO RINCON GUERRERO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024545335 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
346499	08/14/2012	75600	2923473

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DAIRO ALONSO RINCON GUERRERO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024545335 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
346499	08/14/2012	75600	2923473

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152723
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOAN STIVEN ROJAS ALONSO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024545871

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOAN STIVEN ROJAS ALONSO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024545871 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
402152	09/07/2012	94500	3109060

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOAN STIVEN ROJAS ALONSO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024545871 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
402152	09/07/2012	94500	3109060

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152724
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DAVID FELIPE AVILA GUTIERREZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024545903

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DAVID FELIPE AVILA GUTIERREZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024545903 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
246341	07/16/2012	18900	1888883
360660	08/22/2012	94500	2927416

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DAVID FELIPE AVILA GUTIERREZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024545903 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
246341	07/16/2012	18900	1888883
360660	08/22/2012	94500	2927416

VALOR TOTAL : CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152725
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MIGUEL ANGEL MORA MURCIA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024546252

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MIGUEL ANGEL MORA MURCIA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024546252 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
506809	10/10/2012	94500	3194182

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MIGUEL ANGEL MORA MURCIA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024546252 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
506809	10/10/2012	94500	3194182

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152729
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CARLOS ANDRES SANCHEZ BARBOSA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024546440

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CARLOS ANDRES SANCHEZ BARBOSA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024546440 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
814362	01/30/2013	75600	3426564

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CARLOS ANDRES SANCHEZ BARBOSA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024546440 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
814362	01/30/2013	75600	3426564

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152734
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JHON JULIAN CASTAÑEDA PONGUTA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024547159

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JHON JULIAN CASTAÑEDA PONGUTA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024547159 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
419005	09/14/2012	94500	3114273

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JHON JULIAN CASTAÑEDA PONGUTA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024547159 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
419005	09/14/2012	94500	3114273

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152735
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EDUAR ALDIBEI QUINTERO MEDINA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024547304

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDUAR ALDIBEI QUINTERO MEDINA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024547304 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
403370	09/10/2012	94500	3100399

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDUAR ALDIBEI QUINTERO MEDINA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024547304 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
403370	09/10/2012	94500	3100399

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152739
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: YOJAN HESTHYD GARCIA CARDONA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024547856

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor YOJAN HESTHYD GARCIA CARDONA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024547856 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
728577	01/02/2013	94500	3282131

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de YOJAN HESTHYD GARCIA CARDONA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024547856 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
728577	01/02/2013	94500	3282131

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152748
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EDWARD CAMILO GARCIA GORDILLO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024549805

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDWARD CAMILO GARCIA GORDILLO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024549805 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
431174	09/20/2012	75600	2926658

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDWARD CAMILO GARCIA GORDILLO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024549805 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
431174	09/20/2012	75600	2926658

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152753
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DANIEL EDUARDO TORRES CARRILLO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024550288

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DANIEL EDUARDO TORRES CARRILLO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024550288 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
822864	02/01/2013	75600	4258260

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DANIEL EDUARDO TORRES CARRILLO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024550288 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
822864	02/01/2013	75600	4258260

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152757
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LADY ALEJANDRA ORJUELA RINCON
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024551158

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LADY ALEJANDRA ORJUELA RINCON Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024551158 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
369931	08/24/2012	94500	2940906

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LADY ALEJANDRA ORJUELA RINCON identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024551158 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
369931	08/24/2012	94500	2940906

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152758
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MICHAEL EDUARDO ROZO SOLER
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024551255

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MICHAEL EDUARDO ROZO SOLER Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024551255 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
706132	12/26/2012	75600	3272817

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MICHAEL EDUARDO ROZO SOLER identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024551255 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
706132	12/26/2012	75600	3272817

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152761
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JEISSON ORTIZ CARDOZO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024552040

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JEISSON ORTIZ CARDOZO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024552040 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
531032	10/22/2012	94500	3169350

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JEISSON ORTIZ CARDOZO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024552040 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
531032	10/22/2012	94500	3169350

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152763
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: BRAYAN DAVID GIRALDO ROJAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024552523

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor BRAYAN DAVID GIRALDO ROJAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024552523 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
547062	10/30/2012	75600	3186011

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de BRAYAN DAVID GIRALDO ROJAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024552523 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
547062	10/30/2012	75600	3186011

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152767
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LEIDY JOHANA CUESTA AGUDELO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024552950

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LEIDY JOHANA CUESTA AGUDELO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024552950 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
514969	10/12/2012	18900	3192013

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LEIDY JOHANA CUESTA AGUDELO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024552950 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
514969	10/12/2012	18900	3192013

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152769
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: VICTOR JULIO FIGUEROA VELANDIA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024553948

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor VICTOR JULIO FIGUEROA VELANDIA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024553948 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
543288	10/26/2012	151100	3183557

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de VICTOR JULIO FIGUEROA VELANDIA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024553948 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
543288	10/26/2012	151100	3183557

VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152777
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JEISON SEBASTIAN RODRIGUEZ GARZON
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024557695

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JEISON SEBASTIAN RODRIGUEZ GARZON Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024557695 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
763318	01/16/2013	75600	3388796

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JEISON SEBASTIAN RODRIGUEZ GARZON identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024557695 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
763318	01/16/2013	75600	3388796

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152779
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: SAAVEDRA BUITRAGO JOHER
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024965334

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor SAAVEDRA BUITRAGO JOHER Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024965334 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
471935	10/08/2012	566700	3151589

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de SAAVEDRA BUITRAGO JOHER identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024965334 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
471935	10/08/2012	566700	3151589

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152780
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ORLANDO FONSECA CHAPARRO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024980624

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ORLANDO FONSECA CHAPARRO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1024980624 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
595820	11/21/2012	141700	3216729

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ORLANDO FONSECA CHAPARRO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1024980624 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
595820	11/21/2012	141700	3216729

VALOR TOTAL : CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152784
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DIEGO ANDRES ALARCON CARRANZA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1025141590

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DIEGO ANDRES ALARCON CARRANZA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1025141590 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
195935	06/22/2012	75600	1875461

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DIEGO ANDRES ALARCON CARRANZA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1025141590 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
195935	06/22/2012	75600	1875461

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152810
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LUIS ALBERTO RANGEL CARRERO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026250841

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LUIS ALBERTO RANGEL CARRERO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1026250841 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
563382	11/07/2012	283400	3188193

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LUIS ALBERTO RANGEL CARRERO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1026250841 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
563382	11/07/2012	283400	3188193

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152882
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOSE EDWIN QUEVEDO RONCANCIO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026254182

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSE EDWIN QUEVEDO RONCANCIO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1026254182 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
814237	01/30/2013	75600	3415296

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSE EDWIN QUEVEDO RONCANCIO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1026254182 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
814237	01/30/2013	75600	3415296

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 152889
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: FRANCISCO ALBERTO RODRIGUEZ MUÑOZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026254341

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor FRANCISCO ALBERTO RODRIGUEZ MUÑOZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1026254341 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
726663	01/02/2013	283400	3283607

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de FRANCISCO ALBERTO RODRIGUEZ MUÑOZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1026254341 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
726663	01/02/2013	283400	3283607

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 153024
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EDISSON HERNAN LAVERDE MARTINEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026260559

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDISSON HERNAN LAVERDE MARTINEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1026260559 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
696520	12/20/2012	283400	3246870

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDISSON HERNAN LAVERDE MARTINEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1026260559 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
696520	12/20/2012	283400	3246870

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 153048
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: SILVIA VARGAS CASTRO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026261706

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor SILVIA VARGAS CASTRO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1026261706 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
457105	10/01/2012	283400	3147833

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de SILVIA VARGAS CASTRO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1026261706 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
457105	10/01/2012	283400	3147833

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 153074
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JEISON ANDRES VILLACORTE RUBIANO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026262714

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JEISON ANDRES VILLACORTE RUBIANO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1026262714 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
686955	12/17/2012	75600	3244130

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JEISON ANDRES VILLACORTE RUBIANO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1026262714 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
686955	12/17/2012	75600	3244130

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 153075
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JIMMY ANDRES DIAZ SUSPES
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026262844

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JIMMY ANDRES DIAZ SUSPES Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1026262844 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
368940	08/24/2012	283400	2932443

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JIMMY ANDRES DIAZ SUSPES identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1026262844 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
368940	08/24/2012	283400	2932443

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 153099
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: NIDIA YASMIN MONTEALEGRE BERNAL
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026263957

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor NIDIA YASMIN MONTEALEGRE BERNAL Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1026263957 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
407177	09/11/2012	18900	3121338

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de NIDIA YASMIN MONTEALEGRE BERNAL identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1026263957 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
407177	09/11/2012	18900	3121338

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 153107
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JUAN FRANCISCO CASTELLANOS RUBIANO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026264324

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JUAN FRANCISCO CASTELLANOS RUBIANO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1026264324 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
47326	03/15/2012	18900	1794621

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JUAN FRANCISCO CASTELLANOS RUBIANO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1026264324 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
47326	03/15/2012	18900	1794621

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 153120
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: FABIAN REINALDO CASTILLO DAZA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026264798

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor FABIAN REINALDO CASTILLO DAZA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1026264798 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
277972	07/31/2012	151100	1918614
277971	07/31/2012	94500	1918615

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de FABIAN REINALDO CASTILLO DAZA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1026264798 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
277972	07/31/2012	151100	1918614
277971	07/31/2012	94500	1918615

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 153135
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: VITELIO RAMIREZ GARCIA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026265170

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor VITELIO RAMIREZ GARCIA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1026265170 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
176491	06/08/2012	14220	1867509

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de VITELIO RAMIREZ GARCIA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1026265170 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
176491	06/08/2012	14220	1867509

VALOR TOTAL : CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 153203
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JHONATAN FERNANDO PEÑA MELO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026268644

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JHONATAN FERNANDO PEÑA MELO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1026268644 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
462817	10/02/2012	94500	3195361

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JHONATAN FERNANDO PEÑA MELO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1026268644 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
462817	10/02/2012	94500	3195361

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 153219
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JULIO CESAR SANCHEZ TORRES
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026269627

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JULIO CESAR SANCHEZ TORRES Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1026269627 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
431855	09/21/2012	75600	3110481

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JULIO CESAR SANCHEZ TORRES identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1026269627 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
431855	09/21/2012	75600	3110481

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 153233
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DANIEL FELIPE CASTRO VARGAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026270353

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DANIEL FELIPE CASTRO VARGAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1026270353 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
789213	01/24/2013	18900	3408549

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DANIEL FELIPE CASTRO VARGAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1026270353 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
789213	01/24/2013	18900	3408549

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 153235
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: FABIAN ANDRES SIERRA BLANCO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026270468

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor FABIAN ANDRES SIERRA BLANCO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1026270468 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
645830	12/12/2012	18900	3243029

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de FABIAN ANDRES SIERRA BLANCO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1026270468 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
645830	12/12/2012	18900	3243029

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 153239
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DONCEL CAMILO DIAZ OCAMPO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026270673

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DONCEL CAMILO DIAZ OCAMPO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1026270673 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
736914	01/04/2013	75600	3384762

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DONCEL CAMILO DIAZ OCAMPO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1026270673 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
736914	01/04/2013	75600	3384762

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 153240
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: STEVE RICARDO TOCORA AGUILLON
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026270701

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor STEVE RICARDO TOCORA AGUILLON Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1026270701 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
636265	12/11/2012	75600	3242888

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de STEVE RICARDO TOCORA AGUILLON identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1026270701 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
636265	12/11/2012	75600	3242888

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 153253
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CARLOS ANDRES MALDONADO SUCRE
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026272297

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CARLOS ANDRES MALDONADO SUCRE Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1026272297 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
260793	07/24/2012	283400	1915824

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CARLOS ANDRES MALDONADO SUCRE identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1026272297 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
260793	07/24/2012	283400	1915824

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 153267
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: HERNEY DIAZ TORRES
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026273771

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor HERNEY DIAZ TORRES Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1026273771 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
8414	10/30/2012	850100	3177452
600948	11/22/2012	151100	3177453

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de HERNEY DIAZ TORRES identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1026273771 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
8414	10/30/2012	850100	3177452
600948	11/22/2012	151100	3177453

VALOR TOTAL : UN MILLON UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 153294
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CRISTIAN DAVID UPEGUI PEREZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026275826

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CRISTIAN DAVID UPEGUI PEREZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1026275826 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
760208	01/15/2013	566700	3398602

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CRISTIAN DAVID UPEGUI PEREZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1026275826 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
760208	01/15/2013	566700	3398602

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 153307
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOHAN ALBERTO URDANETA QUIROGA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026276500

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOHAN ALBERTO URDANETA QUIROGA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1026276500 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
445192	09/26/2012	283400	3136710

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOHAN ALBERTO URDANETA QUIROGA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1026276500 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
445192	09/26/2012	283400	3136710

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 153345
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CARLOS ALBERTO MUÑOZ ORTIZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026278348

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CARLOS ALBERTO MUÑOZ ORTIZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1026278348 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
804393	02/01/2013	151100	4327104
68962	04/02/2012	566700	1674389

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CARLOS ALBERTO MUÑOZ ORTIZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1026278348 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
804393	02/01/2013	151100	4327104
68962	04/02/2012	566700	1674389

VALOR TOTAL : SETECIENTOS DIEZ Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 153388
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOSE MANUEL GRANADOS MAYORCA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026281603

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSE MANUEL GRANADOS MAYORCA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1026281603 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
161360	05/29/2012	283400	1847964

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSE MANUEL GRANADOS MAYORCA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1026281603 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
161360	05/29/2012	283400	1847964

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 153392
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JAIME SEBASTIAN CANCINO BARRETO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026281677

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JAIME SEBASTIAN CANCINO BARRETO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1026281677 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
360859	08/22/2012	35425	2934742

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JAIME SEBASTIAN CANCINO BARRETO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1026281677 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
360859	08/22/2012	35425	2934742

VALOR TOTAL : TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 153393
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ROBERT ALEXANDER AGUILAR MORA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026281771

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ROBERT ALEXANDER AGUILAR MORA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1026281771 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
847422	02/12/2013	18900	4273524

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ROBERT ALEXANDER AGUILAR MORA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1026281771 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
847422	02/12/2013	18900	4273524

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 153398
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOHN ALEXANDER CALDERON OSPINA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026282445

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOHN ALEXANDER CALDERON OSPINA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1026282445 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
475770	10/09/2012	94500	3152345

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOHN ALEXANDER CALDERON OSPINA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1026282445 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
475770	10/09/2012	94500	3152345

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 153403
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CRISTIAN FERNANDO TORRES BELTRAN
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026283379

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CRISTIAN FERNANDO TORRES BELTRAN Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1026283379 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
533862	10/23/2012	283400	3168621
533863	10/23/2012	151100	3168622

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CRISTIAN FERNANDO TORRES BELTRAN identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1026283379 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
533862	10/23/2012	283400	3168621
533863	10/23/2012	151100	3168622

VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 153404
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DAYAN LORENA CASTILLO CORDERO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026283410

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DAYAN LORENA CASTILLO CORDERO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1026283410 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
705702	12/26/2012	75600	3280839

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DAYAN LORENA CASTILLO CORDERO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1026283410 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
705702	12/26/2012	75600	3280839

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 153405
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ANDRES DAVID SIERRA CHARRY
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026283545

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ANDRES DAVID SIERRA CHARRY Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1026283545 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
826369	02/01/2013	75600	3396288

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ANDRES DAVID SIERRA CHARRY identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1026283545 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
826369	02/01/2013	75600	3396288

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 153413
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: OSCAR GIOVANNY ROJAS CORDOBA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026283961

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor OSCAR GIOVANNY ROJAS CORDOBA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1026283961 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
49154	03/21/2012	75600	1798791

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de OSCAR GIOVANNY ROJAS CORDOBA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1026283961 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
49154	03/21/2012	75600	1798791

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 153416
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOHAN MANUEL OSPINA HERNANDEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026284153

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOHAN MANUEL OSPINA HERNANDEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1026284153 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
421984	09/17/2012	75600	3115672

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOHAN MANUEL OSPINA HERNANDEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1026284153 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
421984	09/17/2012	75600	3115672

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 153418
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CAMILO HERNANDO ROJAS SIERRA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026284258

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CAMILO HERNANDO ROJAS SIERRA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1026284258 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
821593	01/31/2013	18900	3407184

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CAMILO HERNANDO ROJAS SIERRA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1026284258 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
821593	01/31/2013	18900	3407184

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 153419
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: YEFERSON FABIAN ORTIZ TRUJILLO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026284346

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor YEFERSON FABIAN ORTIZ TRUJILLO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1026284346 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
382663	08/30/2012	94500	3095488

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de YEFERSON FABIAN ORTIZ TRUJILLO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1026284346 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
382663	08/30/2012	94500	3095488

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 153434
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JEISON ALEXANDER ARCOS MENESES
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026286720

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JEISON ALEXANDER ARCOS MENESES Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1026286720 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
395371	09/05/2012	75600	3111934

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JEISON ALEXANDER ARCOS MENESES identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1026286720 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
395371	09/05/2012	75600	3111934

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 153435
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JAIR CAMILO CORREAL HERNANDEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026286897

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JAIR CAMILO CORREAL HERNANDEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1026286897 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
533289	10/23/2012	75600	3164108

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JAIR CAMILO CORREAL HERNANDEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1026286897 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
533289	10/23/2012	75600	3164108

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 153436
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LUIS EDUARDO BAUTISTA HERNANDEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026287113

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LUIS EDUARDO BAUTISTA HERNANDEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1026287113 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
579324	11/15/2012	151100	3198409

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LUIS EDUARDO BAUTISTA HERNANDEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1026287113 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
579324	11/15/2012	151100	3198409

VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 153437
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JAVIER ALEXANDER JIMENEZ CUEVAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026287155

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JAVIER ALEXANDER JIMENEZ CUEVAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1026287155 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
456126	09/27/2012	283400	3135948

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JAVIER ALEXANDER JIMENEZ CUEVAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1026287155 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
456126	09/27/2012	283400	3135948

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 153450
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ANDRES FELIPE GARCIA LOPEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026288888

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ANDRES FELIPE GARCIA LOPEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1026288888 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
558117	10/30/2012	566700	3190744

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ANDRES FELIPE GARCIA LOPEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1026288888 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
558117	10/30/2012	566700	3190744

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 153455
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JHON FREDY LEON LONDOÑO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026536899

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JHON FREDY LEON LONDOÑO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1026536899 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
442569	09/25/2012	283400	3137962

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JHON FREDY LEON LONDOÑO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1026536899 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
442569	09/25/2012	283400	3137962

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 153504
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DIEGO FABIAN ROJAS GONZALEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026554372

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DIEGO FABIAN ROJAS GONZALEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1026554372 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
43796	03/16/2012	18900	1794300

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DIEGO FABIAN ROJAS GONZALEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1026554372 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
43796	03/16/2012	18900	1794300

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 153536
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JHONN FREDY MENDEZ CARDENAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026555970

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JHONN FREDY MENDEZ CARDENAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1026555970 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
742438	01/10/2013	283400	3394251

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JHONN FREDY MENDEZ CARDENAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1026555970 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
742438	01/10/2013	283400	3394251

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 153560
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: WILMAR FERNEY CATOLICO BECERRA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026557302

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor WILMAR FERNEY CATOLICO BECERRA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1026557302 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
392192	09/05/2012	283400	3108791

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de WILMAR FERNEY CATOLICO BECERRA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1026557302 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
392192	09/05/2012	283400	3108791

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 153568
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CLAUDIA MARCELA ALBARRACIN GOMEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026557720

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CLAUDIA MARCELA ALBARRACIN GOMEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1026557720 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
482463	10/09/2012	177125	3153703

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CLAUDIA MARCELA ALBARRACIN GOMEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1026557720 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
482463	10/09/2012	177125	3153703

VALOR TOTAL : CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 153582
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: NELSON YESID GONZALEZ ESPITIA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026558334

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor NELSON YESID GONZALEZ ESPITIA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1026558334 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
701128	12/27/2012	283400	3352255

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de NELSON YESID GONZALEZ ESPITIA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1026558334 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
701128	12/27/2012	283400	3352255

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 153597
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LUIS ENRIQUE SERRANO MENDEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026558925

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LUIS ENRIQUE SERRANO MENDEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1026558925 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
210175	06/29/2012	94500	1885023

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LUIS ENRIQUE SERRANO MENDEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1026558925 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
210175	06/29/2012	94500	1885023

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 153609
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JEISON ARLEY DUQUE SANCHEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026559346

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JEISON ARLEY DUQUE SANCHEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1026559346 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
305305	08/08/2012	18900	1934292

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JEISON ARLEY DUQUE SANCHEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1026559346 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
305305	08/08/2012	18900	1934292

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 153630
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: OSCAR FERNEY DAZA ALARCON
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026560424

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor OSCAR FERNEY DAZA ALARCON Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1026560424 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
828596	02/05/2013	566700	4264564

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de OSCAR FERNEY DAZA ALARCON identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1026560424 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
828596	02/05/2013	566700	4264564

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 153669
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: HERMES HERNAN QUIMBOA SOSCUE
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026562378

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor HERMES HERNAN QUIMBOA SOSCUE Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1026562378 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
176865	06/08/2012	18900	1866793

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de HERMES HERNAN QUIMBOA SOSCUE identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1026562378 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
176865	06/08/2012	18900	1866793

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 153687
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MICHAEL ROMERO GALLO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026563266

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MICHAEL ROMERO GALLO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1026563266 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
564036	11/07/2012	75600	3196136

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MICHAEL ROMERO GALLO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1026563266 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
564036	11/07/2012	75600	3196136

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 153713
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DANIEL ENRIQUE RICO CRUZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026564717

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DANIEL ENRIQUE RICO CRUZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1026564717 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
399846	09/07/2012	94500	3111581

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DANIEL ENRIQUE RICO CRUZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1026564717 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
399846	09/07/2012	94500	3111581

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 153722
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: TOMAS DAVID CHAVEZ QUINTERO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026564999

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor TOMAS DAVID CHAVEZ QUINTERO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1026564999 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
529952	10/19/2012	283400	3156522

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de TOMAS DAVID CHAVEZ QUINTERO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1026564999 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
529952	10/19/2012	283400	3156522

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 153728
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DAVID FABIAN AMAYA GARCIA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026565492

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DAVID FABIAN AMAYA GARCIA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1026565492 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
439258	09/25/2012	75600	3093429

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DAVID FABIAN AMAYA GARCIA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1026565492 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
439258	09/25/2012	75600	3093429

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 153729
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JESSICA LEYSSY BARONA PAJAR
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026565553

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JESSICA LEYSSY BARONA PAJAR Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1026565553 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
259875	07/23/2012	18900	1912841

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JESSICA LEYSSY BARONA PAJAR identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1026565553 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
259875	07/23/2012	18900	1912841

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 153744
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CRISTHIAN CAMILO ACOSTA RODRIGUEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026566766

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CRISTHIAN CAMILO ACOSTA RODRIGUEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1026566766 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
218141	07/03/2012	18900	1869100

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CRISTHIAN CAMILO ACOSTA RODRIGUEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1026566766 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
218141	07/03/2012	18900	1869100

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 153778
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CRISTIAN LEONARDO LOPEZ GOMEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026568526

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CRISTIAN LEONARDO LOPEZ GOMEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1026568526 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
741322	01/11/2013	75600	3264672

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CRISTIAN LEONARDO LOPEZ GOMEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1026568526 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
741322	01/11/2013	75600	3264672

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 153782
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JUAN CAMILO PINEDA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026568874

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JUAN CAMILO PINEDA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1026568874 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
470677	10/08/2012	566700	3154088
4768	08/29/2012	850100	3154089

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JUAN CAMILO PINEDA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1026568874 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
470677	10/08/2012	566700	3154088
4768	08/29/2012	850100	3154089

VALOR TOTAL : UN MILLON CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las

costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 153786
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: WILSON RODRIGUEZ AMAYA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026568955

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor WILSON RODRIGUEZ AMAYA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1026568955 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
415907	09/13/2012	94500	3100422

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de WILSON RODRIGUEZ AMAYA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1026568955 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
415907	09/13/2012	94500	3100422

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 153809
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CRISTIAN FERNEY BALLEN GUTIERREZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026570000

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CRISTIAN FERNEY BALLEN GUTIERREZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1026570000 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
771587	01/17/2013	94500	3286727

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CRISTIAN FERNEY BALLEN GUTIERREZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1026570000 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
771587	01/17/2013	94500	3286727

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 153813
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ROGER ARTURO BEJARANO SUAREZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026570363

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ROGER ARTURO BEJARANO SUAREZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1026570363 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
760283	01/15/2013	75600	3395463

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ROGER ARTURO BEJARANO SUAREZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1026570363 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
760283	01/15/2013	75600	3395463

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 153845
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: SERGIO ANDRES SEPULVEDA LLANOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026572615

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor SERGIO ANDRES SEPULVEDA LLANOS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1026572615 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
43282	03/15/2012	18900	1792025

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de SERGIO ANDRES SEPULVEDA LLANOS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1026572615 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
43282	03/15/2012	18900	1792025

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 153850
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: YEISON ANDRES ORJUELA SOTO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026572988

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor YEISON ANDRES ORJUELA SOTO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1026572988 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
564528	11/07/2012	75600	3187824

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de YEISON ANDRES ORJUELA SOTO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1026572988 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
564528	11/07/2012	75600	3187824

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 153852
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CHRISTIAN ARMANDO GOMEZ GUERRA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026573264

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CHRISTIAN ARMANDO GOMEZ GUERRA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1026573264 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
245266	07/13/2012	151100	1886038

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CHRISTIAN ARMANDO GOMEZ GUERRA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1026573264 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
245266	07/13/2012	151100	1886038

VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 153865
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: HECTOR DARIO FORERO FORERO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026574056

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor HECTOR DARIO FORERO FORERO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1026574056 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
456066	10/01/2012	18900	3140993

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de HECTOR DARIO FORERO FORERO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1026574056 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
456066	10/01/2012	18900	3140993

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 153869
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EFRAIN ESTHEBAN RAMIREZ HERRERA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026574493

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EFRAIN ESTHEBAN RAMIREZ HERRERA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1026574493 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
422798	09/17/2012	18900	3115061

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EFRAIN ESTHEBAN RAMIREZ HERRERA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1026574493 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
422798	09/17/2012	18900	3115061

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 153876
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LUIS CARLOS ROMERO GORDILLO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026574751

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LUIS CARLOS ROMERO GORDILLO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1026574751 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
695833	12/20/2012	151100	3274389
780925	01/21/2013	283400	3412203
806559	02/04/2013	283400	4327493

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LUIS CARLOS ROMERO GORDILLO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1026574751 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
695833	12/20/2012	151100	3274389
780925	01/21/2013	283400	3412203
806559	02/04/2013	283400	4327493

VALOR TOTAL : SETECIENTOS DIEZ Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 153896
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: VICTOR ARLEY JIMENEZ RODRIGUEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026576336

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor VICTOR ARLEY JIMENEZ RODRIGUEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1026576336 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
598236	11/22/2012	283400	3209972

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de VICTOR ARLEY JIMENEZ RODRIGUEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1026576336 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
598236	11/22/2012	283400	3209972

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 153899
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: YIMI ALEXANDER ZAPATA ANGULO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026576525

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor YIMI ALEXANDER ZAPATA ANGULO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1026576525 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
784940	01/24/2013	75600	3391748

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de YIMI ALEXANDER ZAPATA ANGULO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1026576525 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
784940	01/24/2013	75600	3391748

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 153900
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: SERGIO ALEXANDER CRUZ GACHA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026576615

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor SERGIO ALEXANDER CRUZ GACHA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1026576615 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
782769	01/22/2013	18900	3413455

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de SERGIO ALEXANDER CRUZ GACHA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1026576615 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
782769	01/22/2013	18900	3413455

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 153908
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: FABIO STIVEN ANCHIQUE ARGUELLO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026577126

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor FABIO STIVEN ANCHIQUE ARGUELLO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1026577126 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
727850	12/28/2012	75600	3274854

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de FABIO STIVEN ANCHIQUE ARGUELLO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1026577126 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
727850	12/28/2012	75600	3274854

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 153912
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: GUSTAVO ADOLFO CUEVAS RODRIGUEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026577411

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor GUSTAVO ADOLFO CUEVAS RODRIGUEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1026577411 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
351959	08/16/2012	566700	2924823

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de GUSTAVO ADOLFO CUEVAS RODRIGUEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1026577411 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
351959	08/16/2012	566700	2924823

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 153916
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JUAN NICOLAS PONTON LEGIZAMON
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026577850

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JUAN NICOLAS PONTON LEGIZAMON Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1026577850 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
451138	09/27/2012	18900	3142192

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JUAN NICOLAS PONTON LEGIZAMON identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1026577850 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
451138	09/27/2012	18900	3142192

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 153918
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: SNEYDER SMITH OSTOS NIÑO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026578870

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor SNEYDER SMITH OSTOS NIÑO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1026578870 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
579528	11/15/2012	75600	3205253

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de SNEYDER SMITH OSTOS NIÑO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1026578870 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
579528	11/15/2012	75600	3205253

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 153921
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JHON EDUARDO QUIROGA ASENCIO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026579104

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JHON EDUARDO QUIROGA ASENCIO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1026579104 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
360612	08/22/2012	75600	2926638

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JHON EDUARDO QUIROGA ASENCIO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1026579104 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
360612	08/22/2012	75600	2926638

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 153927
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ANGIE GINETH MONTILLA ZAPATA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026580581

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ANGIE GINETH MONTILLA ZAPATA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1026580581 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
735469	12/28/2012	94500	3284436

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ANGIE GINETH MONTILLA ZAPATA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1026580581 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
735469	12/28/2012	94500	3284436

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 153929
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JAIME BERNAL L
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026725642

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JAIME BERNAL L Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1026725642 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
361035	08/22/2012	283400	2923163

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JAIME BERNAL L identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1026725642 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
361035	08/22/2012	283400	2923163

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 153930
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LAURA DANIELA GONZALEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026764663

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LAURA DANIELA GONZALEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1026764663 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
830386	02/05/2013	283400	3411347

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LAURA DANIELA GONZALEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1026764663 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
830386	02/05/2013	283400	3411347

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 153933
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CLARA MARCELA CHRISTIAN
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1027475018

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CLARA MARCELA CHRISTIAN Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1027475018 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
631027	12/12/2012	283400	3337374

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CLARA MARCELA CHRISTIAN identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1027475018 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
631027	12/12/2012	283400	3337374

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 153934
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JORGE IGNACIO CARVAJAL HERRERA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1027881121

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JORGE IGNACIO CARVAJAL HERRERA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1027881121 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
85552	04/18/2012	18900	1837661

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JORGE IGNACIO CARVAJAL HERRERA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1027881121 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
85552	04/18/2012	18900	1837661

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 153945
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOHN EDINSON AGUIRRE BLANQUICET
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1028001233

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOHN EDINSON AGUIRRE BLANQUICET Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1028001233 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
163974	05/30/2012	18900	1861523

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOHN EDINSON AGUIRRE BLANQUICET identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1028001233 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
163974	05/30/2012	18900	1861523

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 153946
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CARLOS ANDRES OREJUELA RAMIREZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1028008149

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CARLOS ANDRES OREJUELA RAMIREZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1028008149 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
584934	11/15/2012	75600	3217634

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CARLOS ANDRES OREJUELA RAMIREZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1028008149 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
584934	11/15/2012	75600	3217634

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 153950
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: NELSON LEONARDO LOPEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1028433871

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor NELSON LEONARDO LOPEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1028433871 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
246846	07/16/2012	177125	1901430

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de NELSON LEONARDO LOPEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1028433871 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
246846	07/16/2012	177125	1901430

VALOR TOTAL : CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 153961
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CARLOS RODRIGUEZ RAMIREZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1029519139

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CARLOS RODRIGUEZ RAMIREZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1029519139 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
727509	01/02/2013	75600	3379657

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CARLOS RODRIGUEZ RAMIREZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1029519139 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
727509	01/02/2013	75600	3379657

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 153968
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: TORRES VARGAS NICOLAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030342082

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor TORRES VARGAS NICOLAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030342082 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
339314	08/13/2012	283400	2924383

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de TORRES VARGAS NICOLAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030342082 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
339314	08/13/2012	283400	2924383

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 153969
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LUIS FREDY HURTADO PEREA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030420755

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LUIS FREDY HURTADO PEREA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030420755 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
574022	11/09/2012	18900	3175272

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LUIS FREDY HURTADO PEREA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030420755 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
574022	11/09/2012	18900	3175272

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 153979
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LUIS LEONARDO GOMEZ MUÑOZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030521461

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LUIS LEONARDO GOMEZ MUÑOZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030521461 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
389684	09/03/2012	75600	3101900

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LUIS LEONARDO GOMEZ MUÑOZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030521461 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
389684	09/03/2012	75600	3101900

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 153983
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: OSTIL ESQUIBEL AGUJAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030521556

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor OSTIL ESQUIBEL AGUJAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030521556 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
825539	02/01/2013	75600	4257967

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de OSTIL ESQUIBEL AGUJAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030521556 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
825539	02/01/2013	75600	4257967

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 154063
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JAMES YAMID PARRA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030525232

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JAMES YAMID PARRA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030525232 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
518272	10/16/2012	75600	3141432

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JAMES YAMID PARRA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030525232 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
518272	10/16/2012	75600	3141432

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 154077
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JUAN ENRIQUE SEGURA MORENO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030525893

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JUAN ENRIQUE SEGURA MORENO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030525893 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
6649	10/04/2012	850100	3178500

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JUAN ENRIQUE SEGURA MORENO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030525893 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
6649	10/04/2012	850100	3178500

VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 154089
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MIGUEL ANGEL GIRALDO ORTEGON
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030526396

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MIGUEL ANGEL GIRALDO ORTEGON Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030526396 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
523768	10/16/2012	566700	3140670

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MIGUEL ANGEL GIRALDO ORTEGON identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030526396 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
523768	10/16/2012	566700	3140670

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 154103
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DAYAN CABALLERO DAZA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030526879

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DAYAN CABALLERO DAZA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030526879 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
451171	09/27/2012	18900	3141816

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DAYAN CABALLERO DAZA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030526879 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
451171	09/27/2012	18900	3141816

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 154107
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: RENSON EDUARDO SALAZAR TRIVIÑO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030526976

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor RENSON EDUARDO SALAZAR TRIVIÑO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030526976 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
772432	01/18/2013	566700	3398307

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de RENSON EDUARDO SALAZAR TRIVIÑO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030526976 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
772432	01/18/2013	566700	3398307

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 154193
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JONATHAN ANDRES TORRES Q
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030532962

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JONATHAN ANDRES TORRES Q Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030532962 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
101279	05/04/2012	283400	1824455

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JONATHAN ANDRES TORRES Q identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030532962 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
101279	05/04/2012	283400	1824455

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 154203
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DAVID CAMILO SUAREZ PEÑA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030533501

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DAVID CAMILO SUAREZ PEÑA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030533501 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
815917	01/31/2013	283400	3421835

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DAVID CAMILO SUAREZ PEÑA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030533501 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
815917	01/31/2013	283400	3421835

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 154234
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DEBAN FERNANDO BENAVIDEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030534749

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DEBAN FERNANDO BENAVIDEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030534749 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
763044	01/17/2013	94400	3392720

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DEBAN FERNANDO BENAVIDEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030534749 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
763044	01/17/2013	94400	3392720

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 154261
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ANDRES LEONARDO PALACIOS JIMENEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030536121

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ANDRES LEONARDO PALACIOS JIMENEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030536121 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
694771	12/20/2012	75600	3268955

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ANDRES LEONARDO PALACIOS JIMENEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030536121 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
694771	12/20/2012	75600	3268955

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 154299
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ALEJANDRO FRANCO NOREÑA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030537811

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ALEJANDRO FRANCO NOREÑA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030537811 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
363553	08/23/2012	283400	2937094

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ALEJANDRO FRANCO NOREÑA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030537811 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
363553	08/23/2012	283400	2937094

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 154319
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: RAFAEL ANTONIO GALINDO PEÑUELA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030539096

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor RAFAEL ANTONIO GALINDO PEÑUELA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030539096 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
469804	10/05/2012	75600	3146958

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de RAFAEL ANTONIO GALINDO PEÑUELA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030539096 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
469804	10/05/2012	75600	3146958

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 154361
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EDNA KATERINE TRIANA RUEDA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030541084

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDNA KATERINE TRIANA RUEDA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030541084 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
417081	09/14/2012	283400	3107841

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDNA KATERINE TRIANA RUEDA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030541084 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
417081	09/14/2012	283400	3107841

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 154457
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOHN ALEXANDER ROJAS RODRIGUEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030546853

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOHN ALEXANDER ROJAS RODRIGUEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030546853 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
762178	01/16/2013	283400	3398611

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOHN ALEXANDER ROJAS RODRIGUEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030546853 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
762178	01/16/2013	283400	3398611

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 154463
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JULYETH LILIANA HERNANDEZ RIVERA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030547062

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JULYETH LILIANA HERNANDEZ RIVERA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030547062 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
409866	09/12/2012	94500	3106805

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JULYETH LILIANA HERNANDEZ RIVERA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030547062 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
409866	09/12/2012	94500	3106805

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 154465
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JAIME ALEJANDRO GONZALEZ QUINTERO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030547105

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JAIME ALEJANDRO GONZALEZ QUINTERO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030547105 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
587891	11/19/2012	283400	3217033

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JAIME ALEJANDRO GONZALEZ QUINTERO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030547105 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
587891	11/19/2012	283400	3217033

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 154466
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: OLGA LUCIA CARVAJAL AVENDAÑO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030547149

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor OLGA LUCIA CARVAJAL AVENDAÑO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030547149 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
728677	12/28/2012	566700	3283886

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de OLGA LUCIA CARVAJAL AVENDAÑO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030547149 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
728677	12/28/2012	566700	3283886

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 154479
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MILTON ANTONIO BASTIDAS MORALES
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030547886

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MILTON ANTONIO BASTIDAS MORALES Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030547886 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
447864	09/27/2012	18900	3124077

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MILTON ANTONIO BASTIDAS MORALES identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030547886 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
447864	09/27/2012	18900	3124077

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 154480
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOAN SEBASTIAN CALLEJAS CALLEJAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030547889

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOAN SEBASTIAN CALLEJAS CALLEJAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030547889 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
40256	03/15/2012	177125	1788300

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOAN SEBASTIAN CALLEJAS CALLEJAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030547889 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
40256	03/15/2012	177125	1788300

VALOR TOTAL : CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 154509
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: WILSON ENRIQUE VARON RAQUEJO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030548982

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor WILSON ENRIQUE VARON RAQUEJO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030548982 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
355935	08/16/2012	151100	1919091

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de WILSON ENRIQUE VARON RAQUEJO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030548982 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
355935	08/16/2012	151100	1919091

VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 154521
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ARNOLD RAUL MONTERO RODRIGUEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030549361

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ARNOLD RAUL MONTERO RODRIGUEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030549361 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
516127	10/16/2012	75600	3155926

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ARNOLD RAUL MONTERO RODRIGUEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030549361 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
516127	10/16/2012	75600	3155926

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 154523
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ANGIE YURANY AYALA TORRES
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030549426

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ANGIE YURANY AYALA TORRES Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030549426 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
769141	01/18/2013	18900	3266727

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ANGIE YURANY AYALA TORRES identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030549426 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
769141	01/18/2013	18900	3266727

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 154582
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JONATHAN DARIO OCHOA DURAN
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030551922

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JONATHAN DARIO OCHOA DURAN Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030551922 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
846470	02/11/2013	75600	4262827

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JONATHAN DARIO OCHOA DURAN identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030551922 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
846470	02/11/2013	75600	4262827

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 154583
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JAIME ANDRES RODRIGUEZ GARZON
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030551986

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JAIME ANDRES RODRIGUEZ GARZON Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030551986 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
43522	03/16/2012	94500	1798859

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JAIME ANDRES RODRIGUEZ GARZON identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030551986 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
43522	03/16/2012	94500	1798859

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 154597
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EMERSON FLOREZ DAVILA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030552572

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EMERSON FLOREZ DAVILA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030552572 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
247122	07/16/2012	75600	1904436

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EMERSON FLOREZ DAVILA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030552572 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
247122	07/16/2012	75600	1904436

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 154658
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JUAN GABRIEL SAENZ PINZON
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030554843

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JUAN GABRIEL SAENZ PINZON Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030554843 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
641513	12/12/2012	151100	3241127

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JUAN GABRIEL SAENZ PINZON identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030554843 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
641513	12/12/2012	151100	3241127

VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 154671
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CAMILO ALEJANDRO CASTELLANOS CLAVIJO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030555255

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CAMILO ALEJANDRO CASTELLANOS CLAVIJO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030555255 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
693258	12/20/2012	151100	3346773

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CAMILO ALEJANDRO CASTELLANOS CLAVIJO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030555255 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
693258	12/20/2012	151100	3346773

VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 154720
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DANELS STEVENSON DUARTE AGUINAGA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030557636

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DANELS STEVENSON DUARTE AGUINAGA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030557636 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
394800	09/05/2012	177125	3103258

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DANELS STEVENSON DUARTE AGUINAGA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030557636 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
394800	09/05/2012	177125	3103258

VALOR TOTAL : CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 154728
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: INGRID PAOLA HERRERA VARGAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030558081

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor INGRID PAOLA HERRERA VARGAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030558081 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
471491	10/08/2012	283400	3150858

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de INGRID PAOLA HERRERA VARGAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030558081 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
471491	10/08/2012	283400	3150858

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 154813
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EDWIN CAMILO PAEZ VARGAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030562126

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDWIN CAMILO PAEZ VARGAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030562126 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
440354	09/25/2012	283400	3140492

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDWIN CAMILO PAEZ VARGAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030562126 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
440354	09/25/2012	283400	3140492

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 154816
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CAMILO ANDRES CASAS CORONADO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030562179

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CAMILO ANDRES CASAS CORONADO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030562179 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
515267	10/16/2012	283400	3164647

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CAMILO ANDRES CASAS CORONADO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030562179 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
515267	10/16/2012	283400	3164647

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 154828
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: WILMER ANDREY BELTRAN RUBIO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030562809

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor WILMER ANDREY BELTRAN RUBIO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030562809 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
604047	11/26/2012	75600	3201348

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de WILMER ANDREY BELTRAN RUBIO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030562809 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
604047	11/26/2012	75600	3201348

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 154831
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ROBINSON ESTIDD DUEÑAS PINTO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030562924

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ROBINSON ESTIDD DUEÑAS PINTO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030562924 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
167811	06/04/2012	94500	1860075

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ROBINSON ESTIDD DUEÑAS PINTO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030562924 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
167811	06/04/2012	94500	1860075

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 154845
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: HOFFMAN STEVEN BAQUERO PULGA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030563503

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor HOFFMAN STEVEN BAQUERO PULGA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030563503 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
639048	12/12/2012	75600	3244235

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de HOFFMAN STEVEN BAQUERO PULGA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030563503 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
639048	12/12/2012	75600	3244235

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 154848
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JORGE ANDRES TOBAR DUQUE
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030563682

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JORGE ANDRES TOBAR DUQUE Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030563682 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
532922	10/23/2012	94500	3174201

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JORGE ANDRES TOBAR DUQUE identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030563682 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
532922	10/23/2012	94500	3174201

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 154897
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: WILLIAN CAMILO OSPINA CORREDOR
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030565811

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor WILLIAN CAMILO OSPINA CORREDOR Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030565811 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
450934	09/27/2012	75600	3134489
644584	12/12/2012	94500	3246059

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de WILLIAN CAMILO OSPINA CORREDOR identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030565811 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
450934	09/27/2012	75600	3134489
644584	12/12/2012	94500	3246059

VALOR TOTAL : CIENTO SETENTA MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 154907
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: HAIDER SNEIDER CASTIBLANCO RODRIGUEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030566024

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor HAIDER SNEIDER CASTIBLANCO RODRIGUEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030566024 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
561127	11/02/2012	75600	3198389

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de HAIDER SNEIDER CASTIBLANCO RODRIGUEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030566024 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
561127	11/02/2012	75600	3198389

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 154916
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MANUEL ALONSO AGUDELO REDONDO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030566822

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MANUEL ALONSO AGUDELO REDONDO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030566822 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
474187	10/08/2012	18900	3101431

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MANUEL ALONSO AGUDELO REDONDO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030566822 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
474187	10/08/2012	18900	3101431

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 154917
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOSE FABIAN SILVA ALVAREZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030566905

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSE FABIAN SILVA ALVAREZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030566905 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
697465	12/20/2012	75600	3264077

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSE FABIAN SILVA ALVAREZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030566905 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
697465	12/20/2012	75600	3264077

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 154929
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOSUE DAVID MARTINEZ SANDOVAL
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030567097

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSUE DAVID MARTINEZ SANDOVAL Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030567097 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
154070	05/10/2012	18900	1834844

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSUE DAVID MARTINEZ SANDOVAL identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030567097 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
154070	05/10/2012	18900	1834844

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 154938
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ANDRES FABIAN CAMARGO PEREZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030567765

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ANDRES FABIAN CAMARGO PEREZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030567765 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
282867	08/02/2012	75600	1927862

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ANDRES FABIAN CAMARGO PEREZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030567765 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
282867	08/02/2012	75600	1927862

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 154953
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JHON FREDY CASALLAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030568935

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JHON FREDY CASALLAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030568935 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
616984	12/03/2012	75600	3206853

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JHON FREDY CASALLAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030568935 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
616984	12/03/2012	75600	3206853

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 154971
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: SANTIAGO DUARTE ALCALA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030569948

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor SANTIAGO DUARTE ALCALA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030569948 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
49198	03/21/2012	75600	1781164

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de SANTIAGO DUARTE ALCALA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030569948 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
49198	03/21/2012	75600	1781164

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 154995
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EDWIN GUILLERMO RINCON BALLESTEROS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030571167

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDWIN GUILLERMO RINCON BALLESTEROS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030571167 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
689131	12/19/2012	75600	3272985

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDWIN GUILLERMO RINCON BALLESTEROS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030571167 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
689131	12/19/2012	75600	3272985

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 154997
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ALVARO BOCANEGRA MORALES
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030571187

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ALVARO BOCANEGRA MORALES Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030571187 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
343031	08/14/2012	18900	1939372

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ALVARO BOCANEGRA MORALES identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030571187 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
343031	08/14/2012	18900	1939372

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155007
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CRISTHIAN ANDRES RUIZ RUIZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030571773

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CRISTHIAN ANDRES RUIZ RUIZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030571773 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
447772	09/27/2012	75600	3107678

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CRISTHIAN ANDRES RUIZ RUIZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030571773 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
447772	09/27/2012	75600	3107678

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155017
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: SEBASTIAN CAMILO CAMACHO CHAPARRO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030572250

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor SEBASTIAN CAMILO CAMACHO CHAPARRO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030572250 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
346389	08/14/2012	283400	2922582

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de SEBASTIAN CAMILO CAMACHO CHAPARRO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030572250 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
346389	08/14/2012	283400	2922582

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155027
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ANGIE JULIE VALERO SANCHEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030572579

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ANGIE JULIE VALERO SANCHEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030572579 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
530588	10/22/2012	177125	3167856

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ANGIE JULIE VALERO SANCHEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030572579 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
530588	10/22/2012	177125	3167856

VALOR TOTAL : CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155050
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ERIKA JOHANNA GARZON HERNANDEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030574025

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ERIKA JOHANNA GARZON HERNANDEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030574025 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
623343	12/05/2012	283400	3237718

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ERIKA JOHANNA GARZON HERNANDEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030574025 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
623343	12/05/2012	283400	3237718

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155058
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JAIR ALEXANDER HERRERA RODRIGUEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030574214

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JAIR ALEXANDER HERRERA RODRIGUEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030574214 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
2673	05/04/2012	283400	1855493

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JAIR ALEXANDER HERRERA RODRIGUEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030574214 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
2673	05/04/2012	283400	1855493

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155060
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JONNATHAN NIETO PARRA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030574264

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JONNATHAN NIETO PARRA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030574264 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
106646	05/11/2012	75600	1839788

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JONNATHAN NIETO PARRA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030574264 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
106646	05/11/2012	75600	1839788

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155107
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: WALTER CHACON GAONA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030576504

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor WALTER CHACON GAONA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030576504 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
847559	02/12/2013	75600	4269499

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de WALTER CHACON GAONA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030576504 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
847559	02/12/2013	75600	4269499

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155109
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: YEISON FERNEY BAQUERO BUITRAGO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030576605

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor YEISON FERNEY BAQUERO BUITRAGO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030576605 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
584522	11/16/2012	75600	3202953

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de YEISON FERNEY BAQUERO BUITRAGO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030576605 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
584522	11/16/2012	75600	3202953

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155140
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CAMILO ANDRES ACOSTA RODRIGUEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030577988

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CAMILO ANDRES ACOSTA RODRIGUEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030577988 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
423879	09/18/2012	75600	3128785
753669	01/11/2013	94500	3391408

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CAMILO ANDRES ACOSTA RODRIGUEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030577988 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
423879	09/18/2012	75600	3128785
753669	01/11/2013	94500	3391408

VALOR TOTAL : CIENTO SETENTA MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155194
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ANDERSON ANDREY ROJAS LOPEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030581393

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ANDERSON ANDREY ROJAS LOPEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030581393 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
770494	01/17/2013	94500	3391450

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ANDERSON ANDREY ROJAS LOPEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030581393 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
770494	01/17/2013	94500	3391450

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155203
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DIANA CAROLINA PAYAN GARAVITO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030581666

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DIANA CAROLINA PAYAN GARAVITO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030581666 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
374586	08/27/2012	18900	2937853

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DIANA CAROLINA PAYAN GARAVITO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030581666 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
374586	08/27/2012	18900	2937853

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155221
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DIANA MARCELA RODRIGUEZ MOLINA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030582452

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DIANA MARCELA RODRIGUEZ MOLINA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030582452 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
764561	01/16/2013	75600	3379899

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DIANA MARCELA RODRIGUEZ MOLINA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030582452 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
764561	01/16/2013	75600	3379899

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155231
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: BRAYAN DAVID CASTILLO ALFONSO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030582906

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor BRAYAN DAVID CASTILLO ALFONSO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030582906 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
81628	04/12/2012	566700	1779399

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de BRAYAN DAVID CASTILLO ALFONSO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030582906 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
81628	04/12/2012	566700	1779399

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155240
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ROBINSON ALAPE OLIVEROS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030583601

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ROBINSON ALAPE OLIVEROS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030583601 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
540358	10/25/2012	75600	3185683

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ROBINSON ALAPE OLIVEROS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030583601 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
540358	10/25/2012	75600	3185683

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155261
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: YEISON CHIQUIZA BARRAGAN
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030584919

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor YEISON CHIQUIZA BARRAGAN Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030584919 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
581931	11/15/2012	75600	3212653

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de YEISON CHIQUIZA BARRAGAN identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030584919 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
581931	11/15/2012	75600	3212653

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155275
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JENNY ESTEFANIA ARIZA SUAREZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030586514

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JENNY ESTEFANIA ARIZA SUAREZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030586514 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
422552	09/18/2012	18900	3126448

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JENNY ESTEFANIA ARIZA SUAREZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030586514 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
422552	09/18/2012	18900	3126448

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155300
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JUAN DANIEL AGUIRRE ALBA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030587687

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JUAN DANIEL AGUIRRE ALBA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030587687 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
647575	12/14/2012	18900	3263735

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JUAN DANIEL AGUIRRE ALBA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030587687 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
647575	12/14/2012	18900	3263735

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155301
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: GERSON JAIR DUEÑAS SANCHEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030587694

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor GERSON JAIR DUEÑAS SANCHEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030587694 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
700321	12/24/2012	75600	3277789

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de GERSON JAIR DUEÑAS SANCHEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030587694 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
700321	12/24/2012	75600	3277789

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155303
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JUAN JOSE LOPEZ POSADA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030587879

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JUAN JOSE LOPEZ POSADA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030587879 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
422557	09/18/2012	18900	3126452

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JUAN JOSE LOPEZ POSADA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030587879 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
422557	09/18/2012	18900	3126452

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155334
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: YULDOR RAMIRO HERRERA PARRA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030589468

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor YULDOR RAMIRO HERRERA PARRA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030589468 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
603782	11/26/2012	283400	3191094

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de YULDOR RAMIRO HERRERA PARRA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030589468 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
603782	11/26/2012	283400	3191094

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155336
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: WILSON ARLEY CASTRO AGUIRRE
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030589531

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor WILSON ARLEY CASTRO AGUIRRE Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030589531 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
212531	06/29/2012	75600	1882006

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de WILSON ARLEY CASTRO AGUIRRE identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030589531 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
212531	06/29/2012	75600	1882006

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155341
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ROGER MATEO ROZO CARREÑO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030589856

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ROGER MATEO ROZO CARREÑO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030589856 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
756175	01/14/2013	75600	3399212

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ROGER MATEO ROZO CARREÑO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030589856 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
756175	01/14/2013	75600	3399212

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155348
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: HAROLD ANDRES SEVILLANO SEGURA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030590529

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor HAROLD ANDRES SEVILLANO SEGURA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030590529 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
376286	08/27/2012	75600	3089052

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de HAROLD ANDRES SEVILLANO SEGURA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030590529 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
376286	08/27/2012	75600	3089052

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155352
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: OTONIEL GIRALDO GUTIERREZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030590973

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor OTONIEL GIRALDO GUTIERREZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030590973 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
565493	11/07/2012	75500	3167208

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de OTONIEL GIRALDO GUTIERREZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030590973 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
565493	11/07/2012	75500	3167208

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155395
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ROBERT HENAO VARGAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030593460

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ROBERT HENAO VARGAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030593460 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
576474	11/14/2012	75600	3211094

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ROBERT HENAO VARGAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030593460 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
576474	11/14/2012	75600	3211094

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155414
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CHRISTIAN CAMILO TORRES TORRES
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030594737

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CHRISTIAN CAMILO TORRES TORRES Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030594737 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
700317	12/24/2012	75600	3277785

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CHRISTIAN CAMILO TORRES TORRES identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030594737 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
700317	12/24/2012	75600	3277785

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155419
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: PAOLA ANDREA DOMINGUEZ VALDERRAMA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030595046

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor PAOLA ANDREA DOMINGUEZ VALDERRAMA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030595046 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
396865	09/06/2012	18900	1827740

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de PAOLA ANDREA DOMINGUEZ VALDERRAMA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030595046 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
396865	09/06/2012	18900	1827740

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155437
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JEISON ANDRES DIAZ PACHON
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030595955

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JEISON ANDRES DIAZ PACHON Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030595955 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
562068	11/01/2012	283400	3200035

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JEISON ANDRES DIAZ PACHON identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030595955 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
562068	11/01/2012	283400	3200035

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155454
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JEISSON SNEYDER VILLABON ARAMBULO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030596886

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JEISSON SNEYDER VILLABON ARAMBULO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030596886 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
447393	09/27/2012	18900	3137564
448095	08/03/2012	94500	1937451

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JEISSON SNEYDER VILLABON ARAMBULO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030596886 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
447393	09/27/2012	18900	3137564
448095	08/03/2012	94500	1937451

VALOR TOTAL : CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155461
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DILVER VLADIMIR JIMENEZ ZIPAGUATA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030597303

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DILVER VLADIMIR JIMENEZ ZIPAGUATA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030597303 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
789252	01/24/2013	75600	3398672

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DILVER VLADIMIR JIMENEZ ZIPAGUATA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030597303 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
789252	01/24/2013	75600	3398672

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155469
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CRISTIAN CAMILO GOMEZ SEGURA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030598198

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CRISTIAN CAMILO GOMEZ SEGURA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030598198 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
514042	10/12/2012	283400	3165249

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CRISTIAN CAMILO GOMEZ SEGURA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030598198 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
514042	10/12/2012	283400	3165249

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155471
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ELVER CAMILO FORERO MOLINA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030598265

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ELVER CAMILO FORERO MOLINA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030598265 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
172960	06/06/2012	75600	1859747

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ELVER CAMILO FORERO MOLINA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030598265 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
172960	06/06/2012	75600	1859747

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155475
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DANILO GAITAN SIERRA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030598354

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DANILO GAITAN SIERRA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030598354 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
455700	09/28/2012	18900	3137575

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DANILO GAITAN SIERRA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030598354 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
455700	09/28/2012	18900	3137575

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155485
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: FELIPE ANDRES MELO RAMIREZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030599232

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor FELIPE ANDRES MELO RAMIREZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030599232 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
159782	05/28/2012	283400	1852987

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de FELIPE ANDRES MELO RAMIREZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030599232 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
159782	05/28/2012	283400	1852987

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155486
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOSE LUIS LESMES MOLINA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030599458

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSE LUIS LESMES MOLINA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030599458 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
101070	05/03/2012	18900	1819368

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSE LUIS LESMES MOLINA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030599458 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
101070	05/03/2012	18900	1819368

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155517
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EYER BUSTOS SALDAÑA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030601638

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EYER BUSTOS SALDAÑA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030601638 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
253292	07/18/2012	75600	1908462

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EYER BUSTOS SALDAÑA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030601638 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
253292	07/18/2012	75600	1908462

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155544
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CARLOS MAURICIO VARGAS MURCIA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030603875

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CARLOS MAURICIO VARGAS MURCIA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030603875 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
342951	08/14/2012	18900	2927130

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CARLOS MAURICIO VARGAS MURCIA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030603875 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
342951	08/14/2012	18900	2927130

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155546
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DIEGO ALEJANDRO GARCIA GUIZA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030603959

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DIEGO ALEJANDRO GARCIA GUIZA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030603959 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
426602	09/19/2012	18900	3126460

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DIEGO ALEJANDRO GARCIA GUIZA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030603959 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
426602	09/19/2012	18900	3126460

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155548
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JHONY DARLEY LINARES TORO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030604116

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JHONY DARLEY LINARES TORO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030604116 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
42104	03/15/2012	75600	1797888

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JHONY DARLEY LINARES TORO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030604116 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
42104	03/15/2012	75600	1797888

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155561
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: RUBEN ANTONIO RIOS CORDOBA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030604917

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor RUBEN ANTONIO RIOS CORDOBA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030604917 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
451118	09/27/2012	18900	3128427

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de RUBEN ANTONIO RIOS CORDOBA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030604917 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
451118	09/27/2012	18900	3128427

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155567
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: WILSON STEVEN GAONA CALLEJAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030605273

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor WILSON STEVEN GAONA CALLEJAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030605273 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
101073	05/03/2012	18900	1819371

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de WILSON STEVEN GAONA CALLEJAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030605273 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
101073	05/03/2012	18900	1819371

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155568
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JHON ALESANDER HUERTAS RODRIGUEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030605294

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JHON ALESANDER HUERTAS RODRIGUEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030605294 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
760382	01/14/2013	75600	3379085

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JHON ALESANDER HUERTAS RODRIGUEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030605294 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
760382	01/14/2013	75600	3379085

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155575
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JUSSEPY ALEJANDRO ESCOBAR LOPEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030605999

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JUSSEPY ALEJANDRO ESCOBAR LOPEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030605999 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
545673	10/29/2012	566700	3188984

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JUSSEPY ALEJANDRO ESCOBAR LOPEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030605999 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
545673	10/29/2012	566700	3188984

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155580
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CHRISTIAN DAVID GUARIN ESPITIA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030606202

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CHRISTIAN DAVID GUARIN ESPITIA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030606202 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
521081	10/17/2012	18900	3157767

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CHRISTIAN DAVID GUARIN ESPITIA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030606202 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
521081	10/17/2012	18900	3157767

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155589
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOHN FREDY ALVAREZ VARON
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030606654

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOHN FREDY ALVAREZ VARON Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030606654 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
527922	10/19/2012	151100	3162002

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOHN FREDY ALVAREZ VARON identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030606654 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
527922	10/19/2012	151100	3162002

VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155610
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: YONNATTAN HERRERA GONZALEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030607812

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor YONNATTAN HERRERA GONZALEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030607812 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
605662	11/27/2012	75600	3225210

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de YONNATTAN HERRERA GONZALEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030607812 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
605662	11/27/2012	75600	3225210

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155611
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JHON FREDY PRADA SANTA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030607951

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JHON FREDY PRADA SANTA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030607951 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
703429	12/26/2012	75600	3272814

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JHON FREDY PRADA SANTA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030607951 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
703429	12/26/2012	75600	3272814

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155615
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MILLER ANDRES VILLALOBOS QUITIAN
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030608142

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MILLER ANDRES VILLALOBOS QUITIAN Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030608142 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
595607	11/21/2012	94500	3217440

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MILLER ANDRES VILLALOBOS QUITIAN identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030608142 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
595607	11/21/2012	94500	3217440

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155622
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JHOAN STIVEN AVENDAÑO FORERO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030608303

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JHOAN STIVEN AVENDAÑO FORERO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030608303 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
600711	11/23/2012	75600	3217943

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JHOAN STIVEN AVENDAÑO FORERO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030608303 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
600711	11/23/2012	75600	3217943

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155628
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JHON FREDY ORTIZ CASTILLO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030608754

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JHON FREDY ORTIZ CASTILLO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030608754 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
457857	10/02/2012	75600	3131664

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JHON FREDY ORTIZ CASTILLO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030608754 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
457857	10/02/2012	75600	3131664

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155647
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: YEFFERSON BLADYMIR CIPRIAN GARZON
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030610154

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor YEFFERSON BLADYMIR CIPRIAN GARZON Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030610154 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
727023	12/28/2012	283400	3277820

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de YEFFERSON BLADYMIR CIPRIAN GARZON identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030610154 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
727023	12/28/2012	283400	3277820

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155664
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JAVIER HUMBERTO SILVA GUTIERREZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030612046

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JAVIER HUMBERTO SILVA GUTIERREZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030612046 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
583461	11/16/2012	283400	3210132

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JAVIER HUMBERTO SILVA GUTIERREZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030612046 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
583461	11/16/2012	283400	3210132

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155665
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DIEGO MAURICIO LOZANO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030612320

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DIEGO MAURICIO LOZANO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030612320 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
107718	05/14/2012	18900	1822682

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DIEGO MAURICIO LOZANO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030612320 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
107718	05/14/2012	18900	1822682

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155673
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: WALTER ANDRES BOLAÑOS ZAMUDIO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030612833

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor WALTER ANDRES BOLAÑOS ZAMUDIO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030612833 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
737243	01/09/2013	283400	3278111

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de WALTER ANDRES BOLAÑOS ZAMUDIO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030612833 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
737243	01/09/2013	283400	3278111

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155674
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOSE DEL CARMEN GOMEZ SALCEDO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030613007

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSE DEL CARMEN GOMEZ SALCEDO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030613007 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
207172	06/28/2012	75600	1881080

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSE DEL CARMEN GOMEZ SALCEDO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030613007 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
207172	06/28/2012	75600	1881080

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155679
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LANDY OROBIO MOJARRA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030613329

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LANDY OROBIO MOJARRA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030613329 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
268147	07/25/2012	283400	1918661

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LANDY OROBIO MOJARRA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030613329 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
268147	07/25/2012	283400	1918661

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155688
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: FABIAN CAMILO RIVERA AGUILAR
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030614419

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor FABIAN CAMILO RIVERA AGUILAR Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030614419 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
570752	11/08/2012	94500	3187517
570756	11/08/2012	283400	3187518

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de FABIAN CAMILO RIVERA AGUILAR identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030614419 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
570752	11/08/2012	94500	3187517
570756	11/08/2012	283400	3187518

VALOR TOTAL : TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155701
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JHONATHAN FERNANDO MOYA GUEPENDO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030615457

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JHONATHAN FERNANDO MOYA GUEPENDO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030615457 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
539527	10/24/2012	75600	3174838
750038	01/11/2013	75600	3286066

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JHONATHAN FERNANDO MOYA GUEPENDO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030615457 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
539527	10/24/2012	75600	3174838
750038	01/11/2013	75600	3286066

VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155707
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JORGE ARMANDO QUINTERO ESPITIA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030615705

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JORGE ARMANDO QUINTERO ESPITIA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030615705 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
429177	09/20/2012	151100	3121159

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JORGE ARMANDO QUINTERO ESPITIA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030615705 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
429177	09/20/2012	151100	3121159

VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155711
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JUAN DAVID DUARTE FANDIÑO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030616498

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JUAN DAVID DUARTE FANDIÑO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030616498 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
781256	01/22/2013	75600	3377644

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JUAN DAVID DUARTE FANDIÑO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030616498 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
781256	01/22/2013	75600	3377644

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155722
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JULIAN CAMILO CONTRERAS PATARROYO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030617388

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JULIAN CAMILO CONTRERAS PATARROYO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030617388 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
414272	09/13/2012	283400	3114530
475739	10/08/2012	566700	3158384

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JULIAN CAMILO CONTRERAS PATARROYO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030617388 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
414272	09/13/2012	283400	3114530
475739	10/08/2012	566700	3158384

VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155725
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: OSCAR MANUEL SALOMON DIAZ GARCIA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030617567

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor OSCAR MANUEL SALOMON DIAZ GARCIA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030617567 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
46695	03/20/2012	283400	1800269

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de OSCAR MANUEL SALOMON DIAZ GARCIA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030617567 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
46695	03/20/2012	283400	1800269

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155737
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DANIEL RICARDO HERNANDEZ ALVAREZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030618901

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DANIEL RICARDO HERNANDEZ ALVAREZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030618901 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
573175	11/08/2012	283400	3180152

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DANIEL RICARDO HERNANDEZ ALVAREZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030618901 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
573175	11/08/2012	283400	3180152

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155744
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ENGEL EDUARDO VELASQUEZ UBAQUE
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030619466

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ENGEL EDUARDO VELASQUEZ UBAQUE Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030619466 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
726364	12/28/2012	75600	3264617

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ENGEL EDUARDO VELASQUEZ UBAQUE identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030619466 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
726364	12/28/2012	75600	3264617

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155751
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: HERMES YOHANY RODRIGUEZ RUSSI
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030620008

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor HERMES YOHANY RODRIGUEZ RUSSI Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030620008 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
232950	07/10/2012	75600	1902708

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de HERMES YOHANY RODRIGUEZ RUSSI identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030620008 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
232950	07/10/2012	75600	1902708

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155757
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: WILMER ANDRES CAICEDO ALBARRACIN
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030620752

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor WILMER ANDRES CAICEDO ALBARRACIN Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030620752 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
627934	12/05/2012	94500	3232977

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de WILMER ANDRES CAICEDO ALBARRACIN identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030620752 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
627934	12/05/2012	94500	3232977

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155764
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: OSCAR IVAN ROJAS BARON
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030621259

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor OSCAR IVAN ROJAS BARON Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030621259 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
703145	12/26/2012	75600	3272716
374606	08/24/2012	94500	1926950

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de OSCAR IVAN ROJAS BARON identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030621259 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
703145	12/26/2012	75600	3272716
374606	08/24/2012	94500	1926950

VALOR TOTAL : CIENTO SETENTA MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155768
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ANDRES CAMILO VILLALOBOS CHAPARRO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030621775

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ANDRES CAMILO VILLALOBOS CHAPARRO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030621775 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
86483	04/18/2012	18900	1816485

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ANDRES CAMILO VILLALOBOS CHAPARRO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030621775 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
86483	04/18/2012	18900	1816485

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155769
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: YON ANDERSON LOPEZ PENAGOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030621823

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor YON ANDERSON LOPEZ PENAGOS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030621823 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
521000	10/16/2012	94500	3126548

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de YON ANDERSON LOPEZ PENAGOS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030621823 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
521000	10/16/2012	94500	3126548

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155777
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOSE LEONARDO DIAZ SALDAÑA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030622760

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSE LEONARDO DIAZ SALDAÑA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030622760 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
773217	01/18/2013	75600	3266731

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSE LEONARDO DIAZ SALDAÑA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030622760 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
773217	01/18/2013	75600	3266731

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155778
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JORGE ANDRES BONILLA BOHORQUEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030622885

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JORGE ANDRES BONILLA BOHORQUEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030622885 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
562861	11/02/2012	283400	3200048

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JORGE ANDRES BONILLA BOHORQUEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030622885 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
562861	11/02/2012	283400	3200048

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155779
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CESAR ANDRES ARIAS BARRERA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030623132

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CESAR ANDRES ARIAS BARRERA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030623132 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
316650	08/09/2012	75600	1827639

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CESAR ANDRES ARIAS BARRERA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030623132 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
316650	08/09/2012	75600	1827639

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155785
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JONATAN SMITH GONZALEZ MEDRANO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030623730

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JONATAN SMITH GONZALEZ MEDRANO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030623730 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
346907	08/13/2012	283400	1940270

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JONATAN SMITH GONZALEZ MEDRANO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030623730 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
346907	08/13/2012	283400	1940270

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155794
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: FABIAN MAURICIO HERNANDEZ MARTINEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030624907

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor FABIAN MAURICIO HERNANDEZ MARTINEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030624907 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
697492	12/20/2012	75600	3259418

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de FABIAN MAURICIO HERNANDEZ MARTINEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030624907 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
697492	12/20/2012	75600	3259418

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155797
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EDWIN CAMILO RINCON PATIÑO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030625195

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDWIN CAMILO RINCON PATIÑO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030625195 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
601694	11/23/2012	566700	3203897

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDWIN CAMILO RINCON PATIÑO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030625195 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
601694	11/23/2012	566700	3203897

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155798
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MICHAEL STIVEEN HUERTAS GARCIA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030625263

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MICHAEL STIVEEN HUERTAS GARCIA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030625263 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
696313	12/19/2012	75600	3269840

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MICHAEL STIVEEN HUERTAS GARCIA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030625263 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
696313	12/19/2012	75600	3269840

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155802
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: OMAR ENRIQUE LOPEZ RODRIGUEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030625642

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor OMAR ENRIQUE LOPEZ RODRIGUEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030625642 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
339997	08/13/2012	18900	1938725

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de OMAR ENRIQUE LOPEZ RODRIGUEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030625642 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
339997	08/13/2012	18900	1938725

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155819
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: WILLIAM ALBERTO CASTILLO ÑUSCUE
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030628275

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor WILLIAM ALBERTO CASTILLO ÑUSCUE Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030628275 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
170062	06/05/2012	75600	1866207

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de WILLIAM ALBERTO CASTILLO ÑUSCUE identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030628275 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
170062	06/05/2012	75600	1866207

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155820
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EDWIN LIBARDO FERNANDEZ QUIROGA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030628323

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDWIN LIBARDO FERNANDEZ QUIROGA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030628323 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
451120	09/27/2012	18900	3128428

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDWIN LIBARDO FERNANDEZ QUIROGA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030628323 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
451120	09/27/2012	18900	3128428

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155835
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOHAN STEVE SERRANO ALVARADO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030629626

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOHAN STEVE SERRANO ALVARADO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030629626 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
562626	11/01/2012	94500	3201233

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOHAN STEVE SERRANO ALVARADO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030629626 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
562626	11/01/2012	94500	3201233

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155836
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MIGUEL ANGEL GALINDO RINCON
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030629692

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MIGUEL ANGEL GALINDO RINCON Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030629692 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
637039	12/11/2012	75600	3241761

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MIGUEL ANGEL GALINDO RINCON identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030629692 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
637039	12/11/2012	75600	3241761

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155837
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CRISTIAN CAMILO NAVARRO VARGAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030629721

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CRISTIAN CAMILO NAVARRO VARGAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030629721 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
524807	10/18/2012	94500	3168304

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CRISTIAN CAMILO NAVARRO VARGAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030629721 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
524807	10/18/2012	94500	3168304

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155838
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JUAN CARLOS ARIZA RUEDA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030629889

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JUAN CARLOS ARIZA RUEDA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030629889 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
101074	05/03/2012	18900	1819372

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JUAN CARLOS ARIZA RUEDA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030629889 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
101074	05/03/2012	18900	1819372

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155850
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: WILFREDY MORENO SALGADO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030631231

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor WILFREDY MORENO SALGADO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030631231 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
698079	12/21/2012	75600	3269640

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de WILFREDY MORENO SALGADO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030631231 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
698079	12/21/2012	75600	3269640

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155851
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ESNEIDER GUARDIA ROMERO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030631327

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ESNEIDER GUARDIA ROMERO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030631327 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
165075	05/31/2012	75600	1858021

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ESNEIDER GUARDIA ROMERO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030631327 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
165075	05/31/2012	75600	1858021

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155853
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CRISTIAN CAMILO BARON SARMIENTO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030631553

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CRISTIAN CAMILO BARON SARMIENTO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030631553 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
382852	08/30/2012	283400	3101540
382854	08/30/2012	283400	3101541

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CRISTIAN CAMILO BARON SARMIENTO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030631553 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
382852	08/30/2012	283400	3101540
382854	08/30/2012	283400	3101541

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155854
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: IVAN GUILLERMO BURITICA GOMEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030631568

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor IVAN GUILLERMO BURITICA GOMEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030631568 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
702987	12/24/2012	75600	3278192

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de IVAN GUILLERMO BURITICA GOMEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030631568 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
702987	12/24/2012	75600	3278192

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155865
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JONATHAN STEVEN BENITO GUENIZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030632823

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JONATHAN STEVEN BENITO GUENIZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030632823 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
568707	11/07/2012	283400	3187718

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JONATHAN STEVEN BENITO GUENIZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030632823 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
568707	11/07/2012	283400	3187718

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155866
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LUIS EDUARDO RODRIGUEZ BARROSO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030632894

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LUIS EDUARDO RODRIGUEZ BARROSO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030632894 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
89987	04/20/2012	18900	1709446

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LUIS EDUARDO RODRIGUEZ BARROSO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030632894 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
89987	04/20/2012	18900	1709446

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155867
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JONATHAN RAMIRO ANGEL MEDINA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030632964

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JONATHAN RAMIRO ANGEL MEDINA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030632964 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
316035	08/09/2012	94500	1939177

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JONATHAN RAMIRO ANGEL MEDINA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030632964 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
316035	08/09/2012	94500	1939177

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155868
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JUAN CAMILO MARIN ARIZA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030633150

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JUAN CAMILO MARIN ARIZA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030633150 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
347723	08/16/2012	18900	2927323

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JUAN CAMILO MARIN ARIZA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030633150 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
347723	08/16/2012	18900	2927323

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155872
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOHAN SEBASTIAN CABALLERO GRISALES
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030633317

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOHAN SEBASTIAN CABALLERO GRISALES Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030633317 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
584947	11/15/2012	75600	3214787

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOHAN SEBASTIAN CABALLERO GRISALES identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030633317 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
584947	11/15/2012	75600	3214787

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155876
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: BRAYAN STIVEN PEÑA VARGAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030633564

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor BRAYAN STIVEN PEÑA VARGAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030633564 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
422558	09/18/2012	18900	3126454

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de BRAYAN STIVEN PEÑA VARGAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030633564 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
422558	09/18/2012	18900	3126454

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155878
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: RICARDO ANDRES GUTIERRES PATARROYO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030633657

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor RICARDO ANDRES GUTIERRES PATARROYO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030633657 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
529718	10/22/2012	18900	3171611

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de RICARDO ANDRES GUTIERRES PATARROYO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030633657 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
529718	10/22/2012	18900	3171611

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155879
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LUIS FELIPE ORTIZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030633785

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LUIS FELIPE ORTIZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030633785 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
616899	12/03/2012	75600	3231845

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LUIS FELIPE ORTIZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030633785 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
616899	12/03/2012	75600	3231845

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155888
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: VICTOR ALFONSO BELTRAN GARCIA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030635052

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor VICTOR ALFONSO BELTRAN GARCIA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030635052 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
573760	11/13/2012	18900	3196770

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de VICTOR ALFONSO BELTRAN GARCIA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030635052 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
573760	11/13/2012	18900	3196770

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155890
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ALCIDES AREVALO CALDERON
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030635169

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ALCIDES AREVALO CALDERON Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030635169 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
305089	08/08/2012	75600	1919478

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ALCIDES AREVALO CALDERON identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030635169 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
305089	08/08/2012	75600	1919478

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155897
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ALEXIS TORRES PABON
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030636062

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ALEXIS TORRES PABON Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030636062 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
197114	06/22/2012	18900	1880810

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ALEXIS TORRES PABON identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030636062 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
197114	06/22/2012	18900	1880810

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155899
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: RICARDO ANDRES SUAREZ VARGAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030636223

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor RICARDO ANDRES SUAREZ VARGAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030636223 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
688725	12/18/2012	18900	3198540

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de RICARDO ANDRES SUAREZ VARGAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030636223 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
688725	12/18/2012	18900	3198540

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155904
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: NESTOR ANDRES LOPEZ MALAGON
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030636983

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor NESTOR ANDRES LOPEZ MALAGON Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030636983 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
547396	10/30/2012	94500	3151779

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de NESTOR ANDRES LOPEZ MALAGON identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030636983 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
547396	10/30/2012	94500	3151779

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155906
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ANGEL STEVEN GARZON RAMIREZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030637126

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ANGEL STEVEN GARZON RAMIREZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030637126 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
418298	09/14/2012	94500	3096879

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ANGEL STEVEN GARZON RAMIREZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030637126 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
418298	09/14/2012	94500	3096879

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155910
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JUAN CARLOS GARCIA RODRIGUEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030637958

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JUAN CARLOS GARCIA RODRIGUEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030637958 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
782142	01/22/2013	283400	3407571

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JUAN CARLOS GARCIA RODRIGUEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030637958 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
782142	01/22/2013	283400	3407571

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155911
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ANDRES FELIPE CHAPARRO PERALTA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030638168

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ANDRES FELIPE CHAPARRO PERALTA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030638168 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
439486	09/25/2012	18900	3139240

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ANDRES FELIPE CHAPARRO PERALTA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030638168 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
439486	09/25/2012	18900	3139240

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155912
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOHAN SEBASTIAN BARAJAS HORMIGA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030638269

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOHAN SEBASTIAN BARAJAS HORMIGA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030638269 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
218391	07/03/2012	18900	1880845

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOHAN SEBASTIAN BARAJAS HORMIGA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030638269 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
218391	07/03/2012	18900	1880845

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155915
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JAVIER ESTEBAN CORTES HERNANDEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030638597

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JAVIER ESTEBAN CORTES HERNANDEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030638597 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
393776	09/04/2012	283400	1874033

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JAVIER ESTEBAN CORTES HERNANDEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030638597 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
393776	09/04/2012	283400	1874033

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155918
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JUAN DAVID ROZO TORRES
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030639396

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JUAN DAVID ROZO TORRES Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030639396 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
190755	06/19/2012	18900	1873717

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JUAN DAVID ROZO TORRES identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030639396 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
190755	06/19/2012	18900	1873717

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155921
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DIEGO ALEXANDER FIRABITOBA LINARES
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030640244

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DIEGO ALEXANDER FIRABITOBA LINARES Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030640244 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
402362	09/07/2012	75600	3107390

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DIEGO ALEXANDER FIRABITOBA LINARES identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030640244 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
402362	09/07/2012	75600	3107390

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155926
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CARLOS ALBERTO PINEDA CRUZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030640518

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CARLOS ALBERTO PINEDA CRUZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030640518 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
558828	11/01/2012	75600	3189405

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CARLOS ALBERTO PINEDA CRUZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030640518 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
558828	11/01/2012	75600	3189405

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155927
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: TOMAS FELIPE BERNAL RIVEROS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030640817

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor TOMAS FELIPE BERNAL RIVEROS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030640817 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
438159	09/25/2012	283400	3134311

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de TOMAS FELIPE BERNAL RIVEROS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030640817 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
438159	09/25/2012	283400	3134311

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155932
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CRISTIAN VICENTE HERNANDEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030642454

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CRISTIAN VICENTE HERNANDEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030642454 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
640933	12/12/2012	283400	3159774

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CRISTIAN VICENTE HERNANDEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030642454 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
640933	12/12/2012	283400	3159774

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155934
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ANDRES FELIPE RENGIFO MOJICA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030643190

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ANDRES FELIPE RENGIFO MOJICA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030643190 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
618466	12/03/2012	18900	3232431

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ANDRES FELIPE RENGIFO MOJICA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030643190 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
618466	12/03/2012	18900	3232431

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155938
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOSE EDUARDO CLAROS RODRIGUEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030644463

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSE EDUARDO CLAROS RODRIGUEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030644463 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
535349	10/23/2012	75600	3157831

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSE EDUARDO CLAROS RODRIGUEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030644463 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
535349	10/23/2012	75600	3157831

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155940
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: YEISON FERMIN PIÑEROS ALFONSO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030645475

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor YEISON FERMIN PIÑEROS ALFONSO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030645475 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
890593	01/15/2013	75600	3379893

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de YEISON FERMIN PIÑEROS ALFONSO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030645475 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
890593	01/15/2013	75600	3379893

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155941
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ROBINSON DAMIAN ROJAS BARCENAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030645703

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ROBINSON DAMIAN ROJAS BARCENAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030645703 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
763938	01/16/2013	75600	3388397

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ROBINSON DAMIAN ROJAS BARCENAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030645703 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
763938	01/16/2013	75600	3388397

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155943
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JORGE ALEJANDRO GUTIERTRE
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030732063

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JORGE ALEJANDRO GUTIERTRE Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1030732063 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
459746	10/02/2012	283400	3120177

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JORGE ALEJANDRO GUTIERTRE identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1030732063 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
459746	10/02/2012	283400	3120177

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155944
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: BRAYAN JAVIER GALINDO ALVARADO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1031120098

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor BRAYAN JAVIER GALINDO ALVARADO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1031120098 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
633433	12/10/2012	94500	3248746

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de BRAYAN JAVIER GALINDO ALVARADO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1031120098 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
633433	12/10/2012	94500	3248746

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155952
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JESUS ANDRES PARRA CICERI
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1031120571

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JESUS ANDRES PARRA CICERI Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1031120571 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
247512	07/16/2012	75600	1893643

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JESUS ANDRES PARRA CICERI identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1031120571 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
247512	07/16/2012	75600	1893643

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155957
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: VARGAS TORRES MIGUEL
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1031120802

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor VARGAS TORRES MIGUEL Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1031120802 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
737805	01/09/2013	283400	3383073

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de VARGAS TORRES MIGUEL identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1031120802 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
737805	01/09/2013	283400	3383073

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155984
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOSE WILLIAMS GUTIERREZ PEÑUELA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1031121560

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSE WILLIAMS GUTIERREZ PEÑUELA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1031121560 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
727511	01/02/2013	75600	3379658

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSE WILLIAMS GUTIERREZ PEÑUELA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1031121560 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
727511	01/02/2013	75600	3379658

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 155992
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: WILSON ARLEY RAMIREZ QUINTERO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1031121856

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor WILSON ARLEY RAMIREZ QUINTERO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1031121856 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
823828	02/01/2013	283400	3420686

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de WILSON ARLEY RAMIREZ QUINTERO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1031121856 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
823828	02/01/2013	283400	3420686

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 156017
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: GLEIMYS ISABEL ACUÑA CARMONA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1031122718

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor GLEIMYS ISABEL ACUÑA CARMONA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1031122718 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
255631	07/19/2012	283400	1915779

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de GLEIMYS ISABEL ACUÑA CARMONA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1031122718 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
255631	07/19/2012	283400	1915779

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 156036
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: YONATAN A MILAN
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1031123334

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor YONATAN A MILAN Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1031123334 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
382802	08/30/2012	75600	1827734

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de YONATAN A MILAN identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1031123334 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
382802	08/30/2012	75600	1827734

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 156101
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EDWIN ORDOÑEZ PIRA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1031125450

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDWIN ORDOÑEZ PIRA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1031125450 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
601000	11/23/2012	75600	3224063

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDWIN ORDOÑEZ PIRA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1031125450 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
601000	11/23/2012	75600	3224063

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 156108
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: OSCAR ANDRES FORERO ARANA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1031125751

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor OSCAR ANDRES FORERO ARANA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1031125751 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
90587	04/23/2012	283400	1817708

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de OSCAR ANDRES FORERO ARANA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1031125751 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
90587	04/23/2012	283400	1817708

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 156115
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EDWIN ORLANDO REYES BARON
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1031125941

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDWIN ORLANDO REYES BARON Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1031125941 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
832853	02/06/2013	94500	4305950

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDWIN ORLANDO REYES BARON identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1031125941 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
832853	02/06/2013	94500	4305950

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 156124
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DIEGO IVAN HURTADO ANTONIO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1031126229

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DIEGO IVAN HURTADO ANTONIO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1031126229 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
576844	11/15/2012	75600	3214234

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DIEGO IVAN HURTADO ANTONIO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1031126229 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
576844	11/15/2012	75600	3214234

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 156128
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: FABIAN GOMEZ BOCANUMEN
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1031126330

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor FABIAN GOMEZ BOCANUMEN Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1031126330 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
827156	09/07/2012	151100	2967672

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de FABIAN GOMEZ BOCANUMEN identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1031126330 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
827156	09/07/2012	151100	2967672

VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 156253
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JEISSON SAENZ ALDANA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1031132281

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JEISSON SAENZ ALDANA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1031132281 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
769650	01/17/2013	94500	3390639
814662	01/30/2013	94500	3426172

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JEISSON SAENZ ALDANA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1031132281 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
769650	01/17/2013	94500	3390639
814662	01/30/2013	94500	3426172

VALOR TOTAL : CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 156256
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MARLON ALVAREZ CARO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1031132505

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MARLON ALVAREZ CARO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1031132505 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
699561	12/24/2012	94500	3277753

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MARLON ALVAREZ CARO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1031132505 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
699561	12/24/2012	94500	3277753

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 156271
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MANUEL FERNANDO CASTIBLANCO HURTADO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1031133054

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MANUEL FERNANDO CASTIBLANCO HURTADO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1031133054 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
515114	10/12/2012	75600	3157916

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MANUEL FERNANDO CASTIBLANCO HURTADO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1031133054 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
515114	10/12/2012	75600	3157916

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 156280
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MARIO ANDRES ROBAYO RUBIO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1031133711

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MARIO ANDRES ROBAYO RUBIO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1031133711 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
708311	12/26/2012	75600	3275311

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MARIO ANDRES ROBAYO RUBIO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1031133711 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
708311	12/26/2012	75600	3275311

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 156285
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: BORIS ESTEVENSON SABOGAL BELTRAN
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1031133896

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor BORIS ESTEVENSON SABOGAL BELTRAN Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1031133896 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
378764	08/29/2012	75600	3087672

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de BORIS ESTEVENSON SABOGAL BELTRAN identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1031133896 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
378764	08/29/2012	75600	3087672

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 156289
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JUAN CAMILO CUELLAR OSORIO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1031134594

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JUAN CAMILO CUELLAR OSORIO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1031134594 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
372289	08/24/2012	283400	2934842

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JUAN CAMILO CUELLAR OSORIO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1031134594 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
372289	08/24/2012	283400	2934842

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 156293
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CRISTIAN CAMILO SASTOQUE RAMOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1031134715

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CRISTIAN CAMILO SASTOQUE RAMOS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1031134715 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
528699	10/19/2012	94500	3138462

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CRISTIAN CAMILO SASTOQUE RAMOS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1031134715 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
528699	10/19/2012	94500	3138462

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 156322
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EDUAR FERNEY MUÑOZ AGUDELO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1031136064

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDUAR FERNEY MUÑOZ AGUDELO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1031136064 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
356579	08/17/2012	18900	1936092

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDUAR FERNEY MUÑOZ AGUDELO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1031136064 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
356579	08/17/2012	18900	1936092

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 156328
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EDGAR EDUARDO PIEDRAHITA GONZALEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1031136304

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDGAR EDUARDO PIEDRAHITA GONZALEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1031136304 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
718387	12/26/2012	75600	3240582

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDGAR EDUARDO PIEDRAHITA GONZALEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1031136304 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
718387	12/26/2012	75600	3240582

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 156338
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JESUS ANTONIO BEDOYA GALINDO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1031136885

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JESUS ANTONIO BEDOYA GALINDO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1031136885 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
762387	01/16/2013	94500	3391439

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JESUS ANTONIO BEDOYA GALINDO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1031136885 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
762387	01/16/2013	94500	3391439

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 156342
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JIMMY ANDRES MENDOZA LOMBANA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1031137048

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JIMMY ANDRES MENDOZA LOMBANA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1031137048 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
439861	09/25/2012	283400	3139189

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JIMMY ANDRES MENDOZA LOMBANA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1031137048 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
439861	09/25/2012	283400	3139189

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 156343
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: WILMER JOSE SALAS DIAZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1031137082

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor WILMER JOSE SALAS DIAZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1031137082 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
693690	12/19/2012	18900	3272894

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de WILMER JOSE SALAS DIAZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1031137082 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
693690	12/19/2012	18900	3272894

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 156361
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MIGUEL ANGEL CRUZ VERGARA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1031137895

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MIGUEL ANGEL CRUZ VERGARA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1031137895 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
602515	11/26/2012	75600	3218359

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MIGUEL ANGEL CRUZ VERGARA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1031137895 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
602515	11/26/2012	75600	3218359

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 156362
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CARLOS EMILIO VELASQUEZ DUQUE
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1031137960

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CARLOS EMILIO VELASQUEZ DUQUE Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1031137960 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
618349	12/03/2012	75600	3229420

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CARLOS EMILIO VELASQUEZ DUQUE identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1031137960 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
618349	12/03/2012	75600	3229420

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 156365
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JUAN CARLOS MUÑOZ OTALORA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1031138091

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JUAN CARLOS MUÑOZ OTALORA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1031138091 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
218163	07/03/2012	75600	1891362

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JUAN CARLOS MUÑOZ OTALORA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1031138091 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
218163	07/03/2012	75600	1891362

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 156370
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JHONN WILDER BULLA SALGAR
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1031138256

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JHONN WILDER BULLA SALGAR Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1031138256 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
474392	10/09/2012	75600	3152299

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JHONN WILDER BULLA SALGAR identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1031138256 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
474392	10/09/2012	75600	3152299

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 156377
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CHRISTIAN CAMILO YAGUARA LASSO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1031138820

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CHRISTIAN CAMILO YAGUARA LASSO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1031138820 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
112224	05/11/2012	75600	1840237

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CHRISTIAN CAMILO YAGUARA LASSO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1031138820 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
112224	05/11/2012	75600	1840237

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 156379
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: PEDRO PABLO HERNANDEZ SOGAMOSO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1031138830

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor PEDRO PABLO HERNANDEZ SOGAMOSO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1031138830 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
616346	12/05/2012	566700	3332582

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de PEDRO PABLO HERNANDEZ SOGAMOSO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1031138830 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
616346	12/05/2012	566700	3332582

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 156389
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CARLOS ALBEIRO RAMIREZ RUBIO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1031139628

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CARLOS ALBEIRO RAMIREZ RUBIO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1031139628 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
54830	03/26/2012	566700	1810608

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CARLOS ALBEIRO RAMIREZ RUBIO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1031139628 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
54830	03/26/2012	566700	1810608

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 156390
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ANGIE STEFANIA YEPES PAEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1031139821

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ANGIE STEFANIA YEPES PAEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1031139821 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
597631	11/21/2012	75600	3180313

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ANGIE STEFANIA YEPES PAEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1031139821 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
597631	11/21/2012	75600	3180313

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 156399
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: NICOLAS SANTIAGO AVILA RUIZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1031140362

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor NICOLAS SANTIAGO AVILA RUIZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1031140362 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
604178	11/26/2012	75600	3213681

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de NICOLAS SANTIAGO AVILA RUIZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1031140362 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
604178	11/26/2012	75600	3213681

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 156415
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: OSCAR ALEJANDRO CRUZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1031141598

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor OSCAR ALEJANDRO CRUZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1031141598 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
602520	11/26/2012	75600	3227844

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de OSCAR ALEJANDRO CRUZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1031141598 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
602520	11/26/2012	75600	3227844

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 156423
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ANDERSSON JAVIER ESTEBAN
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1031142653

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ANDERSSON JAVIER ESTEBAN Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1031142653 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
374410	08/27/2012	75600	3088138

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ANDERSSON JAVIER ESTEBAN identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1031142653 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
374410	08/27/2012	75600	3088138

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 156442
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: WILLIAM ERNESTO RODRIGUEZ CASTILLO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1031143755

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor WILLIAM ERNESTO RODRIGUEZ CASTILLO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1031143755 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
190794	06/19/2012	18900	1848947

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de WILLIAM ERNESTO RODRIGUEZ CASTILLO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1031143755 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
190794	06/19/2012	18900	1848947

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 156445
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOHAN ANDRES RODRIGUEZ BERNAL
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1031143847

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOHAN ANDRES RODRIGUEZ BERNAL Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1031143847 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
212388	07/03/2012	94500	1885040

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOHAN ANDRES RODRIGUEZ BERNAL identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1031143847 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
212388	07/03/2012	94500	1885040

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 156451
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LUIS ALEJANDRO HERNANDEZ RINCON
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1031144567

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LUIS ALEJANDRO HERNANDEZ RINCON Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1031144567 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
224882	07/05/2012	151100	1855341
224880	07/05/2012	566700	1855342

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LUIS ALEJANDRO HERNANDEZ RINCON identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1031144567 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
224882	07/05/2012	151100	1855341
224880	07/05/2012	566700	1855342

VALOR TOTAL : SETECIENTOS DIEZ Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 156464
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: PEDRO ALEJANDRO NIETO HUERTAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1031145440

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor PEDRO ALEJANDRO NIETO HUERTAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1031145440 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
247274	07/16/2012	75600	1910824
261778	07/24/2012	94500	1915168

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de PEDRO ALEJANDRO NIETO HUERTAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1031145440 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
247274	07/16/2012	75600	1910824
261778	07/24/2012	94500	1915168

VALOR TOTAL : CIENTO SETENTA MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 156466
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ERIKA JULIETH BERMUDEZ PLAZAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1031145618

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ERIKA JULIETH BERMUDEZ PLAZAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1031145618 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
582496	11/15/2012	354150	3148126

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ERIKA JULIETH BERMUDEZ PLAZAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1031145618 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
582496	11/15/2012	354150	3148126

VALOR TOTAL : TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus

respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 156468
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JEFERSSON MILTON LOPEZ GONZALEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1031145888

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JEFERSSON MILTON LOPEZ GONZALEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1031145888 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
739262	01/08/2013	75600	3284247

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JEFERSSON MILTON LOPEZ GONZALEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1031145888 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
739262	01/08/2013	75600	3284247

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 156498
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DUBERNEY PERDOMO VEGA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1031147738

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DUBERNEY PERDOMO VEGA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1031147738 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
697638	12/20/2012	283400	3277033

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DUBERNEY PERDOMO VEGA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1031147738 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
697638	12/20/2012	283400	3277033

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 156516
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JAIR SNEIDER BUSTILLO NORIEGA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1031149638

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JAIR SNEIDER BUSTILLO NORIEGA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1031149638 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
432370	09/21/2012	18900	3115077

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JAIR SNEIDER BUSTILLO NORIEGA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1031149638 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
432370	09/21/2012	18900	3115077

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 156517
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: HERNANDO ENRIQUE LOPEZ BARBOSA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1031149676

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor HERNANDO ENRIQUE LOPEZ BARBOSA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1031149676 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
445140	09/26/2012	18900	3135365

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de HERNANDO ENRIQUE LOPEZ BARBOSA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1031149676 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
445140	09/26/2012	18900	3135365

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 156520
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ERICK FERNANDO RODRIGUEZ PORRAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1031149854

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ERICK FERNANDO RODRIGUEZ PORRAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1031149854 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
435669	09/25/2012	177125	3289348

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ERICK FERNANDO RODRIGUEZ PORRAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1031149854 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
435669	09/25/2012	177125	3289348

VALOR TOTAL : CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 156527
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CRISTIAN DAVID ZAMORA CHINOME
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1031150770

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CRISTIAN DAVID ZAMORA CHINOME Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1031150770 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
695222	12/20/2012	283400	3267122

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CRISTIAN DAVID ZAMORA CHINOME identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1031150770 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
695222	12/20/2012	283400	3267122

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 156528
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOSE HERNANDO GARZON MARROQUIN
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1031150825

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSE HERNANDO GARZON MARROQUIN Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1031150825 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
487344	10/09/2012	75600	3194728

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSE HERNANDO GARZON MARROQUIN identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1031150825 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
487344	10/09/2012	75600	3194728

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 156531
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JUAN DAVID GOMEZ PINEDA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1031151322

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JUAN DAVID GOMEZ PINEDA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1031151322 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
61374	03/29/2012	566700	1808814

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JUAN DAVID GOMEZ PINEDA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1031151322 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
61374	03/29/2012	566700	1808814

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 156535
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOHN GEIBERT HERRERA DIAZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1031151513

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOHN GEIBERT HERRERA DIAZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1031151513 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
546803	10/29/2012	18900	3161556

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOHN GEIBERT HERRERA DIAZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1031151513 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
546803	10/29/2012	18900	3161556

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 156537
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: PAULA ANDREA VELA CACERES
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1031151575

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor PAULA ANDREA VELA CACERES Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1031151575 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
234306	07/10/2012	94500	1902667

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de PAULA ANDREA VELA CACERES identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1031151575 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
234306	07/10/2012	94500	1902667

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 156548
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: BRIAN ANDRES MUÑOZ CASTRO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1031153244

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor BRIAN ANDRES MUÑOZ CASTRO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1031153244 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
405854	09/11/2012	18900	2931262

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de BRIAN ANDRES MUÑOZ CASTRO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1031153244 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
405854	09/11/2012	18900	2931262

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 156556
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DILAN CAMILO HERNANDEZ CASALLAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1031154408

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DILAN CAMILO HERNANDEZ CASALLAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1031154408 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
458573	10/02/2012	18900	3141631

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DILAN CAMILO HERNANDEZ CASALLAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1031154408 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
458573	10/02/2012	18900	3141631

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 156558
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ELIECER RENDON PRIETO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1031154655

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ELIECER RENDON PRIETO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1031154655 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
404612	09/10/2012	75600	3109319

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ELIECER RENDON PRIETO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1031154655 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
404612	09/10/2012	75600	3109319

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 156565
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ANDERSON STID SANCHEZ DIAZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1031155747

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ANDERSON STID SANCHEZ DIAZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1031155747 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
852134	02/14/2013	283400	4270079

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ANDERSON STID SANCHEZ DIAZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1031155747 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
852134	02/14/2013	283400	4270079

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 156569
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: *
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1031155954

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor *** Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1031155954 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
7003	10/10/2012	850100	3207214

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de *** identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1031155954 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
7003	10/10/2012	850100	3207214

VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 156571
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JORGE IVAN GAITAN SOCHA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1031156668

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JORGE IVAN GAITAN SOCHA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1031156668 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
10981	12/18/2012	283400	4307067

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JORGE IVAN GAITAN SOCHA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1031156668 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
10981	12/18/2012	283400	4307067

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 156575
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MARLON ANDRES JAMACA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1031247796

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MARLON ANDRES JAMACA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1031247796 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
234425	07/10/2012	18900	1879798

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MARLON ANDRES JAMACA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1031247796 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
234425	07/10/2012	18900	1879798

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 156576
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: RAFAEL NUMPAQUE
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1031340760

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor RAFAEL NUMPAQUE Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1031340760 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
194903	06/21/2012	283400	1867831

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de RAFAEL NUMPAQUE identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1031340760 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
194903	06/21/2012	283400	1867831

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 156577
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MARIA ALEJANDRA MORENO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1031414258

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MARIA ALEJANDRA MORENO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1031414258 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
316344	08/09/2012	177125	1932598

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MARIA ALEJANDRA MORENO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1031414258 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
316344	08/09/2012	177125	1932598

VALOR TOTAL : CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 156597
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ALEXANDER CAMERO MUÑOZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032356416

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ALEXANDER CAMERO MUÑOZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1032356416 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
531890	10/23/2012	75600	3176737

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ALEXANDER CAMERO MUÑOZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1032356416 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
531890	10/23/2012	75600	3176737

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 156608
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: FREDY ANDRES BUSTOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032356899

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor FREDY ANDRES BUSTOS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1032356899 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
346206	08/14/2012	75600	1935897

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de FREDY ANDRES BUSTOS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1032356899 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
346206	08/14/2012	75600	1935897

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 156650
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LUIS FERNANDO MORALES BEJARANO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032358280

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LUIS FERNANDO MORALES BEJARANO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1032358280 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
585125	11/16/2012	75600	3215940

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LUIS FERNANDO MORALES BEJARANO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1032358280 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
585125	11/16/2012	75600	3215940

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 156669
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOSE DARIO RODRIGUEZ CASTIBLANCO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032359078

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSE DARIO RODRIGUEZ CASTIBLANCO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1032359078 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
763756	01/15/2013	75600	3281879

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSE DARIO RODRIGUEZ CASTIBLANCO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1032359078 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
763756	01/15/2013	75600	3281879

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 156691
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: OSCAR ORLANDO DIAZ CHACON
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032360154

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor OSCAR ORLANDO DIAZ CHACON Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1032360154 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
688922	12/19/2012	151100	3346018

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de OSCAR ORLANDO DIAZ CHACON identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1032360154 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
688922	12/19/2012	151100	3346018

VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 156710
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EDWARD ALEXANDER QUINTERO SANCHEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032360884

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDWARD ALEXANDER QUINTERO SANCHEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1032360884 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
286064	08/06/2012	283400	1970856
196493	06/20/2012	283400	2071998

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDWARD ALEXANDER QUINTERO SANCHEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1032360884 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
286064	08/06/2012	283400	1970856
196493	06/20/2012	283400	2071998

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 156770
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JORGE ARMANDO MOSQUERA CUERVO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032363329

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JORGE ARMANDO MOSQUERA CUERVO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1032363329 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
732307	01/03/2013	566700	3266770

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JORGE ARMANDO MOSQUERA CUERVO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1032363329 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
732307	01/03/2013	566700	3266770

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 156788
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: YOSIMAR RAMIREZ ARIÑO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032364371

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor YOSIMAR RAMIREZ ARIÑO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1032364371 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
513034	10/11/2012	94500	3147018

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de YOSIMAR RAMIREZ ARIÑO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1032364371 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
513034	10/11/2012	94500	3147018

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 156831
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CARLOS ANDRES GOMEZ LOZANO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032365804

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CARLOS ANDRES GOMEZ LOZANO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1032365804 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
780889	01/21/2013	283400	3403239
779959	01/18/2013	283400	3411558

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CARLOS ANDRES GOMEZ LOZANO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1032365804 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
780889	01/21/2013	283400	3403239
779959	01/18/2013	283400	3411558

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 156854
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: GINDEISY LEGUIZAMO ALFONSO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032366869

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor GINDEISY LEGUIZAMO ALFONSO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1032366869 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
340076	08/13/2012	283400	1937550

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de GINDEISY LEGUIZAMO ALFONSO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1032366869 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
340076	08/13/2012	283400	1937550

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 156894
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: FREDY ALEXANDER FLOREZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032368644

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor FREDY ALEXANDER FLOREZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1032368644 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
42108	03/15/2012	75600	1801117

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de FREDY ALEXANDER FLOREZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1032368644 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
42108	03/15/2012	75600	1801117

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 156929
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JHONATAN JAVIER MUÑOZ CAMERO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032369939

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JHONATAN JAVIER MUÑOZ CAMERO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1032369939 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
760221	01/15/2013	283400	3398604

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JHONATAN JAVIER MUÑOZ CAMERO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1032369939 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
760221	01/15/2013	283400	3398604

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 157018
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: PABLO FERNEY BERNAL BARON
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032373473

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor PABLO FERNEY BERNAL BARON Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1032373473 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
614688	11/30/2012	75600	3227628

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de PABLO FERNEY BERNAL BARON identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1032373473 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
614688	11/30/2012	75600	3227628

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 157032
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EDWIN RICARDO ORTIZ GUZMAN
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032373962

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDWIN RICARDO ORTIZ GUZMAN Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1032373962 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
269793	07/27/2012	70020	1923603
269791	07/27/2012	70020	1923604

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDWIN RICARDO ORTIZ GUZMAN identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1032373962 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
269793	07/27/2012	70020	1923603
269791	07/27/2012	70020	1923604

VALOR TOTAL : CIENTO CUARENTA MIL CUARENTA PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 157056
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOSE MANUEL LONDOÑO CHINCHILLA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032374851

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSE MANUEL LONDOÑO CHINCHILLA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1032374851 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
612800	11/29/2012	75600	3230917

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSE MANUEL LONDOÑO CHINCHILLA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1032374851 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
612800	11/29/2012	75600	3230917

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 157071
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JENNY PAOLA NOBSA GOMEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032375611

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JENNY PAOLA NOBSA GOMEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1032375611 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
782516	01/22/2013	75600	3409463

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JENNY PAOLA NOBSA GOMEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1032375611 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
782516	01/22/2013	75600	3409463

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 157109
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LUIS RICARDO RIVERA RIVERA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032376737

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LUIS RICARDO RIVERA RIVERA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1032376737 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
69239	04/03/2012	283400	1817320

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LUIS RICARDO RIVERA RIVERA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1032376737 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
69239	04/03/2012	283400	1817320

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 157110
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: WILMAR ALFONSO BEJARANO MORENO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032376755

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor WILMAR ALFONSO BEJARANO MORENO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1032376755 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
96735	04/26/2012	75600	1686640

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de WILMAR ALFONSO BEJARANO MORENO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1032376755 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
96735	04/26/2012	75600	1686640

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 157134
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DARING JAVIER OTERO LARA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032377672

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DARING JAVIER OTERO LARA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1032377672 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
456381	10/01/2012	75600	3136581

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DARING JAVIER OTERO LARA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1032377672 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
456381	10/01/2012	75600	3136581

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 157140
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: RONALD ALBERTO ROA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032377862

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor RONALD ALBERTO ROA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1032377862 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
560967	11/02/2012	75600	3201394

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de RONALD ALBERTO ROA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1032377862 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
560967	11/02/2012	75600	3201394

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 157145
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ANDREA PAOLA RODRIGUEZ ORTIZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032378029

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ANDREA PAOLA RODRIGUEZ ORTIZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1032378029 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
475732	10/09/2012	283400	3194829

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ANDREA PAOLA RODRIGUEZ ORTIZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1032378029 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
475732	10/09/2012	283400	3194829

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 157202
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: GIOVANNI ALEXANDER QUIROZ BARRAGAN
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032380055

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor GIOVANNI ALEXANDER QUIROZ BARRAGAN Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1032380055 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
263129	07/25/2012	75600	1918257

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de GIOVANNI ALEXANDER QUIROZ BARRAGAN identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1032380055 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
263129	07/25/2012	75600	1918257

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 157262
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: GIOVANNY PINEDA VESGA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032381659

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor GIOVANNY PINEDA VESGA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1032381659 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
630563	12/06/2012	94500	3134147

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de GIOVANNY PINEDA VESGA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1032381659 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
630563	12/06/2012	94500	3134147

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 157284
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DIOMEDES LOAIZA LOZANO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032382200

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DIOMEDES LOAIZA LOZANO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1032382200 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
648961	11/16/2012	75600	3219236

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DIOMEDES LOAIZA LOZANO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1032382200 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
648961	11/16/2012	75600	3219236

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 157397
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: WILLIAN ANDRES QUIROGA ROJAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032386827

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor WILLIAN ANDRES QUIROGA ROJAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1032386827 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
487108	10/09/2012	94500	3150061

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de WILLIAN ANDRES QUIROGA ROJAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1032386827 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
487108	10/09/2012	94500	3150061

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 157403
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DAVID HERNANDEZ ANGARITA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032387039

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DAVID HERNANDEZ ANGARITA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1032387039 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
621229	12/05/2012	566700	3235997

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DAVID HERNANDEZ ANGARITA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1032387039 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
621229	12/05/2012	566700	3235997

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 157439
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: VICTOR ALFONSO GIL ARENAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032388302

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor VICTOR ALFONSO GIL ARENAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1032388302 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
781241	01/18/2013	566700	3407085

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de VICTOR ALFONSO GIL ARENAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1032388302 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
781241	01/18/2013	566700	3407085

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 157472
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOHN ANDRES TORRES REY
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032389242

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOHN ANDRES TORRES REY Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1032389242 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
171328	06/06/2012	18900	1849833

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOHN ANDRES TORRES REY identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1032389242 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
171328	06/06/2012	18900	1849833

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 157478
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: RAFAEL MAURICIO RODRIGUEZ OVEJERO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032389469

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor RAFAEL MAURICIO RODRIGUEZ OVEJERO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1032389469 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
814931	01/30/2013	75600	3420214

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de RAFAEL MAURICIO RODRIGUEZ OVEJERO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1032389469 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
814931	01/30/2013	75600	3420214

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 157638
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: OSCAR EDUARDO FONSECA PEREZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032395522

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor OSCAR EDUARDO FONSECA PEREZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1032395522 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
774255	01/18/2013	75600	3391310

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de OSCAR EDUARDO FONSECA PEREZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1032395522 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
774255	01/18/2013	75600	3391310

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 157674
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: KARIM JAVIER HAYEK CASTIBLANCO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032397284

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor KARIM JAVIER HAYEK CASTIBLANCO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1032397284 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
769263	01/18/2013	18900	3393636

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de KARIM JAVIER HAYEK CASTIBLANCO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1032397284 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
769263	01/18/2013	18900	3393636

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 157694
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DIEGO FERNANDO ACERO CALDERON
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032397812

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DIEGO FERNANDO ACERO CALDERON Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1032397812 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
581957	11/15/2012	151100	3206447

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DIEGO FERNANDO ACERO CALDERON identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1032397812 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
581957	11/15/2012	151100	3206447

VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 157740
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ERNEY ALEXANDER GONZALEZ LATORRE
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032399377

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ERNEY ALEXANDER GONZALEZ LATORRE Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1032399377 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
234751	07/11/2012	18900	1896984

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ERNEY ALEXANDER GONZALEZ LATORRE identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1032399377 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
234751	07/11/2012	18900	1896984

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 157756
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOSE ALDEMAR RODRIGUEZ DELGADO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032399993

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSE ALDEMAR RODRIGUEZ DELGADO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1032399993 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
165093	05/31/2012	18900	1855645

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSE ALDEMAR RODRIGUEZ DELGADO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1032399993 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
165093	05/31/2012	18900	1855645

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 157788
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DEIMER BENTURA MARTINEZ FONSECA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032401026

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DEIMER BENTURA MARTINEZ FONSECA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1032401026 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
947856	12/14/2012	283400	3255456
647100	12/14/2012	566700	3255457

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DEIMER BENTURA MARTINEZ FONSECA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1032401026 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
947856	12/14/2012	283400	3255456
647100	12/14/2012	566700	3255457

VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 157807
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: RAFAEL RODRIGUEZ RINCON
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032401893

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor RAFAEL RODRIGUEZ RINCON Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1032401893 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
225081	07/05/2012	75600	1889710

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de RAFAEL RODRIGUEZ RINCON identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1032401893 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
225081	07/05/2012	75600	1889710

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 157836
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: YOVANNY GUERRERO CALDERON
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032402691

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor YOVANNY GUERRERO CALDERON Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1032402691 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
74535	04/10/2012	18900	1772963

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de YOVANNY GUERRERO CALDERON identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1032402691 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
74535	04/10/2012	18900	1772963

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 157839
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JORGE ARMANDO OTERO BORDA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032402743

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JORGE ARMANDO OTERO BORDA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1032402743 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
531554	10/23/2012	283400	3176591

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JORGE ARMANDO OTERO BORDA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1032402743 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
531554	10/23/2012	283400	3176591

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 157883
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LUIS ANTONIO ESCOBAR MORENO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032403866

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LUIS ANTONIO ESCOBAR MORENO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1032403866 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
847359	02/11/2013	566700	4270065

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LUIS ANTONIO ESCOBAR MORENO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1032403866 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
847359	02/11/2013	566700	4270065

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 157925
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ERIX ALBERTO OVALLE SUESCUN
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032404983

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ERIX ALBERTO OVALLE SUESCUN Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1032404983 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
826101	02/01/2013	75600	3402735

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ERIX ALBERTO OVALLE SUESCUN identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1032404983 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
826101	02/01/2013	75600	3402735

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 157976
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: GUSTAVO ENRIQUE BARRAGAN SANCHEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032406842

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor GUSTAVO ENRIQUE BARRAGAN SANCHEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1032406842 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
762274	01/16/2013	94500	3397383
795963	01/25/2013	94500	3409484
795964	01/25/2013	75600	3409485

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de GUSTAVO ENRIQUE BARRAGAN SANCHEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1032406842 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
762274	01/16/2013	94500	3397383
795963	01/25/2013	94500	3409484
795964	01/25/2013	75600	3409485

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 158008
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ANDRES FELIPE SIERRA PERALTA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032407924

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ANDRES FELIPE SIERRA PERALTA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1032407924 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
255506	07/19/2012	283400	1894000

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ANDRES FELIPE SIERRA PERALTA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1032407924 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
255506	07/19/2012	283400	1894000

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 158014
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JHON FREDY HERNANDEZ LIS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032408240

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JHON FREDY HERNANDEZ LIS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1032408240 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
190469	06/19/2012	283400	1867937

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JHON FREDY HERNANDEZ LIS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1032408240 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
190469	06/19/2012	283400	1867937

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 158053
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JULY MAGALY SANCHEZ GUARNIZO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032409948

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JULY MAGALY SANCHEZ GUARNIZO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1032409948 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
97352	04/27/2012	11775	1818670

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JULY MAGALY SANCHEZ GUARNIZO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1032409948 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
97352	04/27/2012	11775	1818670

VALOR TOTAL : ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 158062
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MILLER IVAN CASTAÑO JARAMILLO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032410249

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MILLER IVAN CASTAÑO JARAMILLO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1032410249 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
851462	02/14/2013	283400	3418377

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MILLER IVAN CASTAÑO JARAMILLO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1032410249 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
851462	02/14/2013	283400	3418377

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 158149
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOHN ALBERT RODRIGUEZ TORRES
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032413457

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOHN ALBERT RODRIGUEZ TORRES Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1032413457 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
582024	11/20/2012	283400	3321629

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOHN ALBERT RODRIGUEZ TORRES identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1032413457 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
582024	11/20/2012	283400	3321629

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 158158
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ROBINSON DAVID BONILLA GARCIA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032413660

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ROBINSON DAVID BONILLA GARCIA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1032413660 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
377967	08/28/2012	283400	2933723

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ROBINSON DAVID BONILLA GARCIA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1032413660 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
377967	08/28/2012	283400	2933723

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 158163
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MISAEL ALBINO FONSECA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032413994

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MISAEL ALBINO FONSECA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1032413994 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
780256	01/18/2013	151100	3396791

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MISAEL ALBINO FONSECA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1032413994 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
780256	01/18/2013	151100	3396791

VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 158164
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LINA MARCELA GARNICA ALVAREZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032413999

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LINA MARCELA GARNICA ALVAREZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1032413999 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
10552	12/04/2012	1700200	3396790

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LINA MARCELA GARNICA ALVAREZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1032413999 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
10552	12/04/2012	1700200	3396790

VALOR TOTAL : UN MILLON SETECIENTOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 158190
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: FABRIZZIO ERNESTO MARTIN GUTIERREZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032414904

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor FABRIZZIO ERNESTO MARTIN GUTIERREZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1032414904 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
366704	08/23/2012	283400	3088237

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de FABRIZZIO ERNESTO MARTIN GUTIERREZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1032414904 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
366704	08/23/2012	283400	3088237

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 158235
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DIEGO FERNANDO SANCHEZ ARIAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032416521

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DIEGO FERNANDO SANCHEZ ARIAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1032416521 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
246948	07/16/2012	75600	1904664

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DIEGO FERNANDO SANCHEZ ARIAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1032416521 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
246948	07/16/2012	75600	1904664

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 158237
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: WILLIAM RAY SANCHEZ ROMERO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032416581

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor WILLIAM RAY SANCHEZ ROMERO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1032416581 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
71962	04/03/2012	18900	1816452

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de WILLIAM RAY SANCHEZ ROMERO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1032416581 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
71962	04/03/2012	18900	1816452

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 158245
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOSE MIGUEL RIVERO HOYOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032416946

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSE MIGUEL RIVERO HOYOS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1032416946 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
607927	11/27/2012	75600	3217952

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSE MIGUEL RIVERO HOYOS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1032416946 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
607927	11/27/2012	75600	3217952

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 158250
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MARCO HERNANDO LOPEZ ACOSTA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032417147

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MARCO HERNANDO LOPEZ ACOSTA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1032417147 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
419957	09/17/2012	283400	3114728

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MARCO HERNANDO LOPEZ ACOSTA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1032417147 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
419957	09/17/2012	283400	3114728

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 158254
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JHOAN MAURICIO VIVAS RUBIANO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032417317

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JHOAN MAURICIO VIVAS RUBIANO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1032417317 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
356889	08/21/2012	283400	2923998

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JHOAN MAURICIO VIVAS RUBIANO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1032417317 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
356889	08/21/2012	283400	2923998

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 158263
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JEISSON DARIO SAAVEDRA POVEDA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032417528

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JEISSON DARIO SAAVEDRA POVEDA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1032417528 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
268128	07/25/2012	75600	1911425

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JEISSON DARIO SAAVEDRA POVEDA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1032417528 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
268128	07/25/2012	75600	1911425

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 158272
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOSE ARNOBIO ZAPATA HERRERA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032417817

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSE ARNOBIO ZAPATA HERRERA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1032417817 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
763352	01/11/2013	75600	3394304

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSE ARNOBIO ZAPATA HERRERA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1032417817 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
763352	01/11/2013	75600	3394304

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 158275
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: HECTOR JAVIER HERNANDEZ CRUZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032417877

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor HECTOR JAVIER HERNANDEZ CRUZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1032417877 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
288901	08/06/2012	177125	1929265

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de HECTOR JAVIER HERNANDEZ CRUZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1032417877 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
288901	08/06/2012	177125	1929265

VALOR TOTAL : CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 158315
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MICHAEL ALBERTO MENDEZ OCHOA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032419440

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MICHAEL ALBERTO MENDEZ OCHOA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1032419440 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
564308	11/07/2012	283400	3205688
346880	08/10/2012	566700	1893948

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MICHAEL ALBERTO MENDEZ OCHOA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1032419440 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
564308	11/07/2012	283400	3205688
346880	08/10/2012	566700	1893948

VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 158437
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DIEGO ARMANDO LESMES COQUERA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032423596

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DIEGO ARMANDO LESMES COQUERA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1032423596 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
439484	09/25/2012	18900	3139239

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DIEGO ARMANDO LESMES COQUERA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1032423596 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
439484	09/25/2012	18900	3139239

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 158466
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ANDRES FERNANDO JIMENEZ PULIDO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032424822

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ANDRES FERNANDO JIMENEZ PULIDO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1032424822 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
728887	01/02/2013	566700	3380702

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ANDRES FERNANDO JIMENEZ PULIDO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1032424822 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
728887	01/02/2013	566700	3380702

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 158526
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ANDRES FELIPE ROJAS MUNEVAR
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032427639

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ANDRES FELIPE ROJAS MUNEVAR Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1032427639 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
386670	08/31/2012	18900	3099747

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ANDRES FELIPE ROJAS MUNEVAR identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1032427639 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
386670	08/31/2012	18900	3099747

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 158539
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CARLOS MILLER VALENCIA ANDRADE
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032428499

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CARLOS MILLER VALENCIA ANDRADE Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1032428499 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
358483	08/21/2012	94500	1931527

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CARLOS MILLER VALENCIA ANDRADE identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1032428499 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
358483	08/21/2012	94500	1931527

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 158545
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LAURA LILIANA TORRES NIÑO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032428586

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LAURA LILIANA TORRES NIÑO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1032428586 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
802330	01/28/2013	141700	3400279

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LAURA LILIANA TORRES NIÑO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1032428586 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
802330	01/28/2013	141700	3400279

VALOR TOTAL : CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 158557
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ANDRES MARIN BERNAL
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032429130

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ANDRES MARIN BERNAL Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1032429130 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
531348	10/23/2012	283400	3167766

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ANDRES MARIN BERNAL identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 1032429130 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
531348	10/23/2012	283400	3167766

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del

Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD